Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 15 de junio de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LICEO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura número 11, otorgada el 1º de febrero de 1961 al Fº 45 del protocolo del escribano don Carlos Marini Yrazu, por asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1955, LICEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ha reformado los artículos 3º y 4º del estatuto, lo que fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.697 de fecha 6 de setiembre de 1960, siendo el texto definitivo de dichos artículos el siguiente: — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (pesos 12.000.000 m|n.) representado por 120.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una y dividido en 10 series de 12.000 acciones cada serie. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000 000 m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de la o las series de acciones ordinarias que la misma resuelva, quien determinará su monto y si las mismas serán de acciones nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y, pudiendo autorizar al directorio a disponer la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 12.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. Entre líneas: "por asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1959", vale. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 — e.15|6-Nº 24.858-v.15|6|61

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "J. J. BERTAGNI Y CIA., S.A.C.I.F.I. Y AGROPECUARIA": Que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 17 de octubre de 1960 y resolución ministerial de fecha 2 de mayo de 1961, Nº 556, se resolvió modificar el texto del art. 4º) de los Estatutos sociales, que queda redactado así: "Artículo 4º) El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000 (cien millones) moneda nacional, representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de $ 100 (cien pesos) moneda nacional cada una, divididas en 500 series de 2.000 acciones cada una. — Dichas series quedarían distribuídas así: 120 series de 2.000 acciones ordinarias cada una de la clase "A", con derecho a cinco votos y 380 series de 2.000 acciones ordinarias cada una de la clase "B", con derecho a un voto, quedando facultado el Directorio para resolver cuando lo estime conveniente sobre el monto de las emisiones a efectuarse, oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagando el importe de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales puede ser facsimilar y la otra autógrafa y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones ordinarias y|o certificados de las mismas tendrán opción preferente para suscribir en igualdad de condiciones, las nuevas emisiones de esos valores en proporción a las que posean de la respectiva clase, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Cuando la emisión comprenda únicamente acciones ordinarias de un voto el derecho de opción preferente corresponderá también a acciones de cinco votos. Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluidas las reservas legales, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, el que se demostrará mediante revaluciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente y con la aprobación de dicha operación por la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo las que podrán ser colocadas por acuerdo de directorio arriba de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reservas no distribuibles en forma de dividendos; e) emitiendo acciones liberadas a entregar en pago de adquisiciones, de bienes, regalías acordadas, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones así emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación de la misma clase. — En el caso del inciso e) la emisión deberá ser resuelta por la asamblea general en cuya orden del día se haya incluído como punto especial, señalándose específicamente el objeto de la emisión y el monto de la misma". — Se protocolizó por escritura de 8 de mayo de 1961 ante el escribano Alfredo E. del Valle, al folio 138 del Registro 150.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.15|6-Nº 24.667-v.15|6|61

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.349. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Horacio Eduardo Lombardi, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Roberto Calixto Sánchez, Carlos Dionisio Aldao, Eduardo Luis Varela, Guillermo Patiño, Félix Santos López, José Antonio Prati, Alberto José Jambrina, Paul W. Thompson, Douglas Wilfred London, César Augusto Espigares Moreno, personería que acredita con el testimonio del poder otorgado ante mi adscrito, el siete de febrero pasado, el que me asegura se encuentra vigente, y copiado, en lo que estimo pertinente dice: "... a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Roberto Calixto Sánchez, casado; Carlos Dionisio Aldao casado; Eduardo Luis Varela, casado; Guillermo Patiño, casado; Félix Santos López, soltero; José Antonio Prati, casado; y Alberto José Jambrina, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Roberto Calixto Sánchez, en nombre y representación de don Paul W. Thompson, personería que acredita con el testimonio del poder otorgado el diez y nueve de enero último, ante la Escribana del Condado de Westchester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, doña Paulina Foley, el que se encuentra redactado en idioma español y debidamente legalizado por las autoridades competentes, agrego a la presente y copiado dice: "Poder - comparece: don Paul W. Thompson, mayor de edad, casado, y domiciliado en New Castle del Estado de Nueva York, E. U. A. y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Roberto C. Sánchez y Douglas W. London, para que en su nombre y representación constituyan de conformidad a las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, en la República Argentina, sociedades anónimas, y a tales efectos los faculta para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, suscriban acciones... y una vez obtenida la personería jurídica, firmar la escritura de constitución, y proceder a la inscripción de la o las entidades que constituyan en el Registro Público de Comercio... Leído el 19 de enero de 1961. — Paul W. Thompson. — Estado de Nueva York. — Condado de Westchester - ss. — Dado y firmado ante mí hoy, día 19 de enero de 1961, en Newcastle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York, E. U. A. — Hay un sello. — Pauline Foley. — ..." y los comparecientes por sí, por la representación que se invoca, dicen que confieren Poder Especial a favor de los señores Douglas Wilfred London, César Augusto Espigares Moreno, Roberto Calixto Sánchez y Horacio Eduardo Lombardi, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen una vez que le haya sido acordada personalidad jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Selecciones del Reader's Digest Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida entre los mandatarios y mandantes; y proceden a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante el Juzgado Nacional pertinente, con facultad de firmar escritos, solicitar publicación de edictos, y certificado de inscripción, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato. — A éste concurren además los señores Douglas Wilfred London, casado; César Augusto Espigares Moreno, casado; y Horacio Eduardo Lombardi, casado; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y expresan que aceptan el mandato a ellos conferido y que a su vez se otorgan, poder, en forma recíproca, para que uno cualquiera de ellos ejercite el mandato a los mismos efectos y con las facultades a ellos conferidas, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales, en forma de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia.— ...R. C. Sánchez. — C. D. Aldao Quesada. — E. L. Varela. — Guillermo Patiño. — F. S. López. — José A. Prati. — A. Jambrina. — Douglas W. London. — César A. Espigares Moreno. — H. E. Lombardi. — Clara Robine. — A. F. Robredo. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — ..."Es conforme con su original, doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus representados, dice: Que por documento privado del siete de febrero último, constituyó juntamente con sus mandantes una sociedad anónima con domicilio legal en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Selecciones del Reader's Digest Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Y a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número trece mil ciento treinta y dos, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución Ministerial del once del corriente mes, por la que se autorizó el funcionamiento de la entidad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; Y que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, así como el estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la Repartición interviniente, y Resolución Ministerial, todo lo que copiado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de 1961, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Roberto Calixto Sánchez, por sí, y en representación de don Paul W. Thompson, según consta en el poder que forma parte de la presente, don Douglas Wilfred London, Carlos Dionisio Aldao; Eduardo Luis Varela; César Augusto Espigares Moreno; Horacio Eduardo Lombardi; Guillermo Patiño; Félix Santos López; José Antonio Prati; y Alberto Joosé Jambrina, resolvieron lo siguiente: — Primero: Aprobar el estatuto de la sociedad anónima, cuyo texto completo se agrega a la presente; y forma parte de la misma. — Segundo: Emitir la totalidad del capital autorizado, o sean ocho millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la categoría A. — Tercero: Suscribir el veinte por ciento del capital, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, en las siguientes proporciones: Roberto C. Sánchez, Douglas W. London y Paúl W. Thompson, suscriben cada uno cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; Carlos D. Aldao, Eduardo L. Varela y César A. Espigares Moreno, suscriben cada una doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno; Horacio E. Lombardi, Guillermo Patiño y Félix S. López, suscriben cada uno cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno, y José A. Prati y Alberto J. Jambrina, suscriben cada uno cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarto: Integrar el diez por ciento del capital suscripto, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Designar el primer directorio, recayendo la elección en las siguientes personas: Sr. Roberto C. Sánchez, presidente; Sr. Douglas W. London, vicepresidente; Señor Paúl W. Thompson; director. Síndico titular: Guillermo Patiño. Síndico suplente: A. I. Gerest. — Sexto: Autorizar a los señores D. Horacio E. Lombardi, Félix S. López, y Alberto F. Robredo, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, soliciten la aprobación del estatuto, y el otorgamiento de la personería jurídica, para que acepten e introduzcan modificaciones al estatuto y|o acta constitutiva, y ejecuten todos los demás trámites requeridos por las leyes y reglamentos, a los efectos de dejar constituida legalmente la sociedad. — R. C. Sánchez. — Douglas W. London. — C. D. Aldao Quesada. — E. L. Varela. — César A. Espigares Moreno. — H. E. Lombardi. — Guillermo Patiño. — Félix S. López. — José Antonio Prati. — A. Jambrina." — "Estatutos. Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "SELECCIONES DEL READER'S DIGEST ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero: a) La impresión, edición, publicación, distribución, compra venta e importación y exportación de revistas, diarios, periódicos, folletos, libros y cualquier otro tipo de publicación. b) La explotación en todas sus formas, de agencias noticiosas, periodísticas y de publicidad. c) El comercio de librería, papelería y encuadernación en general. d) La explotación del ramo de imprenta y grabados, en todas sus etapas. e) La fabricación y comercialización, en todas sus formas de discos fonográficos en general. f) El registro y explotación de patentes y marcas...



y títulos de cualquier género de publicacions nacionales o extranjeras. g) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones de toda índole, inclusive de personas o empresas del exterior. h) Inversiones mobiliarias y financieras de toda clase, y tener participaciones en sociedades constituidas o a constituirse, de cualquier naturaleza jurídica. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento des su fines, la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, sin limitación alguna; constituir derechos reales, establecer fábricas, plantas industriales, depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades; comprar, y de cualquier forma adquirir toda clase de fondos de comercio, y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero, importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza, y en general realizar cuantos más actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Capítulo II. Capital y acciones — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en dieciséis series de quinientos mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Aumentos de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en estos estatutos. La asamblea podrá delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de emisión de acciones o de aumentos de capital será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado, sino la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. No podrá emitirse ninguna serie de acciones, mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría, no fueran íntegramente suscriptas e integrado, como mínimo, el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo Séptimo: Formas de Capitalizaciones: Los aumentos de capital podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculado sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la asamblea de accionistas; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) Capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión, y demás características que se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Octavo: Tipos de acciones - Características: Las acciones serán: ordinarias de dos categorías, distintas denominadas A y B y preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos serán emitidos al portador y contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte v ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos al portador una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Noveno: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A, dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría D., a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que [illegible] siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente, a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Décimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebre, en iguales condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto, siempre que no percibieran el dividendo pactado, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X., de dividendo fijo, de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, y las de la categoría Z, de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje, más un porciento adicional de hasta un treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Décimo Primero: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago, o proceder a la venta en remate público de las acciones o bien aplicando el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder de quince por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros, designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuaran ejerciendo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia, o impedimento de carácter definitivo, o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas, que designe el directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, o reintegro del titular, en su caso. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder. El director designado de esa manera, tendrá dos votos uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, quedó facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular, cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Reunión y constitución del directorio-Quórum-Votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. El directorio podrá celebrar sus reuniones, en casos accidentales, fuera del domicilio legal de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Representación legal: La representación legal, y el uso de la firma de la sociedad será ejercida por el Presidente, o por dos directores, o por un director y un apoderado, o por dos apoderados, quedando en todos los casos, autorizados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del Directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, y siete a diez y siete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la asamblea, cuando la designación recayera en un director, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, nacionales o extranjeras, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes, fijando las remuneraciones de sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deban ser tratados por aquéllas, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competa exclusivamente a la Asamblea de Accionistas, puesto que la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo Décimo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías, serán de aplicación aun para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o por el Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. — El Presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la Asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z, siempre que la asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones; a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z. Entre líneas: "La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672: Vale. — Entre líneas: las: Vale. — Testado: de acciones preferidas de los dividendos — No vale: — R. C. Sánchez. — Douglas W. London. — C. D. Aldao Quesada. — E. L. Varela. — César A. Espigares Moreno. — H. E. Lombardi. — Guillermo Patiño. — Félix S. López. — José Antonio Prati. — A. Jambrina. — "Buenos Aires, 11 abril 1961. — Visto el expediente Nº 1.928|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Selecciones del Reader's Digest Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Selecciones del Reader's Digest Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta Capital, el 7 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22), y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23) para el artículo 11º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Key. — Resolución Nº 344. "Es conforme con sus originales, que obran de fojas uno a dos, tres a nueve, veinte a veinte y dos, veinte y tres y veinte y cinco del expediente N., número trece mil ciento treinta y dos, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta al compareciente por sí y por sus representados deja definitivamente constituída la sociedad de referencia. — El autorizante hace constar que el presente contrato tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — H. E. Lombardi. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. E. F. Ghezzi. Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.15|6-Nº 24.739 v.15|6|61

ESTANCIAS SANTA FE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 201. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los señores Hugo Alberto Sánchez, casado en primera nupcias con doña Nélida María Bruni; y don Baltasar Belo, casado en primeras nupcias con doña Delia Ruzza, ambos mayores de edad, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por su propio derecho y además en nombre y representación de Celina Baca Castex; Beatriz Gryczynski; María García; María Cristina Prins; Rodolfo Doman; Héctor Lanzani; Agustín Giralt y Pedro Fuglino, a mérito del poder especial otorgado ante mí el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, el que en testimonio tengo a la vista y copiado dice así: "...a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen Celina Baca Castex, soltera; Beatriz Gryczynski, soltera; María García, soltera; María Cristina Prins, soltera; Rodolfo Doman, casado en primeras nupcias con doña Lidia Meyer; Héctor Enrique Lanzani, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Menéndez; Hugo Alberto Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Bruni; Agustín Giralt, viudo de sus primeras nupcias; Pedro Fuglino, soltero; y Baltazar Belo, casado en primeras nupcias con doña Delia Ruzza, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Hugo Alberto Sánchez y Baltasar Belo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente constituyan definitivamente una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Estancias Santa Fe, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera" y a tal efecto los facultan para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que les fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, soliciten testimonios, expedientes, firmen recibos y obtenida que sea la personalidad jurídica, firmen la escritura de constitución y soliciten su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, el que a su vez se confieren entre sí y en forma recíproca los mandatarios nombrados precedentemente y con las facultades enunciadas. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y cuatro de fecha de ayer. — Celina Baca Castex. — Beatriz Gryczynski. — María Cristina Prins. — R. Doman. — H. E. Lanzani. — H. A. Sánchez. — A. Giralt. — Pedro Fuglino. — B. Belo. — Ma. García. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín". — Es conforme con su parte pertinente, doy fe, como de que el mandato invocado, me aseguran los comparecientes, no les ha sido limitado en forma alguna; y los comparecientes continúan diciendo: Que como surge del documento privado del veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, constituyeron juntamente con sus mandantes, una sociedad anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Estancias Santa Fe, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera"; promoviendo ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número doce mil ochocientos setenta, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número mil seiscientos cuarenta y ocho del veinte y ocho de febrero pasado, por el que se acordó a la entidad de referencia personalidad jurídica y aprobación de su estatuto, todo ello sujeto al cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo, que obran en el citado expediente, que tengo a la vista para este acto, y copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en la calle Paraguay Nº 1535 los señores Rodolfo Doman; Héctor Enrique Lanzani; Hugo Alberto Sánchez; Agustín Giralt; Pedro Fuglino; Baltasar Belo; Celina Baca Castex; Beatriz Gryczynski; María García y María Cristina Prins, y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Estancias Santa Fe, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera", la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: a) Queda constituida una sociedad anónima denominada "ESTANCIAS SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio del país y en el extranjero. — c) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cabañas, tambos, granjas y colonización, comerciando con sus frutos y productos, y la realización de negocios afines de los que constituyen su objeto principal. — Asimismo podrá ejercer el comercio en todas sus formas y modalidades, incluso la importación y exportación respecto de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general, toda clase de inversiones con excepción de las determinadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público de dinero o financiaciones de operaciones comerciales o industriales, dentro o fuera del país, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y afianzamiento de operaciones de crédito de todo tipo, el ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Tercero: a) El capital autorizado fíjase en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, con derecho a un voto por acción y podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos, por resolución de la asamblea de accionistas, mediante la emisión de una o más series la que podrán delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución que adopte la asamblea se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, procediéndose a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la oportunidad de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado la misma se elevará a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto de sellos. — Toda resolución de aumento de capital y|o de emisión de acciones se hará conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción a sus tenencias, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil y las demás disposiciones legales. — Administración y Fiscalización. — Artículo Cuarto: a) La administración será ejercida por un directorio compuesto por tres miembros; b) La asamblea por mayoría designará el presidente de entre los directores elegidos; c) El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente; d) El directorio funcionará con quórum de dos de sus miembros; e) Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; f) Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño; g) El síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea; h) El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad, y su firma conjuntamente con la de un director, obliga a la misma siendo válidos asimismo los actos firmados por dos directores o por los mandatarios que se designen. — Artículo Quinto: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, comprar, vender, permutar, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de representaciones y mandatos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantía, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualquier dependencia gubernativa; y en fin, verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los mencionados en los incisos quinto y sexto, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier otra disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa. — b) Otorgar poderes generales y especiales, estableciendo las facultades de los mandatarios y revocarlos. — c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad. — d) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — Asambleas. — Artículo Sexto: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; c) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecidas en dicha disposición, se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas, debiendo las resoluciones, en todos los casos, adoptarse por mayoría de votos presentes; d) Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; e) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — Balances y Distribución de Beneficios. — Artículo séptimo: a) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia; b) Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que deberán ajustarse a las normas legales en vigor, documentos que serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea; c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Primero: Los por ciento para el fondo de reserva legal; Segundo: Retribuciones a los directores y al síndico y Tercero: El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. — Liquidación. — Artículo octavo: a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia; b) El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. Segundo: Proceder a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias en la forma siguiente: Rodolfo Doman, Héctor Enrique Lanzani, Beatriz Gryczynski, Celina Baca Castex, María García, María Cristina Prins, seiscientas veinte acciones cada uno de ellos; Hugo Alberto Sánchez, Agustín Giralt, Pedro Fuglino y Baltasar Belo, cuatro mil setenta acciones cada uno de ellos; lo suscripto importan dos millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe integran en efectivo el diez por ciento, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Proceder a la designación del primer directorio que queda constituido por tres miembros, designándose al efecto: Presidente, Agustín Giralt; directores, Pedro Fuglino y Baltasar Belo. Síndico titular, Hugo Alberto Sánchez. Síndico suplente, Rodolfo Doman. — Leída la presente acta y encontrada de conformidad la firman los nombrados ut-supra. — "Ejlíneas: María Cristina Prins. Vale. — R. Doman. — H. E. Lanzani. — H. A. Sánchez. — A. Giralt. — Pedro Fuglino. — B. Belo. — Celina Baca Castex. — Beatriz Gryczynski. — Ma. García. — María Cristina Prins". "28 Feb. 1961. Vistos los Expedientes números... 714... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Estancias Santa Fe, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 25 de noviembre de 1960. Estatuto de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.) con la salvedad indicada a fojas quince vuelta (15 vta.) para el artículo 1º ...Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Nº 1.648". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a cuatro y diecisiete del Expediente número doce mil ochocientos setenta, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Estancias Santa Fe, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. A. Sánchez. — B. Belo. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos uno del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie U, números un millón ciento cincuenta mil quinientos veinte y uno; un millón ciento cincuenta mil quinientos veinte y dos; un millón ciento cicuenta mil quinientos veinte y tres; un millón ciento cincuenta mil quinientos veinte y cuatro; un millón ciento cincuenta mil quinientos veinte y cinco, y el presente, que sello ...

fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº 62.666 que se agrega. — La Plata, 24 abr. 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Abarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U. 1150526. — La Plata, 24 abr. 1961. — Antonio S. V. Peirano, consejero.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920.— e.15|6-Nº 24.742-v.15|6|61

ANAX

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Miguel Berardi, casado; don Faustino Carlos Castosa, casado; don Avelino Teodoro Caprioli, casado; don Emilio Lorenzo Crosa, casado; don Nicolás Antonio Garbarino, casado; don Bernardo Strillak, casado; don León Luis Vilapreño, soltero; don Gunter Axel Wall, casado; don Alberto Yabra, casado; y don Adolfo Pinchuk, casado, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Anax", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, a cuyo efecto, me exhiben el Expediente número doce mil ciento ochenta y nueve|uno del año mil novecientos sesenta el que transcripto en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de la Sociedad "Anax, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta. se reunieron en la sede social, situada en Uruguay 654, piso 6º, Esc. 613|14. las personas que al final suscriben, y que son las siguientes: Miguel Berardi, argentino, 46 años, industrial, casado con doña Angélica Amalia Confalonieri, con domicilio en Gral. Enrique Martínez 1838, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 554.205, Cédula de Identidad Nº 3.358.903: Faustino Carlos Castosa, argentino, 44 años, comerciante, casado con Sara Cristina Rodríguez, con domicilio en Valle Grande 944 —Florida— Pvcia. de Buenos Aires. Libreta de Enrolamiento número 137.839, Cédula de Identidad número 1.596.876; Avelino Teodoro Caprioli, argentino, 42 años, comerciante, casado con Elsa Rosa Degano con domicilio en Avda. de los Constituyentes 5978, Libreta de Enrolamiento número 151.795, Cédula de Identidad número 1.676.337; Emilio Lorenzo Crosa, argentino, 44 años de edad, comerciante, casado con María Mercedes Fernández, con domicilio en Ricardo Gutiérrez Nº 4630, Libreta de Enrolamiento número 0.139.461, Cédula de Identidad Nº 1.800.841; Nicolás Antonio Garbarino, argentino, 36 años, comerciante, casado con Emilia Yabra, domiciliado en Coronel Díaz 1564, p. 3º, Libreta de Enrolamiento Nº 1.813.760; Cédula de Identidad Nº 2.002.939; Bernardo Strillak, argentino, 36 años, abogado, casado con Ida Edith Lubchansky, domiciliado en Paunero 1161 —Acassuso— Pvcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.210.655, Cédula de Identidad Nº 2.089.446; León Luis Vilapreño, argentino, 37 años, comerciante. soltero, domiciliado en Chacabuco Nº 1324 —Florida— Pvcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 3.245.728, Cédula de Identidad Nº 2.451.990; Gunter Axel Wall, alemán, 36 años, comerciante, casado con Elsa Matilde Mazzia, con domicilio en Andonaegui 2187 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.163.962; Alberto Yabra, argentino, 33 años, comerciante, casado con Simbul Jodara, domiciliado en Morón 2956, Libreta de Enrolamiento Nº 4.469.110, Cédula de Identidad Nº 2.837.298; Adolfo Pinchuk, argentino, 37 años, comerciante, casado con Sofía Silevisky, con domicilio en Manuel Ricardo Trelles 1363 de la Capital, Libreta de Enrolamiento número 1.678.801 y Cédula Nº 1.831.084, con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima: — [illegible] para presidir la reunión al señor Miguel Berardi, quien designó como secretario "adc-hoc", al señor Emilio Lorenzo Crosa, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. — Leído el proyecto de referencia fue aprobado por unamidida, disponiéndose se haga un acta por separado con el texto de los citados estatutos, que forma parte integrante de la presente. — Acto seguido, se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones, con el siguiente resultado: "Miguel Berardi, 500 acciones; Faustino Carlos Castosa, 500 acciones; Avelino Teodoro Caprioli, 500 acciones; Emilio Lorenzo Crosa, 500 acciones; Nicolás Antonio Garbarino, 500 acciones; Bernardo Strillak, 500 acciones; León Luis Vilapreño, 500 acciones; Gunter Axel Wall, 500 acciones; Alberto Yabra, 500 acciones y Adolfo Pinchuk, 500 acciones; lo que hace un total de 5.000 acciones de pesos 100 m|n. valor nominal cada una, por un valor total de m$n. 500.000 — Todas las suscripciones efectuadas han sido integradas en su diez por ciento. — La integración del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas, deberá ser notificada a los suscriptores con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba hacerse efectiva. — Se resuelve asimismo designar el Directorio, que se compondrá de cinco miembros titulares y un suplente y que estará así constituído: Presidente: Nicolás Antonio Garbarino; Vicepresidente: Bernardo Strillak; Directores: Miguel Berardi, Emilio Lorenzo Crosa y Gunter Axel Wall; Director suplente: Faustino Carlos Castosa; Síndico Titular: Avelino Teodoro Caprioli; Síndico Suplente: Alberto Yabra. — Quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del P. Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, los señores Nicolás Antonio Garbarino, Bernardo Strillak y Avelino Teodoro Caprioli, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto, una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en legal forma todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la Sociedad. — Dejando así constituída la Sociedad Anax, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria, se labró la presente acta que una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes. — B. Strillak. — L. Vilapreño. — A. Caprioli. — F. C. Castosa. — N. A. Garbarino. — Gunter Wall. — E. Crosa. — Alberto Yabra. — Miguel Berardi. — Adolfo Pinchuk. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Bernardo Strillak; León Luis Vilapreño; Avelino Caprioli; Faustino Carlos Castosa; Nicolás Antonio Garbarino; Guntel Axel Wall; Emilio Lorenzo Crosa; Alberto Yabra; Miguel Berardi y Adolfo Pinchuk, habiendo sido verificados en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro trescientos ochenta y ocho extiendo el presente en Buenos Aires, a los tres días de junio de mil novecientos sesenta. — Arón Siganevich. — Hay un sello". — "Estatutos de Anax, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Con la denominación de ANAX, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias: Primero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar dsde la fecha de la aprobación de los estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de l. República y|o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de toda clase de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La Sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otros por la que se requiera el concurso público. b) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en todas sus formas, construcciones e incluso la realización de operaciones comerciales regidas por la Ley 13.512 y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. — c) Industriales: Por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma, mediante elaboración y transformación de productos eléctricos o electrónicos, químicos, textiles, metalúrgicos, plásticos, derivados y afines en plantas industriales propias o no. — d) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de automotores, artículos para el hogar, fruto del país y mercaderías en general, sean bienes muebles, maquinarias, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cuelquier mandato o comisión. — e) Agropecuarias: Mediante la explotacin comercial o industrial de productos agropecuarios en general. — Para el cumplimiento de estos propósitos, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros en comisión o en cualquier otra forma, en la República y|o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, y con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier tipo de representaciones, comisiones, mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país siempre que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de cinco mil acciones cada una. La Asamblea podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, como así también su emisión en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Las nuevas acciones dentro del capital autorizado se emitirán en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que el Directorio considere más conveniente, pero de igual valor a las ya emitidas, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de la misma categoría, se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondinentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Con posterioridad y dentro de los quince días de la última publicación, que también por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. Si dentro de dichos plazos no se ejerciere opción total o parcial, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. La primera serie de acciones está totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Quinto: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aprobación de estos Estatutos, de las modificaciones que en ellos se introduzcan y de las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Sexto: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, cuando no la abonase al contado, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual y si dejara transcurrir más de noventa días del plazo fijado para el pago, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista moroso o dejando el excedente a su disposición. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno, si no exigiera su reintegro en el término de tres años. — Séptimo: Los certificados de acciones provisorios serán nominativos. Una vez integradas las acciones se emitirán títulos al portador representativos de los mismos. Los certificados provisorios y los títulos que llevarán las firmas del Presidente y uno de los directores, son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada uno de ellos. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de diez directores y cuyo número fijará la Asamblea, la que elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los directores elegidos. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Transcurrido el plazo de su designación continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazontes en Asambla General. — Noveno: El Directorio deliberará con validez con la presencia de la mayoría de sus miembros, tomándose las decisiones por la mayoría de los Directores presentes, en los casos de empate el voto del Presidente se computará doble. De lo que se resuelve se levantarán actas que firmarán el Presidente y los demás Directores presentes en la reunión. — Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la Sociedad pudiendo iniciar acciones judiciales, extrajudiciales y promover querellas; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Administrar libremente a la Sociedad si lo estima conveniente el Directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijándose sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio ad referéndum de la Asamblea General; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación, Hipotecario, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas, y condiciones que considere convenientes; f) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad en Balance e Inventario y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas, conjuntamente con el Informe del Síndico; h) Proponer a la Asamblea General el proyecto de distribución de utilidades; i) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con os fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinada en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con el objeto social. — Décimo primero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico Tituar y un Síndico Suplente, cuyas funciones son las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el Síndico Titular como el Suplente serán reelegibles. — Décimo segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días con diez días y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días antes fijados para su realización. — Décimo Tercero: Las Asamblea se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujetos a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Presidente. Estas condiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas representan a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Décimo Quinto: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, con la salvedad prescripta por el artículo 356 del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro Especial de Actas, y serán firmadas por el Presidente y

dos accionistas designados a tal efecto. — Décimo Séptimo: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Décimo octavo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y el Síndico; c) Del saldo de las utilidades si lo hubiere, dispondrá la Asamblea en la forma más conveniente. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Décimo Noveno: En caso de resolver la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora, con la remuneración que se le acuerde. — La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la misma, la Comisión repartirá el remanente si lo hubiere, entre todos los accionistas proporcionalmente al valor de sus acciones suscriptas e integradas. — Vigésimo: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — B. Strillak. — L. Vilapreño. — A. Caprioli. — F. C. Castosa. — N. A. Garbarino. — Gunter Wall. — E. Crosa. — Alberto Yabra. — Miguel Berardi. — Adolfo Pinchuk. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Bernardo Strillak, León Luis Vilapreño, Avelino Caprioli, Faustino Carlos Castosa, Nicolás Antonio Garbarino, Gunter Axel Wall, Emilio Lorenzo Crosa, Alberto Yabra, Miguel Berardi y Adolfo Pinchuk, habiéndose sido verificadas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número trescientos ochenta y ocho, extiendo el presente en Buenos Aires a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos sesenta. — Arón Siganevich. — Ha, un sello". — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números ... 10.974|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Anax, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta Capital, el tres de junio de 1960. — Estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y las salvedades indicadas a fojas diecisiete (17)... Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 164. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Anax Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, y Agropecuaria, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por lo que solicitan de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Berardi. — F. C. Castosa. — A. T. Caprioli. — Emilio L. Crosa. — N. A. Garbarino. — B. Strillak. — L. Vilapreño. — Gunter Wall.— Alberto Yabra.— Adolfo Pinchuk. — Tgo.: G. Lulkin. — Tgo.: Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Anaxa. Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de Ley números: correlativos del un millón ciento cuarenta mil cuarenta y ocho al un millón ciento cuarenta mil cincuenta y uno; un millón ciento cuarenta mil cincuenta y tres, un millón ciento cuarenta mil cincuenta y dos, un millón ciento cuarenta mil cincuenta y cuatro y el presente inclusive, todos Serie U.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: quedará, transcurrido, representaciones, constituida, vale. (Hay un sello) Arón Siganevich. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Enmendado: Anax Nº 1.678.801 y Cédula Nº 1.831.084, con el objeto de, reemplazante, ad- referendum, concurrir, Frondizi, Wall, Vale. — Entre líneas: no, vale. (Hay un sello) Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.760. e.15|6-Nº 18.561 D.T.-v.15|6|61

DOS AMIGOS

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 99. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece doña Nelly Adolfina Krieger Ortega, argentina de opción, soltera, hija de don Sully Krieger y de doña Adolfina Ortega, vecina de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto ejercitando la autorización que se le confiere en el acta constitutiva que se insertará en el curso de esta escritura y dice: Que en la asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Dos Amigos", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, quien los aprobó por decreto de fecha veintiocho de febrero último. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trscientos diez y nueve del mismo Código, declara que reduce a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Dos Amigos", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial, que reproducidos dicen: "Primer testimonio. Escritura número noventa y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Nelly Adolfina Krieger Ortega, argentina por opción, soltera, hija de don Sully Krieger y de doña Adolfina Ortega; don Carlos Mario Maletti, argentino, casado con doña Mabel Krieger; doctor Adalbert Krieger Vasena, argentino, casado con doña Lucila Mabel Llauró; don Jorge Emilio Apaolaza, argentino, casado con doña Alcia Matilde Terranova; doctor Jorge Bolo, argentino, casado con doña Renée Trinidad Erola; don Alfredo Chopitea, argentino, casado con doña Daisy Krieger; don Roberto Pascual Ferro, argentino, soltero, hijo de don Pascual Ferro y doña Isida Valentina Recagno; doctor Horacio Julio Ferro, argentino, soltero, hijo de don Pascual Ferro y doña Isida Valentina Recagno; don Samy Krieger, argentino naturalizado, casado con doña Gertrudis Emmrling y doctor Carlos Mignaquy Elzalde, argentino, casado con doña Adela Casarino. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que habiendo resuelto constituir una sociedad anónima argentina, vienen por la presente a dejar elevada a escritura pública el acta constitutiva de la misma, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "DOS AMIGOS", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL, queda constituida esta sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea. — Artículo tercero: Su objeto es hacer toda clase de negocios rurales, ganaderos, forestales o comerciales; la comercialización de productos o materias primas rurales, agrícolas, ganaderas o forestales y en especial administrar, explotar, colonizar, cultivar, locar y utilizar inmuebles o aprovecharlos en cualquier forma; comerciar con mercaderías, valores y productos; realizar toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para utilizarlos, valorizarlos y aprovecharlos del punto de vista ganadero, agrícola, rural, forestal comercial y, en general, todas las operaciones financieras, comerciales, agrícolas y forestales relacionadas de cualquier modo con su objeto. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho series iguales de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una; siendo las tres primeras series de ordinarias clase "A" y las cinco restantes de ordinarias clase "B". - Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual que será o no acumulativo y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial, este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones suscriptas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimo: El directorio elegirá de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes y los demás cargos que creyera conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los vicepresidentes sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo décimo primero: El directorio se reunirá cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del directorio. — Artículo décimo segundo: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de los vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos, judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir, o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras, cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesentiuno y trescientos sesentidós y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico suplente. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por las accionistas deberán convocarse [illegible]

citadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Quinto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecido en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social termina el treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) el dos por ciento o más para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea para el Directorio; c) pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y Tercero: Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio lo resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo Décimo Noveno: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, éstas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Asimismo, los comparecientes convienen en declarar suscriptas treinta mil acciones ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal y cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una por un total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Ambas suscripciones y las correspondientes integraciones se efectúan conforme al siguiente detalle: A) Acciones ordinarias clase "A" de cinco votos; doña Nelly Adolfina Krieger Ortega suscribe un millón de pesos, e integra un millón de pesos; don Carlos Mario Maletti, suscribe un millón quinientos mil pesos e integra un millón quinientos mil pesos; doctor Adalbert Krieger Vasena suscribe cuatrocientos noventa y tres mil pesos, integra cuarenta y nueve mil trescientos pesos; don Jorge Emilio Apaolaza suscribe un mil pesos e integra cien pesos; doctor Jorge Bolo suscribe un mil pesos integra cien pesos; don Alfredo Chopitea suscribe un mil pesos e integra cien pesos: doctor Horacio Julio Ferro suscribe un mil pesos e integra cien pesos; señor Roberto Pascual Ferro, suscribe un mil pesos e integra cien pesos; señor Samy Krieger suscribe un mil pesos e integra cien pesos; doctor Carlos Mignaquy Elizalde suscribe un mil pesos e integra cien pesos. — B) Acciones Ordinarias clase "B" de un voto; doña Nelly Adolfina Krieger Ortega suscribe cinco millones de pesos e integra tres millones de pesos. — Esta accionista aporta para la integración de las dos suscripciones que realiza un campo de su propiedad, recibido en herencia, ubicado en Saladillo, Provincia de Buenos Aires, por un valor de cuatro millones treinta y un mil veinticinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional; el que tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional que asciende a treinta y un mil veinticinco pesos con setenta y cuatro centavos, moneda nacional, de la que se hace cargo la Sociedad. — El accionista señor Carlos Mario Maletti efectua su integración aportando hacienda por el total que suscribe y los ocho accionistas restantes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Los otorgantes expresan a continuación que el primer directorio de la sociedad queda constituido en la siguiente forma: Presidente señorita Nelly Adolfina Krieger Ortega; Vicepresidente: Señor Samy Krieger; Directores Titulares: Señor Mario Maletti y Doctor Adalbert Krieger Vasena; Síndico Titular: Doctor Horacio Julio Ferro; Síndico Suplente: Señor Jorge Rebizo. En este estado los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de la señorita Nelly Adolfina Krieger Ortega y de los señores Adalbert Krieger Vasena y Horacio Julio Ferro, para que actuando todos en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de uno, de varios o de todos los dicentes, puedan otorgar y|o firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, que se constituye por este acto. A tal efecto los faculta para ratificar y|o modificar parcialmente el texto y las convenciones que se pacten por el presente, pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y|o agregados que las autoridades correspondientes introduzcan en los estatutos y todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida y registrada la Sociedad Anónima, pudiendo sustituir el presente mandato total y|o parcialmente y ejercer además, todas las facultades que fueren necesarias como asimismo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribir, además, las respectivas escrituras públicas de transferencia de bienes y derechos, como asimismo las aclaratorias y ratificatorias que fuere preciso, en el momento en que, aprobados que hayan sido los estatutos, obtenido el respectivo decreto y firmada la correspondiente escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima pueda ésta por intermedio de sus representantes autorizados registrar a su nombre los bienes mencionados. Los otorgantes dejan aclarado que este poder reviste carácter de irrevocable con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido los accionistas sus respectivos certificados provisorios y haber quedado transferidos los bienes con que alguno de ellos integraron sus respectivas suscripciones de acciones. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos del acto don José Loreto Alessandroni y doña Margarita Haug de Ruzzante vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número noventa, otorgada con fecha nueve del actual en este mismo protocolo, doy fe. — Nelly Krieger Ortega. — Carlos M. Maletti. — A. Krieger Vasena. — J. E. Apaolaza. — J. Bolo. — A. Chopitea. — Roberto P. Ferro. — H. J. Ferro. — S. Krieger. — Carlos Mignaquy. — J. Alessandroni. — M. Rozzante. — Hay un sello. Ante mí: F. E. Delpech. Concuerda con su matriz que queda al folio trescientos cuarenta y uno, del Registro doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional numerados: del cuatro millones doscientos veinte y seis mil once, al cuatro millones doscientos veinte y seis mil diez y nueve. — Raspado: comerciales, cinco, si, podrán, justificar, lo, caucionar, resuelva. Vale. — F. E. Delpech. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Fernando E. Delpech, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4226019. — La Plata, 25 de Agosto de 1960. — G. Carlos Díaz Mayer. Hay dos sellos. "Buenos Aires, 28 de Febrero de 1961. Vistos los expedientes números 849|61... y los informes del Banco Central de la República Argentina y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos:"... Dos Amigos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial, constituida en esta capital el 11 de agosto de 1960. Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiséis (26)... Artículo 3º: Agréguese copia autenticada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 1.649. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. Es copia". Es copia fiel de los originales que tengo de manifiesto, doy fe. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos del acto don José Loreto Alessandroni y doña Margarita Haug de Ruzzante, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número treinta y siete otorgada con fecha veintiocho de marzo último. — Nelly Krieger Ortega. — J. Alessandroni. — M. Ruzzante. — Hay un sello. Ante mí: F. E. Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y nueve otorgada en este Registro número doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, en once sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional numerados: del nueve millones setecientos nueve mil cuarenta y cuatro al nueve millones setecientos nueve mil cincuenta y dos, nueve millones setecientos nueve mil cincuenta y cuatro y nueve millones setecientos nueve mil cincuenta y cinco. — Raspado: comercial — aprovecharlos — vista — moneda — operar — República — provinciales — inscribir — las — liquidadores — Krieger — otorgantes — reviste. Vale. — Entre líneas: trescientos sesentiuno y trescientos sesentidós y. Vale. — F E. Delpech. — Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 60.747 que se agrega. La Plata 10 Abr. 1961. Hay una firma ilegible y un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Fernando Delpech obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9709055. — La Plata, 10 Abr. de 1961. — Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero. Está su firma. Hay un sello". Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. Hay un sello. — José Clemente Alonso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.280.— e.15|6-Nº 18 564 D.T.-v.15|6|61

HORMIGONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 466. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos, comparecen don Alberto Rómulo Lanusse, argentino, casado con doña María Josefina Alzaga, arquitecto; don Luis Angel Mariano Turón, argentino, casado con doña Gloria Esther Pilar Pages, comerciante; don Honorio Pueyrredón, argentino, casado con doña Ana María Parera, comerciante; don Leopoldo Pérez Lloveras, argentino, casado con doña Leopoldina Schicht, comerciante; don José Alberto Rodríguez Guitián, argentino, soltero, comerciante; doña María Josefina Alzaga de Lanusse, argentina, casada con don Albert Rómulo Lanusse, comerciante; doña Gloria Esther Pilar Pages de Turón, argentina, casada con don Luis Angel Mariano Turón, comerciante; doña Ana María Parera de Pueyrredón, argentina, casada con don Honorio Pueyrredón, comerciante; doña Leopoldina Schicht de Pérez Lloveras, argentina, casada con don Leopoldo Pérez Lloveras, comerciante; y doña Renée Susana Schicht, argentina, soltera, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron una sociedad denominada "Hormigonera Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta; por lo que en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el Expediente número siete mil ochocientos cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Alberto Rómulo Lanusse; Luis Angel Mariano Turón; Honorio Pueyrredón; Leopoldo Pérez Lloveras; José Alberto Rodríguez Guitián; las señoras María Josefina Alzaga de Lanusse; Gloria Esther Pilar Pages de Turón; Ana María Parera de Pueyrredón y Leopoldina Schicht de Pérez Lloveras y la señorita Renée Susana Schicht, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter comercial e industrial, la que se denominará "Hormigonera Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Segundo: La sociedad que se constituye se regirá por los estatutos aprobados en este acto y que forman parte de la presente acta de constitución. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias por un total nominal de un millón de pesos moneda nacional, que queda suscripto en su totalidad a razón de mil acciones cada accionista e integrado en el diez por ciento de las suscripciones respectivas. La integración realizada por las señoras de Lanusse, Turón, Pueyrredón y Pérez Lloveras, se efectúa con bienes propios. — Cuarto: Elegir el primer Directorio por el término de dos años y síndico titular y suplente por un año, fijándose en cuatro el número de los directores titulares y en dos el de los suplentes, designándose para esos cargos a los señores Alberto Rómulo Lanusse como presidente; Honorio Pueyrredón, como vicepresidente; Leopoldo Pérez Lloveras y Luis Angel Mariano Turón, como directores titulares; señoras Gloria Esther Pages de Turón y María Josefina Alzaga de Lanusse, como directores suplentes, y los doctores Armando Bergalli y Gustavo Palau Posse, como síndico titular y suplente, respectivamente. — Quinto: Facultar a cualquiera de los directores y a los doctores Armando Bergalli y Gustavo Palau Posse, para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de los estatutos que regirán la sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo introducir en los mismos y en el acta de constitución todas las modificaciones que aconseje la Inspección de Justicia o el Poder Ejecutivo y realizar por sí o por apoderado todos los trámites necesarios para dejarla definitivamente constituída. Con lo que terminó el acto, firmando de conformidad todos los asistentes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay diez firmas: "Título primero. — Artículo primero: Nombre, domicilio, duración: A) Con el nombre de "HORMIGONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio. — B) Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer, por resolución del Directorio y con o sin asignación de capital, toda clase de sucursales, representaciones, etcétera, en el país o el extranjero. — C) Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: Objeto: a) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación, envasado de toda clase de materiales, máquinas y herramientas para las industrias de la construcción, textil, metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica y plástica; explotación de canteras y minas con excepción de los hidrocarburos flúidos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, etcétera, de bienes muebles, semovientes, maquinaria, automotores, mercaderías en general, productos y frutos del país o extranjeros: explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o no; representaciones, comisiones y consignaciones; c) inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales: efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — B. Para cumplir su objeto tendrá capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos que es dable practicar a persona de existencia visible y especialmente todos los actos jurídicos para los que se requiere poder especial como los indicados en los artículos se-

tecientos ochenta y dos; ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — C. Podrá, especialmente, realizar toda clase de operaciones de crédito, cuenta corriente con o sin provisión de fondos, descuentos, etcétera, con o sin garantía real o personal, con toda clase de Bancos, instituciones bancarias o financieras o personas físicas, nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, creadas o a crearse; y particularmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, sus sucursales, agencias y representaciones. — Título Segundo. — Artículo Tercero: Capital-Acciones: A: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias con derecho a un voto cada una o preferidas, de pesos cien cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones cada una, las que emitirá el directorio, determinando las características de las acciones en cada emisión.

— B. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo hasta por dos años y tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. Serán rescatables en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate parcial se hará por sorteo anunciado durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación. — C. Las acciones contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por dos directores, pudiendo una firma ser en facsímil. Podrán emitirse títulos por una acción o más. — D. El capital autorizado podra elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de un voto, o preferidas, por resolución de una asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las acciones. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos dispuestos de acuerdo a estos estatutos. — E. Las emisiones de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — F. No podrá realizarse una nueva emisión sin que las series anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas emisiones a prorrata de sus tenencias, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días siguientes a la última publicación en el Boletín Oficial. — G: La suscripción de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos establecidos, pagarán un interés del uno por ciento mensual por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir treinta días sin satisfacer las cuotas e intereses adeudados, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo a cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — El procedimiento será el mismo para todos los accionistas. — Las acciones en mora de pago no participan de las asambleas ni del dividendo. — Artículo Cuarto. — Debentures. — El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas. — Título Tercero. — Artículo Quinto. —

Dirección, Administración. — A: Será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de cuatro a nueve Directores titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea General. — Los Directores designarán un Presidente, un Vice-Presidente y los demás cargos que consideran necesarios. — B: Los Directores durarán dos años en sus funciones y permanecerán en ellas hasta tanto se hagan cargo los nuevos Directores que la Asamblea designe. — Son reelegibles. — Los suplentes se incorporarán al Directorio por el orden de su designación, en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de los titulares. — Para ser designado Director se requiere el depósito de cincuenta acciones de la sociedad en la Caja Social, las que quedarán en garantía de su buen desempeño. — C: El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario por citación del presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores. — Sesionará con el quórum de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en el Directorio, pero una misma persona no podrá representar a más de un Director. D: La remuneración que la Asamblea fije al Directorio anualmente, sera distribuída entre sus miembros en la forma que ellos acuerden. E: Los Directores podrán desempeñar tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. — En estos casos, asi como cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio fijará una remuneracin especial, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — F. La firma social estará a cargo del Presidente y un Director o el Vicepresidente y un Director o el Presidente y el Vicepresidente. — C. Corresponde al Directorio la dirección de los negocios de la Sociedad y su representación judicial o extrajudicial. — El Directorio podrá realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento de la Sociedad, designar mandatarios con poderes generales o especiales y revocarlos y proceder al nombramiento de uno o varios gerentes con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 344 del Código de Comercio; comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y otorgar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; contratar locaciones aun por más de seis años contraer toda clase de obligaciones personales, prendarias, hipotecarias o de otra naturaleza; llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, cuenta corriente, depósito, etc., con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con toda clase de Bancos instituciones bancarias, financieras o de crédito creadas o a crearse, nacionales, provinciales, municipales o privadas del país o del extranjero y con sus agencias, sucursales, representaciones y corresponsales; promover y contestar querellas y demandas o tomar intervención en juicios de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte o tenga algún interés, pudiendo transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar judisdicciones, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y su levantamiento; prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por las operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; emitir debentures; disponer la distribución de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia.

— La precedente enumeración de facultades es tan solo enunciativa y el Directorio podrá realizar todo género de actos lícitos, aun los que requieren poderes especiales, como los enunciados en los artículos 782, 806 y 1.881 (excepto incisos 5º y 6º) del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Título Cuarto. — Artículo Sexto: Fiscalización: La fiscalización está a cargo de un Síndico titular y un suplente designados anualmente por la Asamblea General. — Sus funciones son las del artículo 340 del Código de Comercio. — Son reelegibles. — Su remuneración la fija la Asamblea. — Título Quinto: Artículo Séptimo. — Asambleas: Las asambleas se realizarán a los fines de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas se convoca ân dentro del plazo de diez días de formulado el pedido. — B. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial por el término de 5 y 3 días, con anticipación de 10 y 8 días a la fecha señalada para la Asamblea y a contar de la primera publicación, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Toda clase de Asamblea, aun las que traten los puntos enumerados en el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — C. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una cuando se les adeude el dividendo de un ejercicio o más y mientras dure la mora. — D. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización de la Asamblea. — El depósito de las acciones podrá sustituirse por el certificado de su depósito en una institución bancaria nacional o extranjera. — Título Sexto. — Artículo Octavo: Balance, Utilidades, Fondo de Reserva: A. Los ejercicios sociales cierran el 31 de diciembre de cada año. — B. El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará anualmente de acuerdo a las disposiciones vigentes y se someterá a la Asamblea con la Memoria del Directorio y el informe del Síndico. — C. Las utliidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llevar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios de Directorio; c) Honorarios del Síndico; d) El dividendo de las acciones preferidas, en primer término el acumulativo atrasado y luego el del ejercicio; e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título Séptimo. — Artículo Noveno: Disolución, Liquidación; A. En caso de disolución la liquidación será realizada por el Directorio actuante al tiempo e resolverse aquélla o por los liquidadores que designe la Asamblea, pero siempre bajo la vigilancia del Síndico. — B. Pagado el pasivo, la liquidación se hará de la siguiente manera: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital aportado. — Hay diez firmas". — "Buenos Aires, 17 Oct. 1960. — Visto lo Expedientes números 7.850|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Hórmigonera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 29 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8)... Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.633". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran, ante mí y los testigos del acto don Fermín Murguiondo y don Hixem Arkel Haurigot, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. A. R. Lanusse. — Luis Turón. — H. Pueyrredon. — L. Pérez Lloveras. — J. Rodríguez Guitián. — Josefina Alzaga de Lanusse. — Gloria Pagés de Turón. — Ana María Parera de Pueyrredón. — L. S. de Pérez Lloveras. — R. Schicht. — Fermín Murguiondo. — Hixem A. Haurigot. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de Ley, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y nueve de mil ochocientos treinta y ocho al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Soares Gache (Escribano. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — E|líneas: Secretaría autorizante. Vale.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.280 e.15|6 Nº 24.863 v.15|6|61.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MULLIFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Manuel Larín, argentino, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número seiscientos ochenta y siete; Isidoro Morón, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos veinticuatro; Horacio Federico Martínez de Hoz, argentino, domiciliado en la calle Gorostiaga número mil quinientos setenta y cuatro; José Diego Sande, argentino domiciliado en la calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis y León Muller, alemán, domicilado en la calle José León Suárez número trescientos cuarenta y cinco, todos de Capital Federal, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "MULLIFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos noventa y tres, cuarto piso, Capital Federal, el que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de la Sociedad, como así también podrán establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales, en cualquier punto del país o del extranjero.

— Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de industrias químicas en todas sus ramas, como así también la elaboración, industrialización, comercialización, importación exportación y compra venta de cualquier clase de productos afines o no con el objeto de la Sociedad siempre y cuando todos los socios lo creyeren conveniente. — Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad podrá efectuar, entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos. — a). — Realizar todos y cualesquiera negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto principal de la Sociedad. — b). — Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales, todos los bienes, muebles, inmuebles, semovientes de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales — c). — Hacer hipotecas y toda clase de operaciones bancarias o financieras de crédito o similares, con cualesquiera entidades, instituciones o personas del país o del extranjero. — d). — Participar en|o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles de actividades o ramos similares o vinculados con el objeto social y participar en licitaciones, solicitar concesiones y efectuar cualesquiera servicios públicos o privados o asociarse con las empresas que los exploten. — e). — Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o gravar concesiones, instalaciones, derechos y acciones de toda índole, otorgar poderes y revocarlos, realizando además sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, pues la misma es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera.

— El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Larin, quinientas cuotas; Horacio Federico Martínez de Hoz, quinientas cuotas; León Muller, quinientas cuotas; Isidoro Morón, quinientas cuotas y José Diego Sande, doscientas cuotas, asistiéndoles el derecho de opción a suscribir trescientas cuotas más para igualar el capital de sus socios, en el término de un año a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, con lo cual el capital social se elevaría a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio, dicho aumento. — El Capital Social se encuentra totalmente integrado en máquinas, instalaciones, muebles útiles y dinero en efectivo, de acuerdo al balance que se acompaña firmado de conformidad por todos los socios. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros, se necesita el consentimiento de todos los socios. — Cuarta — La duración de la Sociedad será de veinte años con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1961 pudiendo disolverse en cualquier época, previo telegrama colacionado a los socios con una antelación de ciento ochenta días, siempre y cuando medie la voluntad de todos los socios o bien cuando la Sociedad haya perdido el cincuenta por ciento de su capital social, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Horacio Federico Martínez de Hoz y Manuel Larín quienes revestirán con el cargo de gerentes con todas las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social deberá efectuarse en forma conjunta entre los dos gerentes o uno de éstos con uno cualquiera de los socios, con prohibición de no comprometer la misma en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: La sociedad podrá operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualesquiera otras Instituciones bancarias oficiales o privadas tanto de la Capital Federal como del interior del país o del extranjero. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que las mismas no afecten los intereses de la sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que a pedido de cualquiera de los socios puedan hacerse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, hasta compl...

por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas aportadas; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que interese a la sociedad, en cuanto a su desenvolvimiento deberá ser asentada en el Libro de Actas, debidamente rubricado y firmada por todos los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los mismos socios, los que una vez realizado y pagado a los acreedores procederán a distribuir el remanente en proporción al capital aportado a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no se producirá la disolución de la sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quisieran formar parte de la sociedad, deberán unificar la representación y contar con la aprobación de todos los socios restantes. — En caso contrario se les liquidará lo que le correspondía al socio fallecido o incapacitado en el término de un año, conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes ya sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden firman los socios en el lugar y fecha ut supra. S|raspado: bancarias, revocarlos, enunciativa. Vale. — Manuel Larín. — Isidoro Morón. — Horacio Federico Martínez de Hoz. — José Diego Sande. — León Muller.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.15|6-Nº 24.624-v.15|6|61

FRUTUNION SKOWRONSKI J. GIL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Estanislao Skowronski, C. I. 4.032.529, Capital, polaco, casado, comerciante, con domicilio en la calle Malabia 3494 de San Justo, provincia de Buenos Aires; José Domingo Gil, C. I. 41.493 provincia de Misiones, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lezica 3738 de San Justo, provincia de Buenos Aires; Héctor Gumersindo Gil, L. E. 7.542.088, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lezica 3738 de San Justo, provincia de Buenos Aires, y Juana Sawicki de Skowronski, polaca, casada, quehaceres, C. I. 4.032.531, Capital, con domicilio en la calle Malabia 3494 de San Justo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por todas las disposiciones de los Códigos, Civil, Comercial, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FRUTUNION SKOWRONSKI, J. GIL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su domicilio legal en la calle Besares 2995 de Capital Federal, con depósito de mercaderías, fabricación y venta en la calle Malabia 3494 de San Justo, provincia de Buenos Aires. — El domicilio legal podrá ser cambiado en el futuro cuantas veces se considere de acuerdo con las actividades comerciales, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar todas las operaciones relacionadas a la venta por mayor y menor de artículos de dulce y además podrá realizar todos los actos contratos y operaciones civiles y comerciales lícitas, de acuerdo a lo que establece la asamblea de socios por mayoría de votos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta, prorrogable automáticamente por otros cinco (5) años, si ninguno de los socios con anterioridad de tres meses al vencimiento del presente contrato, no hiciera saber a los otros socios su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,00) dividido en quinientas (500) acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio gerente Estanislao Skayronski, ciento cincuenta (150) acciones; el socio gerente [illegible] Domingo Gil, ciento cincuenta (150) acciones; el socio Héctor Gumersindo Gil, cien (100) acciones y el socio Juana Sawicki de Skowronski, cien (100) acciones e integrado totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuyo detalle está consignado en el balance e inventario adjunto, suscripto por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Estanislao Skowronski y José Domingo Gil, con el carácter de socios gerentes, quienes actuando y firmando en forma conjunta, asumirán ellos la personería de esta sociedad y sólo podrán obligarla en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en actos contrarios a la sociedad, o para garantir documentos de favor o complacencia o para garantizar a terceros. — Sexta: Son deberes y atribuciones de los administradores o gerentes de la sociedad que actuarán en la forma ya mencionada, los de la administración y dirección de los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos y cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran conveniente; dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, tanto en el orden nacional, provincial o en el extranjero; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones jurídicas o extrajudiciales, hacer remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; cobrar y percibir créditos activos, hacer bonificaciones y quitas. Las facultades que preceden son de carácter simplemente anunciativo y no limitativo, pudiendo por lo tanto, los administradores directa o indirectamente, realizar cualquier operación o negocio vinculado al objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto, el remanente, previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar; se distribuirá entre los socios por partes proporcionales de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas con el mismo criterio con que se establece la distribución de las utilidades. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganacias y proyecto de distribución de las utilidades, deberán ser aprobadas dentro de los noventa días corridos posteriores al cierre del ejercicio. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación, impugnación u observaciones de los balances, nombramientos o remoción de los gerentes, retribución de los mismos y de los demás socios; habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones, salvo aquellas que la Ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del mes de producido el fallecimiento o incapacidad: a) A Continuar en el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la terminación del plazo del presente contrato, debiendo éstos unificar su representación; b) A satisfacer a los herederos el haber que a éstos corresponda que será el que resulte del último balance practicado con anterioridad al deceso o incapacidad; sin tener en cuenta ni obligación de abonar suma alguna por valor de llave de negocio; al que se agregará una suma proporcional de las utilidades líquidas habidas en el último ejercicio, hasta el día del fallecimiento o incapacidad. — Esta suma será abonada en cuatro cuotas semestrales, no devengando interés alguno, y a medida que se van pagando se adjudicarán a los socios sobrevivientes en proporción al número de cuotas; c) A proceder a la inmediata disolución de la sociedad. — Para estos dos últimos casos los herederos del socio fallecido o incapacitado, también deberán unificar su representación. — Décima: En el caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá primero: a pagar el pasivo si lo hubiere; segundo: a reintegrar los aportes de capital de los socios, y tercero: el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo al porcentaje establecido en la cláusula séptima del presente contrato. — La liquidación podrá hacerse por los socios o por las personas que éstos designaren. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin consentimiento de los otros socios quienes tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas. — Duodécima: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, será designado un árbitro por cada parte, y en caso de divergencia entre éstos, los mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de todo lo expuesto en las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Estanislao Skowronski; José Domingo Gil; Héctor Gumersindo Gil; Juana S. de Skowronski.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.15|6-Nº 18.443 D.T.-v.15|6|61

SUCESORES DE GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el ingeniero Lorenzo Banti, cede el total de las 2.500 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|u., que tiene en "SUCESORES DE GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Invar, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Paraguay 643, Capital, con efecto retroactivo al 28 de noviembre de 1960; queda el cedente desvinculado y renuncia al cargo de gerente. La cesionaria nombra y la restante socia Flora de Battistini confirma, como Gerente al señor Oliviero Battistini; y acuerdan firma autorizada con la suya personal y en forma individual al Ingeniero Lorenzo Banti, para suscribir toda documentación que obligue a la sociedad, con la misma validez que la del Gerente Sr. Battistini; todo según documento del 29 de abril de 1961. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.15|6-Nº 18.446 D.T.-v.15|6|61

PRODIASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "PRODIASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 10º de su contrato, con el siguiente texto: Décimo: Fallecimiento. - Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada, de cualesquiera de las socias; el o los restantes, podrán optar por uno de estos tres procedimientos: a) Continuar el giro social con los herederos, legatarios o curadores del fallecido o incapacitado, con personería unificada; b) Adquirir las cuotas sociales, y cuanto más corresponda al causante por reservas, utilidades y otros conceptos, a prorrata, entre los restantes socios; al precio que desde ya se fija, igual al doble del valor nominal de cada cuota capital, y valor de libro de contabilidad las utilidades acreditadas, reservas y cuenta personal. En el supuesto que él o los supérstites no hicieran uso de esta opción; las cuotas y demás valores podrán ser cedidas o transferidas en idénticas condiciones y precio, a terceros extraños, por los herederos del causante, previa aprobación y beneplácito en cuanto a honorabilidad del adquirente, por los restantes socios; para los puntos a) y b), se requiere igualmente la conformidad unánime de ésto; c) Si ninguno de los dos procedimientos anteriores pudiera concretarse, la sociedad entrará de ipso-facto en disolución y liquidación a realizarse por intermedio de el o los gerentes en funciones o personas que estos designen de común acuerdo; y en el supuesto que los supérstites, optaren por el inciso a), los herederos o representantes, podrán si así lo prefieren, rechazar el punto a), y exigir a los sobrevivientes o capaces, opten por los incisos b) o c) a su elección y conveniencia. — Queda en vigor lo demás de los contratos anteriores, con la salvedad de la presente modificación por documento del 29 de abril de 1961. — Lorenzo Banti. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 18.449 D.T.-v.15|6|61

PLEXIGRAPH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre Plexitar S. A., con domicilio legal en la calle Mercedes 1948, y los señores Roberto Antonio Jesús Guberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1953, departamento F, Capital Federal, Alberto Ceferino Isidro Boleda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marmol 291, Capital Federal, Mario Delana, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy 1564, Capital Federal, Enrique Jorge Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes 2938, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada según las cláusulas que a continuación se detallan: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo el rubro de PLEXIGRAPH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Mercedes Nº 1950. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización de artículos plásticos en general y especialmente los dedicados a publicidad, y a la misma en todas sus formas. — Art. 3º: El término de duración del presente contrato es de diez años. — Art. 4º: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: Plexitar S. A., setenta cuotas; Roberto Antonio Jesús Guberti, cincuenta cutas; Alberto Ceferino Isidro Boleda, cincuenta cuotas; Mario Delana, veinte cuotas; y Enrique Jorge Fernández, diez cuotas, totalmente suscripto e integrado en este acto en materias primas, mercaderías y materiales según balance que se agrega. — Art. 5º: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Enrique Jorge Fernández y Roberto Antonio Jesús Guberti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la firma Plexigraph, S. R. L. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianza o garantía a favor de terceros. — Art. 6º: A los efectos del artículo 13 de la Ley 11.645 se deja constancia que los gerentes designados en este contrato prestarán sus servicios percibiendo la retribución que se fijará oportunamente mediante acta respectiva. — Art. 7º: Los balances generales e inventarios se practicarán anualmente al 31 de diciembre de cada año y se efectuarán las amortizaciones admitidas por las leyes impositivas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, procediéndose a repartir el saldo en proporción directa de las respectivas cuotas de capital. — Igual criterio se seguirá para los quebrantos. — Art. 8º: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades con la condición de que aquéllas no comporten competencia desleal con el objeto de la Sociedad, con la sola excepción del socio Alberto Ceferino Isidro Boleda, que deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con un sueldo a fijarse en acta. — Art. 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Art. 10: En caso de disolución de la Sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, la que se realizará por sus gerentes, quienes procederán en primer lugar a determinar entre sí, si intentarán licitar el activo y pasivo entre los socios. — En caso contrario se realizarán los bienes sociales y previo pago de todas las deudas, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción directa de sus cuotas sociales. — Art. 11: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensión directa. — Planteada la divergencia cada parte deberá presentar sus puntos de arbitraje y proponer su arbitrado dentro de los cinco días de ser requeridos. — El tribunal una vez constituido, antes de entrar a deliberar, deberá designar a un tercer arbitrador para el caso de desacuerdo, que queda establecido, será el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — El laudo deberá dictarse dentro de los quince días de constituido el tribunal y la resolución será inapelable. — Art. 12: Para

toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — Art. 1[illegible]: En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha mencionados precedentemente tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original inscribirse en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro en la Capital Federal. — (Fdo.): Por Plextar S. A. Comercial e Industrial; V. Fabrizi, Director Gerente. — (Fdo.): Roberto Guberti. — A. Boleda. — Mario Deiona. — E. J. Fernández.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.15|6-Nº 18.450 D. T.v.15|6|61

TEXTIL BOSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chrstian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Abraham Jasovich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Wulfsohn, domiciliado en Acevedo 180, piso 3º H, de esta Capital, e Israel Moisés Fride, polaco, casado en primeras nupcias con Rosa Razé, domiciliado en Las Heras 3865, piso 1º, de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TEXTIL BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Acevedo Nº 180, piso 3º, H, de la Ciudad de Buenos Aires, o en el lugar que más adelante determinen los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración será de cincuenta años, a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de este contrato, pudiendo, no obstante ello, disponerse su disolución y liquidación en cualquier momento, después de transcurrido dos años a contar de la fecha de constitución, debiendo coincidir con el cierre del ejercicio. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de tejidos de punto, lana, seda, hilo y cualquier otro artículo o producto que, de común acuerdo, decidan los socios fabricar, industrializar, comercializar, etc. Fuera de su objeto principal, la sociedad podrá igualmente dedicarse a la compraventa de mercaderías generales, importaciones, exportaciones, representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, pudiendo adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptando y otorgando toda clase de mercaderías; dejando aclarado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: Los socios deberán dedicarse a las tareas sociales, obligándose a prestar a las mismas su concurso y actividad personal, pudiendo constituir otras sociedades por separado pero, en ningún caso, relacionadas con el objeto principal de la presente sociedad y siempre que no afecten el normal desenvolvimiento de la misma. — Sexta: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, integrado de la siguiente manera: el señor Israel Moisés Frida, en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de su exclusiva propiedad, libres de prendas deudas o gravámenes, y el señor Abraham Jasovich en rodados y mercaderías, según se desprende del inventario de iniciación de actividades que se acompaña firmado por las partes de conformidad, y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se les designa con el carácter de gerentes. En ese carácter y actuando conjuntamente, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el que se adquieran o enajenen bienes raíces, contratar subcontratar en cualquier clase de negocios, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuanto derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales respectivas y en la forma que consideren más conveniente, haciendo constar nuevamente que también en este caso, la enumeración transcripta es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que reputen necesarios o fueren convenientes a los intereses sociales. — Octava: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio terminará el treinta y uno de marzo de cada año, debiendo practicarse el correspondiente inventario y balance general. En el inventario se harán las deducciones correspondientes, castigando los rubros inherentes a maquinarias, instalaciones y créditos de difícil o dudoso cobro y demás amortizaciones y previsiones que la técnica aconseje. La distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: a) Del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Se separarán las reservas que por indemnizaciones correspondan por la ley al personal y las de carácter especial que los socios, de común acuerdo, resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones; c) El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales, previa deducción de un veinte por ciento del total neto, que se acreditará a las cuentas personales de ambos. — Novena: La distribución de utilidades será liquidada a los socios dentro de los ciento cincuenta días de haberse practicado el balance general. Los mismos podrán retirar para sus gastos las sumas que, de común acuerdo, fijan, dejándose constancia de lo que se resuelva, en el libro de actas. Dichos retiros se imputarán a gastos generales. Toda otra suma que retiren los socios, fuera de las mencionadas, serán debitadas en la cuenta particular respectiva. — Décima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: a) El socio que resuelva retirarse, pasado el término estipulado en la cláusula tercera, deberá notificarlo al otro socio por medio fehaciente con ciento ochenta días de anticipación; b) Al terminar el ejercicio así fijado, al practicarse el inventario y balance general para determinar las utilidades obtenidas, se estipulará a los bienes del activo fijo, el valor real a esa fecha; c) El socio renunciante se obliga a vender al otro socio, si éste deseare continuar el giro, su participación en la sociedad. Los importes que le correspondieren por capital, reservas saldos acreedores en cuenta particular y cualquier otra acreencia, le serán reintegrados al socio saliente de la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los noventa días de aprobado el respectivo balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza a esa fecha. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se reconocerá el derecho de socio al o los herederos del mismo, los que unificarán su representación; en caso de negativa de alguna de las partes, quedará disuelta la sociedad, efectuándose la liquidación en la forma estipulada en la cláusula undécima. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación de la sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de su nombramiento; que, en caso de desacuerdo fallará el presidente de A. M. I. A. o el del Banco Israelita del Río de la Plata, cuya resolución será aceptada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncie, renunciando a todo reclamo o acción judicial. En todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho lo firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas: "hay", vale. — Fdo.: A. Jasovich. — Fdo.: I. Moisés Bride. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.15|6-Nº 18.452 D. T.v.15|6|61

C.A.V.A.C.
COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 17 de abril de 1961, los componentes de CAVAC COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social de la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, dos mil cincuenta cuotas; Javier Raimundo Federico, quinientas cincuenta cuotas; Emilio Freire, dos mil ochocientas cuotas; José Federico, quinientas cincuenta cuotas; Juan Lafón Blon, mil setecientas cuotas; Carlos Franco Mingrone, seiscientas cuotas; Atilio Jorge Paolini, ochocientas cuotas y Domingo Spagnolo, mil cuotas, todas de cien pesos cada una. Se incorporan dos nuevos socios: Delo, Sociedad de Responsabilidad Limitada que aporta siete mil doscientas cuotas y Subca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que aporta doce mil setecientas cincuenta cuotas, todas de cien pesos cada una. Todos dichos aportes se encuentran totalmente integrados. — De esta manera el capital de C.A.V.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se eleva de dos millones de pesos m|n. a cinco millones de pesos moneda nacional. — Entre líneas y s|raspado: el siguiente; Franco. Todo vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e.15|6-Nº 18.453 D. T.v.15|6|61

CASA CIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Aaron Salomón Szmuc, polaco, casado, con domicilio en Avenida Juan B. Justo 3302, Capital Federal y Mauricio Zaidel, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 2272, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles y capaces para contratar, socios y únicos integrantes de la sociedad CASA CIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 27 de julio de 1960, bajo el número 2.246, al folio 131, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, la cláusula cuarta del contrato social vigente, que queda redactada como a continuación se transcribe: Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 700 (setecientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada uná, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Aaron Salomón Szmuc, 350 cuotas o sea m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Mauricio Zaidel, 350 cuotas o sea m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Estos importes se encuentran totalmente integrados, y provienen del capital anterior con el incremento de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio y que por este acto se capitalizan según balance que los socios firman por separado. — Dejando todas las otras cláusulas en vigencia, las partes firman el presente en Buenos Aires a los diez días del mes de abril de 1961, para su registro e inscripción, previos los trámites de ley. — Fdo.: Aaron S. Szmuc. — M. Zaidel.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.15|6-Nº 18.463 D. T.v.15|6|61

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por la Secretaría del autorizante, y por un día el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Eugenio Holgado Valdivia, que firma "E. Holgado Valdivia", casado, español, comerciante; y don Vicente Raimundo Merletti, que fi[illegible]a: "Raimundo Merletti", soltero, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la calle Tucumán novecientos setenta y nueve, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, únicos socios componentes de la sociedad "Valdivia y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida en trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano de esta cudad don Hernán Ceriani Cernadas, e inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis folio sesenta y uno del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, aumentos de capital, y cesiones de derechos de fechas primero de abril de mil novecientos cincuenta inscripta el veintinueve de mayo del mismo año bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos veintisiete del libro diecisiete del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y dos inscripta el treinta de julio de ese año bajo el número mil seiscientos doce, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres inscripta el trece de noviembre de ese año, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio seis, libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripta el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número setecientos ochenta y siete folio trescientos dos, del Libro Veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aún pendiente en el Registro Público de Comercio en el expediente seis mil quinientos treinta, y con [illegible] licidad ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cuya publicación de edictos ha sido abonada por recibo dieciocho mil seiscientos dos de fecha veintiuno de marzo último, todo lo cual me ponen de manifiesto en este acto, y en tal virtud, agregan: Que por el contrato y sus modificaciones referidas, la sociedad de responsabilidad limitada que tienen formada se había constituido por un plazo de doce años con fecha de vencimiento al primero de marzo de mil novecientos sesenta. — Que con tal motivo vienen por este acto a prorrogar la misma bajo las bases y condiciones siguientes, declarando expresamente por aprobad[illegible] todas y cada una de las operaciones comerciales donde la firma ha actuado desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta hasta la fecha, dando por reproducidas las cláusulas constitutivas que los rigen en los siguientes articulados: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta, se declara constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de la anterior, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al ramo de refrigeración comercial en todos sus aspectos como así también a la producción, fabricación, comisión, consignación y representación de toda clase de artículos para el hogar, sus materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados en los ramos de instalaciones eléctricas, artefactos y aparatos de radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, su comercialización, importación exportación, su financiación, participación en otras sociedades accidentales afines y la realización de cualquier negocio conexo con su actividad principal, como así también en rodados y automotores. — Tercera: La sociedad girará bajo la misma denominación de "VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo administrada por los socios en su calidad de Gerentes, quienes, en tal carácter y actuando conjuntamente ambos socios salvo lo estipulado en artículo séptimo podrán usar de la firma social adoptada en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, estándoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El domicilio de la sociedad continuará sie[illegible] en esta Capital Federal, calle Tucumán novecientos setenta y nueve donde se encuentra instalada la casa principal de la sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el expresado día primero de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — No obstante lo expuesto con respecto al vencimiento, la sociedad podrá prorrogarse por otro plazo igual, previo consentimiento de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento como así también podrá retirarse cualesquiera de los socios cediendo sus capitales a terceros interesados con consentimiento del otro consocio mediante aviso de seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, el que se hará saber por telegrama colacionado al domicilio real del socio quedante. — Sexta: El capital social es el mismo de la anterior sociedad que por esta acto se prorroga, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional suscripto e integrado en su to-

talidad y dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole seis mil cuotas a cada uno de los socios, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Séptima: Además de las operaciones propias de su giro social, la sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, otros bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca, o de otra naturaleza, constituir prendas, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos al Banco Hipotecario Nacional u otros bancos oficiales o instituciones particulares y|o de créditos, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar, o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son a modo alguno limitativas sino meramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada, realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Para los casos de depósitos bancarios, endosos, solicitud de saldos, cheques o cualesquiera otros trámites ante las instituciones de crédito como ante instituciones oficiales y reparticiones nacionales o municipales, bastará solamente la firma de uno de los socios. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año, y los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas contables, pudiendo practicarse balance de simple comprobación cuando así lo consideren conveniente los socios. — Del Balance e Inventario General a levantarse en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el monto establecido en ese mismo artículo. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: Los socios gerentes que trabajen en la sociedad, podrán gozar de una asignación mensual para atender a sus gastos particulares, la que será cargada a gastos generales, y su resolución de común acuerdo entre los socios, previa acta en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: Toda suma que pudiera pertenecer por ganancias a los socios será retirada por los mismos sobre ejercicios vencidos y realizados, y en el supuesto de no efectuar retiros, sus importes gozarán de interés anual que fijen de común acuerdo ambos socios. — Décima Primera: Los gerentes ordenarán se lleven los libros de actas, y de contabilidad que establecen la ley de la materia, y se dedicarán a sus actividades sin poder pertenecer a otras sociedades afines. — Décima Segunda: Ningún socio podrá vender sus cuotas sociales a terceros extraños, sin conformidad de su consocio. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios gerentes en ese entonces en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad y las cuentas capital, se repartirá entre los socios en la proporción ya establecida, en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que a tal fin deberán nombrar con la conformidad del socio sobreviviente un representante único, el que no tendrá en la sociedad más atribución que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles a sus representados. — Si los herederos no consintieran en la continuación, la sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a éste le corresponda por capital y utilidades conforme al balance que al efecto se practicare, le será abonado por el consocio —previa cesión de cuotas a tercero— en dieciocho cuotas iguales, siguientes y consecutivas, a los treinta días a partir de la fecha del retiro, con más el interés bancario que exista en ese entonces. — Décima Quinta: En el supuesto de disolución parcial o retiro de un socio —concesión de cuotas a terceros— según previsto en este contrato, el capital que le corresponda y sus ganancias, le serán abonadas en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por éstas, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a toda contienda judicial. Bajo de tales causales dejan por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. — Y yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia que se agrega en el corresponde de esta escritura el sellado fiscal del seis por mil. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Pascual Salvador Covello y don Leonardo Troppe, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — E. Holgado Valdivia. — Raimundo Merletti. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Tgo.: L. Troppe. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para "Valdivia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos nacionales de tres pesos numerados correlativamente del un millón ciento setenta y nueve mil setecientos noventa al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: conjuntamente ambos socios salvo lo estipulado en el artículo. — Entre líneas: séptimo; Todo vale; — Fdo.: Esc. H. Pagliera, hay un sello.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.15|6-Nº 24.639.v.15|6|61

SINSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sinsol, S.R.L. Contrato de Sociedad. — Entre los señores Eduardo Marc, francés, casado, domiciliado en la calle Yerúá número cinco mil ciento setenta y cinco, Capital; Vicente Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Zamudio dos mil quinientos doce; Salvador Rodríguez, español, casado, domiciliado en San Juan y Los Andes, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Enrique Mollá, español, casado, domiciliado en Avenida Zeballos tres mil cuarenta y uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires y José María Mossi, español, casado, domiciliado en la calle Francia seiscientos sesenta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de SINSOL, S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, quinto piso, oficina número cinco. Sin perjuicio de cambiarlo cuando convenga a sus intereses, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toldos de aluminio, cortinas verticales, puertas plegadizas, brise soleil, estanterías metálicas, muebles metálicos modulares, techados metálicos y galpones metálicos de estructura tubular y también la fabricación de elementos varios así como toda clase de negocios y operaciones que hagan al objeto social sin limitación alguna. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada ua, aportadas en la siguiente proporción: el señor Eduardo Marc, veinte mil cuotas de capital, es decir quinientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Rodríguez, doscientas cuarenta y cinco cuotas de capital, por un valor de ciento veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Salvador Rodríguez, doscientas cuarenta y cinco cuotas, por un valor de ciento veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Enrique Mollá, doscientas cuarenta y cinco cuotas por ciento veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José María Mossi, doscientas cuarenta y cinco cuotas por ciento veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital está compuesto por máquinas, muebles y útiles, mercadería y demás rubros detallados en el inventario que las partes han suscripto formalmente como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Eduardo Marc y Vicente Rodríguez, quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente y en esta forma, tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones o actos ajenos de la entidad, y en fianzas o avales o garantías a terceros, aclarándose expresamente que serán nulos y sin efecto todo acto producido en contravención de lo expuesto. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre y toda otra vez que por mayoría simple se resuelva, se practicará un balance general de los negocios, copia del cual se entregará a los socios para su aprobación. Si transcurridos quince días ninguno de ellos formulara objeción al balance, éste se dará por aprobado sin más. Previa las reservas legales, técnicas y convencionales que por acta se dispusiere, las utilidades líquidas, así como las pérdidas del ejercicio serán distribuidas o soportadas en partes proporcionales a las cuotas de capital. — Sexta: El socio señor Eduardo Marc, como retribución a su trabajo personal, percibirá un cinco por ciento de las ventas que de toldos valor contado se realicen en la Capital Federal y Gran Buenos Aires exclusivamente. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por el voto favorable de los socios que representen la mayoría simple de capital, excepto las determinadas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio, las cuales se tomarán de conformidad con lo dispuesto por los mismos. Todas las resoluciones se consignarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. — Octava: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, prorrogable por otros cinco años y así sucesivamente, a cuyo efecto se establece que si no existiera voluntad en contrario de cualquiera de los socios manifestada fehacientemente por lo menos noventa días antes del primer término, la sociedad continuará girando automáticamente por los otros cinco años señalados. — Novena: Cualquiera de los socios podrá transferir o vender sus cuotas de capital, pero el adquirente solo podrá formar parte activa de la sociedad por el voto de la mayoría simple de capital. — Décima: En caso de incapacidad legal de un socio, la sociedad se compromete a que el socio incapacitado continúe percibiendo los haberes y teniendo los mismos derechos que normalmente le correspondiera, así como los beneficios si los hubiera y por todo el tiempo que dure la sociedad. En caso de fallecimiento, los herederos podrán optar por: a) retirar un sueldo equivalente al cincuenta por ciento como mínimo del que disfruten los socios activos, a cuenta de los beneficios si los hubiera y si no a cuenta de su capital; b) vender su parte a la sociedad, o a un socio o a terceros; c) los hijos a su mayoría de edad pasarán a gozar de todas las prerrogativas de socios, pudiendo optar por aportar su trabajo personal y percibir por lo tanto el sueldo correspondiente. — Undécima: Será caso de disolución de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación de la misma será dirimida por un árbitro amigable componedor que los socios nombrarán al efecto y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios se comprometen a cumplir fielmente las estipulaciones del presente contrato y suscriben el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firman: Eduardo Marc; Vicente Rodríguez; Salvador Rodríguez; Enrique Mollá y José María Mossi. — Certifico que las firmas que van al pie del presente contrato son auténticas, puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Salvador Rodríguez; Enrique Mollá; José María Mossi; Eduardo Marc y Vicente Rodríguez. Doy fe. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta. — Eduardo Forno, escribano.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.15|6-Nº 18.470 D. T.v.15|6|61

COSTA CHICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que Leonardo De Vincentis y Antonio Varela, vendieron, cedieron y transfirieron 1.700 cuotas de 100 pesos cada una, cada uno, que respectivamente tenían y les correspondían en la firma que en esta plaza gira bajo la denominación de: "COSTA CHICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de 340.000 cuotas, a favor de Juan Notari cesionario por 1.133 cuotas; a Juan Pedro Ferrara 1.134 cuotas; y a Manuel Alfonso Valiente 1.133 cuotas. La cesión se realizó con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1960. Que el inciso n) de la cláusula undécima fue suprimido al convenirse: "Tercero: Sin perjuicio de lo establecido y en virtud de que dichas obligaciones se encuentran avaladas por "Costa Chica, S. R. L.", las partes, socios de la firma —por resolución unánime— convienen considerando que no afectan en absoluto el derecho de terceros, en dejar sin efecto la prohibición existente en el contrato que proscribe a la sociedad garantizar deudas de los socios, quedando modificado dicho contrato en este único aspecto y en el que se dirá respecto de la dirección y administración, añadiendo los señores De Vincentis, Ferrara y Varela por la interpretación que pueda recaer con relación a la modificación que ésta es "condictio sine qua non" de la cesión de cuotas. Que quedaron sin efecto las cláusulas 8ª, 10ª y 12ª por haberse dispuesto que: — "Séptima: La Dirección y Administración será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los tres socios Sres. Ferrara, Notari y Valiente, pero siempre con la firma de Juan P. Ferrara, quienes en adelante actuarán en reemplazo del socio cedente Sr. De Vincentis, reservándose las más amplias facultades para actuar como gerentes, pudiendo realizar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales o particulares en los que podrán abrir cuentas corrientes, o proseguir con las ya abiertas a nombre de la sociedad, pudiendo efectuar depósitos o retirar sumas de dinero y realizar todas las operaciones típicas de quienes actúan en el comercio, sin exclusión de especie alguna, ratificándose la cláusula undécima del contrato de constitución y suprimiéndose la 8ª, la 12ª y 10ª". — Según así resulta del contrato privado suscripto por las partes con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale. Raspado: Sociedad, vale. Según así resulta del contrato privado suscripto por las partes. vale. — Buenos Aires, 8 de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 24.663.v.15|6|61

FIDUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del veintisiete de enero de 1961, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), se dió fecha cierta al contrato de cesión de diecisiete cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, por su valor nominal, o sean ocho mil quinientos pesos, de la sociedad "FIDUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hecha con fecha 3 de agosto de 1960 por el señor Gastón Emilio Bersier al señor Agustín Andrés Colombo, quedando por tanto el capital social así distribuido: socio Gastón Emilio Bersier sesenta y seis cuotas o sean $ 33.000 y socio Agustín Andrés Colombo treinta y cuatro cuotas o sean $ 17.000. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Entrelíneas: con fecha 3 de agosto de 1960, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e.15|6-Nº 18.471 D. T.v.15|6|61

MUEBLES CUENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Calele Feldberg, polaco, casado, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 1394; y Manuel Zeleer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 5138, departamento "E", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se detallan: Primero: Con fecha 1º de enero de 1961 a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "MUEBLES CUENCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad constituye el domicilio de su establecimiento comercial en la calle Cuenca Nº 1668|70 de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo podrán establecer sucursales, agencias, representación o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la fabricación y venta de muebles, pudiendo la misma, sin perjuicio de lo establecido, dedicarse a cualquier otro objeto lícito y permitido por las leyes pertinentes. — Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en veinte años a partir del 1º de enero de 1961. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en partes iguales de acuerdo al Balance General debidamente firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptimo: La gerencia de la sociedad

estará a cargo de ambos socios, quienes en su calidad de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo r presentar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pero a los fines de contraer y/o suscribir obligaciones comerciales como así también para e libramiento de cheques, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo decidieren. — Noveno: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad, se distribuirán entre los socios por part s iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Décimo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Los haberes del renunciante le serán entregados en las condiciones y forma que a continuación se determina: 20% al contado y el 80% restante en doce cuotas trimestrales, otorgándose los pertinentes pagarés que devengarán un interés anual igual al que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de pagarés y que rija en la fecha de la s paración. — Décimo Primero: Ocurrida la muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera p oducido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en la forma y condiciones establecidos en el punto décimo de este contrato social. — Décimo Segunda: Son causas de disolución social: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance; b) si así lo resuelven los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el Art. quinto. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelvan ambos socios y/o por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surgen de las cosas juzgadas. — De común acuerdo con las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente sociedad firmando en prueba de conformidad un ejemplar del presente contrato de un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: C. Feldberg. — M. Zelcer. — Entre líneas: "secretaría autorizante". Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.15|6-Nº 24.666-v.15|6|61

LA PRIMERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los Sres. Aurelio Ceñera Zapico español, casado, domiciliado en la calle Superí Nº 4515, Cédula de Identidad número 1.833.590; José Garaboa, español, domiciliado en la calle Monroe número 3375 Dto. 5, Cédula de Identidad número 1.019.154; José Carlos Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache Nº 3252, Libreta de Enrolamiento Nº 5.008.991; Luis Kalman Carlos Kobetic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 3710, Libreta de Enrolamiento Nº 4.178.627 y José Manuel Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paroissien Nº 3852, piso 1º, Dto. 7, Cédula de Identidad Nº 1.939.874, todos de la Capital Federal mayores de edad y en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "La PRIMERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Monroe Nº 3430, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 28 de noviembre de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de febrero de 1961, bajo el Nº 151 al folio 457 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y el Sr. Guillermo Ventoso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt Nº 1436, Libreta de Enrolamiento Nº 0.405.162, y la Sra. María Sofía Núñez Vda. de Mobilia, argentina, viuda, domiciliada en la calle Luis María Campos Nº 1475, Libreta Cívica Nº 0.294.696, también mayores de edad y de la Capital Federal, p r la otra, convienen lo siguiente: 1º) Modifícase el domicilio social que figura en la cláusula Primera, siendo ahora calle Monroe Nº 3430, Capital Federal. — 2º) Con motivo del retiro del socio Sr. José Manuel Fernández, cede y transfiere las 120 cuotas que posee en la sociedad de un mil pesos moneda nacional, a su valor nominal, a favor de los nuevos socios que se incorporan, Sr. Guillermo Ventoso y Sra. María Sofía Núñez Vda. de Mobilia, en la proporción de 51 y 52 cuotas respectivamente; y la nueva distribución de cuotas entre los socios por cesiones efectuadas, a su valor nominal, a favor del socio Sr. José Carlos Sánchez, quien resulta así tenedor de 103 cuotas por las siguientes cesiones: José Manuel Fernández 17 cuotas; Aurelio Ceñera Zapico, 9 cuotas, José Garaboa, 8 cuotas; y Luis Kalman Carlos Kobetic, 9 cuotas, quedando modificada la cláusula "Segunda" en la siguiente forma: "Segunda: El capital social lo constituye la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000,—), dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Sr. Aurelio Ceñera Zapico, 51 cuotas, o sea Cincuenta y un mil pesos moneda nacional (pesos 51.000,—); al Sr. José Garaboa, 52 cuotas, o sea Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000,—) al Sr. José Carlos Sánchez, 103 cuotas, o sea Ciento tres mil pesos moneda nacional ($ 103.000,—), al Sr. Luis Kalman Carlos Kobetic, 51 cuotas, o sea Cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 51.000,—); al Sr. Guillermo Ventoso, 51 cuotas, o sea Cincuenta y un mil pesos moneda nacional (pesos 51.000,—) y a la Sra. María Sofía Núñez Vda. de Mobilia, 52 cuotas o sea Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000,—), totalmente integradas" — 3º) El Sr. José Manuel Fernández, cedente de las 120 cuotas que poseía, declara haber recibido en dinero efectivo, antes de ahora, el importe de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000,—), en la proporción de las cuotas cedidas al señor Guillermo Ventoso, Sra. María Sofía Núñez, Vda. de Mobilia y Sr. José Carlos Sánchez; y a su vez los Sres. Aurelio Ceñera Zapico, José Caraboa y Luis Kalman Carlos Kobetic, cedentes de 9, 8 y 9 cuotas respectivamente a favor del Sr. José Carlos Sánchez, declaran asimismo, haber recibido en dinero efectivo, de su cesionario, el importe de Nueve mil pesos, Ocho mil pesos y Nueve mil pesos moneda nacional, respectivamente, sirviendo el presente de suficiente recibo entre ellos, y no teniendo nada que reclamarse entre sí, ni a la Sociedad, por estar sus cuentas liquidadas a satisfacción, antes de este acto. — Las cuotas cedidas no reconocen ningún gravamen, y los nuevos socios Sr. Guillermo Ventoso y Sra. María Sofía Núñez Vda. de Mobilia, quedan en el mismo grado y prelación que tenía el socio saliente Sr. José Manuel Fernández, dentro de la Sociedad, y los demás socios, aceptan las cesiones efectuadas en la forma y detalle precedentemente señaladas. — 4º) Los socios modifican la "Cláusula Tercera", así: "Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios nombrados en su carácter de "Socios-Gerentes", quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, y harán uso de la firma social en forma unipersonal para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones y con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales, y especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público o privado, y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, con la sola limitación de no comprometerla en ningún caso con garantías u otras obligaciones a los intereses sociales. — Podrán disponer, cuando lo crean conveniente, la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, en Bancos Nacionales o particulares, libranzas de cheques, depósitos, endosos y suscribir toda clase de documentos que obliguen a la Sociedad en razón de sus funciones y como consecuencia de la actividad de que desarrolla la misma. — Solamente para determinaciones o resoluciones que impliquen alguna modificación de las cláusulas de este contrato o puedan comprometer el patrimonio social se requiere la conformidad y firma conjunta de los socios que representen más del 50 % del capital social, para su validez". — 5º) Todos los socios nombrados, prestan su conformidad a lo pactado, y quedan subsistentes y en pleno vigor, las cláusulas del contrato que no han sido expresamente modificadas y se comprometen a su inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio, en un todo de acuerdo con la Ley 11.645. — Se firman en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. — Firmado: "Aurelio Ceñera" — "José Garaboa" — "José C. Sánchez" — "Luis Kobetic" — "José M. Fernández" — "G. Ventoso" — "M. Sofía N. de Mobilia".

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080. e.15|6-Nº 18.475 D. T.-v.15|6|61

LANIADO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Isaac Laniado, argentino, de 31 años de edad; el señor Mauricio Laniado, argentino, casado, de 30 años de edad; la señora Adela Sued de Laniado, siria, casada, de 46 años de edad; y el señor David Laniado argentino naturalizado, todos hábiles para contratar, han resuelto modificar el contrato de la sociedad "Creaciones Dolly, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes, constituida según contrato de fecha seis de junio de 1955, inscripto el 26 de agosto de 1955, bajo el número dos mil doscientos al folio cuatrocientos once del libro veintiocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado según contrato de fecha quince de mayo de 1958, inscripto con fecha 14 de noviembre de 1958 bajo el número cuatro mil ochenta y dos al folio doscientos cuarenta y seis del libro treinta y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primera: La presente sociedad girará bajo la razón social "LANIADO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Serrano Nº 2481 de esta Capital, quedando en vigencia la disposición del contrato anterior en lo que a instalación de sucursales se refiere, en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad se amplía en los siguientes términos: fabricación y comercialización de artículos para damas de alta costura, comercio, fabricación, importación y exportación de hilados y tejidos y demás ramos generales, manteniéndose en vigor las facultades de la sociedad con miras al logro del objeto social, de acuerdo al contrato original. — Tercera: El capital social se incrementa a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, quedando distribuido entre los socios en la siguiente forma: Isaac Laniado trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, o sea Trescientos Mil pesos moneda nacional; Mauricio Laniado, trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, o sea, Trescientos Mil pesos moneda nacional; Adela Sued de Laniado, doscientas cuotas de Mil Pesos cada una, o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional, y David Laniado, doscientas cuotas de Mil Pesos cada una o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional, que los socios han integrado en su totalidad, conforme al balance que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios los que tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las facultades fijadas en el contrato original. — Quinta: La duración de este contrato se fija en 10 años con opción a 20 años más, a partir del 1º de enero de 1960. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso legal con 6 meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. — Sexta: El Balance General e Inventario de la Sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de separado el 5 % para formar la Reserva Legal, serán distribuidas de la siguiente forma: Isaac Laniado 35 % (treinta y cinco por ciento), Mauricio Laniado 30 % (treinta por ciento), Adela Sued de Laniado 17 % (diez y siete por ciento) y David Laniado 18 % (diez y ocho por ciento). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — El Balance General una vez confeccionado será sometido dentro de los 30 días a la aprobación de los socios, y no habiendo sido impugnado en forma fehaciente dentro de los 30 días subsiguientes, se tendrá por aprobado. — Séptima: Por convención de las partes firmantes queda anulada la Cláusula Séptima del contrato original. — Octava: El resto mantiénese en vigor conforme al contrato original suscripto por las partes el día 6 de junio de 1955. — De conformidad de las partes firman al pie en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 1960. — Firmado: Mauricio Laniado; Isaac Laniado; Adela Sued de Laniado; David Laniado.

Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.15|6-Nº 24.672-v.15|6|61

M. RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 29 de junio de 1960 pasada ante el Escribano de esta Capital don Miguel Fernando Punta, "M. RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido al revalúo de su activo físico llevando su capital a la suma de $ 1.500.000 m|n. dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y que el socio Manuel Rodríguez cedió a favor de los señores José Bertrán; Francisco Bertrán; Abrahan Isaac Clein; José García Giménez y Manuel Melgarejo, 500 cuotas de las 750 que poseía en la indicada sociedad correspondiéndole 100 cuotas a cada uno de ellos, todo con efecto retroactivo al primero de marzo de 1960.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.15|6-Nº 18.479 D.T.-v.15|6|61

ESTRADA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don José María Estrada, casado, español; don José Antonio Estrada, casado, español; don Rogelio Estrada, casado, español; don Maximino Estrada, soltero, español; don Jaime Estrada, casado, español; don Armandino Estrada, casado, español; don José González, casado, español; don Juan Guarracino, casado, italiano; don Luis Guarracino, casado, italiano y don Salvador Guarracino, casado, italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto cosntituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Los otorgantes nombrados declaran constituida entre ellos la sociedad que girará bajo la razón social "ESTRADA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay Nº 938 de esta Capital Federal, sin que ello sea impedimento para que pueda ser trasladado a otro domicilio y que establezcan sucursales, filiales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por quince años, a partir del día primero de abril del año 1961. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de "Pizzería y Bar" denominado "Ateneo", pudiendo efectuar todo acto lícito que los socios consideren compatibles con el objeto principal; para el logro de tales fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que acuerda el artículo 35 del Código Civil y corrientes del Código de Comercio, pudiendo, sin que esta enunciación sea limitativa: a) adquirir, gravar, constituir, ceder, transferir o extinguir cualquier derecho o bienes muebles, inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible, transitorio, cuentas particulares o reservas de la sociedad; c) realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo de los negocios; d) sin que constituya su objeto principal la sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o prendarias, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares y sus sucursales y agencias. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de pesos 1.000 cada una, suscriptas en la siguiente forma: don José María Estrada, 285 cuotas por un valor de pesos 285.000.—; don José Antonio Estrada, 180 cuotas por un valor de pesos 180.000.—; don Rogelio Estrada, 180 cuotas por un valor de $ 180.000.—; don Maximino Estrada, 180 cuotas por un valor de pesos 180.000.—; don Jaime Estrada, 105 cuotas por un valor de pesos 105.000.—; don Armandino Estrada, 105 cuotas por un valor de pesos 105.000.—; don José González, 105 cuotas por un valor de pesos 105.000.—; don Juan Guarracino, 120 cuotas por un valor de pesos 120.000.—; don Luis Guarracino, 120 cuotas por valor de pesos 120.000.— y don Salvador Guarracino, 120 cuotas por un valor pesos 120.000.—, e integrados de acuerdo al

balance general que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don José María Estrada y don Salvador Guarracino, en su carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, así como el uso de la firma social, haciéndolo en forma indistinta, sin limitación de facultades y con la sola excepción de no usarla para asuntos particulares, ni otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros o en beneficio personal. Al efecto los gerentes utilizarán su firma personal, precedida por la denominación social y cargo que ejerce. — Asimismo, podrán conferir cuantos poderes especiales, administrativos y judiciales consideren necesarios y convenientes para la sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas pertinentes para cada caso. — Sexta: Los socios Juan Guarracino, Luis Guarracino, Salvador Guarracino, José María Estrada, Rogelio Estrada y José Antonio Estrada, no están obligados a la atención directa del negocio. Por el contrário, los socios: Maximino Estrada, Jaime Estrada, Armandino Estrada y José González, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del mismo. Para dejar establecido las normas a seguir en cuanto al puesto o trabajo que deberá desempeñar cada uno de los socios con actividad en el negocio, como asimismo, la asignación o sueldo por retribución de las tareas desempeñadas se confeccionará un reglamento interno conformado por mayoría de socios y se asentará en el libro de actas la parte pertinente. — Séptima: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará un "inventario" y "balance general" de los negocios sociales, requiriéndose la firma de todos los socios para la conformidad del mismo, pero no obstante, los balances no observados dentro de los quince días de practicados y asentados en los libros rubricados respectivos, se considerarán automáticamente aprobados, por aquel o aquellos que no lo hubieran suscripto. Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicar los balances generales, se efectuarán las reservas y amortizaciones de acuerdo a las normas y disposiciones de la Dirección General Impositiva. Dichas utilidades líquidas o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas capital de cada uno. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, previa comunicación a los demás, dentro de los noventa días anteriores al cierre de un ejercicio anual, por medio de telegrama colacionado y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, hasta el momento de su retiro, para lo cual se practicará un balance general, le será abonado en la siguiente forma: 50 % al contado y el 50 % restante en veinte y cuatro cuotas iguales y mensuales sucesivas con un interés anual amortizable del 12 %. Se prohibe expresamente a los socios transferir total o parcialmente o afectar en forma alguna, su parte de capital en la sociedad a personas extrañas a la misma, sin consentimiento dado por escrito, por los demás integrantes de la Sociedad, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se retire. — Novena: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto por las personas que los socios designen por mayoría de votos, los cuales tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos miembros para efectuar las operaciones de liquidación. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del Pasivo y Cargas Sociales, el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio, sus saldos acreedores en cuenta particular y el excedente si lo hubiera, se distribuirá entre ellos en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes podrán optar: a) continuar en los negocios de la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería; b) transferir las cuotas que le correspondiera a los otros socios o a quien éstos indiquen al efecto, determinándose como valor de las mismas, su importe nominal. Los beneficios que le hubieran correspondido al socio faltante, proporcionado, en la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, como también el importe que se estime le corresponda en calidad de "llave" de fondo de comercio valorándose ésta de acuerdo a las cotizaciones que se realicen en mérito a los valores que se registren en plaza en ese momento y realizándose además un balance general a la fecha en que ocurra dichos eventos y c) Abonándose el importe de las cuotas transferidas, en la misma forma establecida para el retiro de socios según la cláusula 9ª. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del giro social, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común y cuya solución no sea posible dentro de los estipulados en este contrato, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente con facultades éstos de nombrar al tercero que haya de fallar en definitiva. — Duodécima: Los socios se someten a los fines de cualquier interpelación de la naturaleza que fuere a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad Estrada Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiéndose en prueba de conformidad el original y copias correspondientes para cada socio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesnta y uno. — Firmado: José María Estrada. — José Antonio Estrada. — Rogelio Estrada. — Maximino Estrada. — Jaime Estrada. — Armandino Estrada. — José González. — Juan Guarracino. — Luis Guarracino. — Salvador Guarracino.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.15|6-Nº 24.673-v.15|6|61

LEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 566: Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos que suscriben comparecen los señores Oscar Fernández, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres, tercer piso, departamento "M", y Alberto Fernando Martínez, domiciliado en la calle Gaona número dos mil seiscientos diez, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen que convienen en formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho y las siguientes condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad bajo el rubro de: "LEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actual en la calle Chile número novecientos cuarenta y cuatro. — Podrá no obstante establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde hoy. Sin embargo si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido podrá hacerlo previo telegrama colacionado al otro socio remitido con una anterioridad de seis meses, por lo menos. En este caso el socio que no desee el retiro podrá optar por disolver la sociedad o tomar a su cargo la parte de capital y utilidades que correspondan al socio saliente abonando por ellas el valor que resulte de un balance que deberá practicar en ocasión de vencer el plazo acordado por el telegrama citado. — El pago se efectuará en la forma y oportunidad que en ese entonces convengan las partes. En dicho balance deberá incluirse el valor llave. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización, importación y exportación de aparatos para la electromedicina. — Consecuente con esos fines podrá asimismo: a) Adquirir otros negocios de la misma naturaleza o similares; b) Formar sociedades de cualquier índole jurídica que ellas sean con particulares y|o empresas comerciales y|o industriales dedicadas a esos mismos negocios; y c) Adquirir bienes inmuebles por cualquier título adquisitivo del dominio, como asimismo enajenarlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos y en fin disponer de ellos en la mejor forma que convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y en el otro cincuenta por ciento en muebles, útiles, instalaciones y máquinas conforme un inventario practicado por los socios que firmado por ambos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: No se podrá transferir cuotas sin el previo consentimiento del otro socio. — Si mediante sentencia judicial alguno de ellos fuera autorizado para ceder sus cuotas, el otro socio tendrá derecho preferente para adquirirlas por el valor que surja de un balance que debe levantarse en la fecha del fallo correspondiente, incluso con el valor llave, por cuyo motivo se entiende que toda oferta de terceros que iguale o exceda ese precio es nula y sin efecto ante el derecho de prioridad que se acuerdan los socios entre sí. — El pago se efectuará en la forma que se estipule en dicha ocasión. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, con el carácter de gerentes, con todas las más amplias facultades que sean necesarias para obrar en nombre de la misma; pero no podrán dar fianzas, garantías, avales, incluso personales, o comprometerla en negocios ajenos al giro comercial. — Los sueldos de los gerentes serán fijados por la asamblea de socios. — Séptima: Las disposiciones sociales se tomarán por unanimidad y las resoluciones que se adopten como así también los balances que se practiquen al fin del ejercicio social deberán asentarse en un libro de actas que deberá llevar la sociedad, conforme con la ley. — Octava: Anualmente y cada treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance e inventario general con el propósito de conocer la marcha de los negocios sociales el que deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de esa fecha. — Este balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no mereciera observación. — Las ganancias que resulten, luego de separar un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de los importes que se destinen a amortizaciones y otras reservas facultativas, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Novena: Si se produjera la muerte o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el otro socio podrá optar por disolver la sociedad o por continuar con la misma desinteresando a los derechos habientes o representantes del fallecido o incapaz adquiriéndoles las cuotas que les correspondan, las que se abonarán en la forma en que entonces se convenga y de acuerdo con el valor que arroje el balance que se practique a la fecha del deceso o de la incapacidad, en el que deberá incluirse el valor llave y previa unificación de la representación de los herederos o representantes. — Décima: La sociedad podrá disolverse y entrar en liquidación si los socios así lo resolvieran o cuando los balances anuales arrojen una pérdida que represente más del treinta por ciento del capital integrado. — No obstante si alguno de los socios lo deseare podrá continuar con la sociedad abonando las cuotas del socio que se retire en la forma que entonces se convenga y de acuerdo con los valores que arroje el balance que determine la pérdida, pero en este caso sin considerar valor llave. — De resolverse la liquidación la misma estará a cargo de los socios gerentes que se designen en este contrato y por falta o renuncia de ellos por la persona o personas que designe la asamblea de socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores y|o representantes legales, por interpretación de este contrato, o en casos no previstos en él y que surgieran mientras dure su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación será sometida a la justicia comercial ordinaria de los tribunales nacionales de la capital federal, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponderles, incluso al juicio de árbitros, a cuyos fines constituyen domicilios legales en los consignados al principio del presente. — Leída y ratificada la firman por ante mí y testigos don Enrique Bustamante y don Armando Duilio L. Chamorro, vecinos y hábiles, doy fe. — Oscar Fernández. — A. Martínez. — Tgo.: E. Bustamante. — Tgo.: A. D. R. Chamorro. Hay un sello. Ante mí: José Martínez Nodar. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos sesenta y seis del registro quinientos veinte de mí adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos correlativos y numerados del un millón sesenta y cinco mil quinientos diecinueve al un millón sesenta y cinco mil quinientos veintiuno que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Martínez Nodar, Escribano.

Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.15|6_Nº 18.480 D.T.-v.15|6|61

CASA LAGUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Juan Carlos Iorio, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia tres mil doscientos ocho, piso noveno, departamento dieciocho, Capital Federal y Eduardo Francisco Molteni, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil veinte y seis, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social "CASA LAGUZZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio en la calle Florida número trescientos veintitrés, piso segundo, oficina doscientos doce, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Duración: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a partir del dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, dicho plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifestare su oposición en forma fehaciente por telegrama colacionado dirigido a los demás por lo menos con seis meses de antelación a cada fecha de vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social se fija en la suma quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los señores socios en la siguiente forma: Juan Carlos Iorio: Dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien pesos moneda nacional cada una que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.— m|n.) y el Señor Eduardo Francisco Molteni: Dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.— m|n.). — El total del capital está formado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El capital está totalmente integrado por los señores socios según balance que se acompaña debidamente firmado por los mismos. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye principalmente el ejercicio y explotación de las actividades inherentes a despachantes de aduana. Igualmente podrá la Sociedad ejercer representaciones de toda índole, sea del tipo industrial, comercial, financiera y|o cualquier otra que los socios desearen incorporar. Podrá además importar, exportar o comerciar toda índole de materias primas, productos, mercaderías por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. Para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, ésta podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades, ya sea Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o en Comandita, disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales y|o industriales, adquirir, transferir marcas de fábrica y|o de comercio, industrial y patentes de invención; cobrar, percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales, particulares o casas de crédito existentes o a crearse; aceptar u otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar: letras, vales y pagarés, girar contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, escribir o endosar cartas de porte y conocimiento y todo trámite que se refiera a importación y exportación, otorgar y conferir poderes especiales y generales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración directa o indirecta que se relacionen con los fines de la sociedad. — Quinta: Dirección: Administración: La dirección y administración de la Sociedad y de los negocios sociales, estará a cargo de los señores socios: Juan Carlos Iorio y Eduardo Francisco Molteni, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones y limitaciones que fija este contrato y que en caso de omisión el que indique la ley. Está a cargo de los señores gerentes la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los señores gerentes: Juan Carlos Iorio y Eduardo Francisco Molteni, quienes firmarán en forma conjunta, con prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tienen los señores gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos trein-

ta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce y diecisiete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquiera de los gerentes actuando en forma separada, conjunta o alternativamente podrán representar a la sociedad ante la Dirección General de Aduanas, sus dependencias y oficinas, en todos sus trámites y actuaciones que ella intervenga, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos u absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuanto acto consideren conveniente en mejor desempeño de su mandato. De igual modo y con igualdad de facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, instituciones oficiales o mixtas. Asimismo y en la misma forma podrán representar ante la Justicia con todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera fuera su fuero, instancia o jurisdicción. — Séptima: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se celebrará un Balance General de los negocios estableciendo las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones vigentes. Dentro de los quince días de haberse presentado el Balance General los socios deberán considerar el mismo, el que tendráse por aprobado si no fuera objetado por alguna de las partes en el plazo referido en forma documentada. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en proporción al capital aportado. Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que expresamente se convenga por libro de Actas y con cargo a Gastos Generales, se entiende que tendrán esa facultad siempre que el socio o socios ocupen un cargo activo dentro de la sociedad en forma permanente, salvo períodos de enfermedad, vacaciones y otras causas que se determinen en el libro de Actas. — Octava: Resoluciones: En todos los casos, las resoluciones, deberán tomarse por el voto favorable que representan la simple mayoría de capital. Las decisiones, acuerdos y resoluciones que emanen de la Sociedad serán asentadas en el Libro de Actas bastando para tal efecto el pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Fallecimiento e Interdicción: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad permanente declarada legalmente de cualquiera de los socios, se conviene desde ya que los herederos o su representante legal del socio fallecido o incapaz no podrán ser incorporados como socio en la presente sociedad. A los herederos o al representante legal del socio fallecido o incapaz se le reintegrará el importe de las respectivas cuotas integradas, con las utilidades que arrojen o menos las pérdidas ocurridas y que surjan del balance que se practicará el día del hecho. — Se conviene además que estos recibirán un adicional que será igual a cinco (5) veces el capital integrado. — La forma de pago será la siguiente: Veinte por ciento (20 %) de inmediato y el ochenta por ciento (80 %) restante en ocho (8) trimestres en partes iguales. Este sistema regirá por el término de un año a partir del dos de enero de mil novecientos sesenta y uno. A partir de esa fecha y por simple mayoría de votos los señores socios determinarán el nuevo cálculo para la fijación del adicional que correspondería a los herederos del socio fallecido o incapaz, que podrá ser mayor o menor al ya establecido, ésta determinación deberá ser asentada en el libro de actas de la Sociedad. — Es condición necesaria que todos los socios firmen el acta, aún cuando se haya expedido en forma contraria. — Pero queda claramente establecido que la determinación quedará firme por la simple mayoría de votos. — En caso de que el socio disidente no firmara el acta los demás comunicarán por telegrama colacionado la resolución adoptada, quedando en ésta forma definitivamente firme la resolución que regirá la indemnización a los herederos en el caso de fallecimiento o a su representante legal en caso de incapacidad declarada legalmente. — Si los socios no concluyeran ninguna resolución con respecto a la modificación de la indemnización que correspondiere y no fuera asentada en el Libro de Actas, y mientras subsista esa situación corresponderá aplicar la proporción que rige para el primer período. — Décimo. — Disolución Parcial: En caso de que algún socio desease retirarse de la Sociedad deberá comunicar a los socios restantes su resolución por telegrama colacionado por lo menos con seis (6) meses de anticipación. — Deberá transferir su parte social a los demás socios en principio de acuerdo a la proporción a los capitales de cada uno de ellos y al valor nominal de cada cuota. — Para la devolución de su capital y adicional se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena con la siguiente salvedad, que los plazos para la liquidación de sus haberes que resultare se efectuará en la siguiente forma: el diez por ciento (10 %) de inmediato y el noventa por ciento (90 %) restante se abonarán en doce (12) trimestres en partes iguales. — Undécima. — Arbitraje: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los Señores socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta de acuerdo a la cláusula Octava. — En caso de empate será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados, uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Duodécima. — Disolución y Liquidación. En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los Sres. gerentes nombrados o en su defecto por un liquidador nombrado por las partes sociales, deliberando en las condiciones de la cláusula octava. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad. — De común acuerdo firman los socios ratificando su consentimiento. — Firmado: J. C. Iorio. — E. F. Molteni. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.15|6 Nº 24.700 v.15|6|61.

LA - VI - CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Arquitecto Simón Vidra, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en Ventura Bosh 7118 y Jacobo Lapicki, polaco casado, de 39 años de edad, domiciliado en Pilar 1160, ambos de esta Capital y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de LA-VI-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga Número 89, piso 7º "B", de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1961. Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el rubro de Construcciones en general, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000.— m|l) dividido en mil cuotas de Un mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Dicho aporte está representado por el activo, pasivo y capital líquido de la Sociedad de hecho que existía entre los socios, en el mismo domicilio y con idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo 23 de la Ley 11.645. — Se adjunta balance respectivo. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en el carácter de Gerentes, podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales o Extranjeros, creados o que se crearen, que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y uno, se efectuará un Inventario y Balance de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta formar el 10 % del capital, conforme a la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad antes del plazo fijado para su finalización, deberá cursar una comunicación en tal sentido al otro socio, con una anticipación no menos de 180 días para la fecha del cierre del ejercicio anual. — El restante socio, podrá optar por adquirir las cuotas del socio saliente, y continuar con la explotación de los negocios de la sociedad, o bien liquidar la misma. — En cualquier caso, la liquidación y partición se hará conforme al Código de Comercio. — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del causante deberán unificar personería y continuar en la sociedad hasta la terminación de todas las obras que se hallaren en ejecución a cargo de la firma. — Finalizadas las mismas, y cumplidos los compromisos económicos pendientes de pago, las partes resolverán sobre la continuación o liquidación de la Sociedad. — Octava: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será sometida a la resolución de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes llenarán su cometido sin someterse a fórmulas de juicio, y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Novena. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la firma LA-VI-CO Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Simón Vidra. — J. Lapicki. — Buenos Aires mayo 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.720. e.15|6 Nº 18.482 D.T. v.15|6|61.

A. PUENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de marzo de 1961, reunidos los señores Alejandro Puente y Nicanor Cirilo Remondegui, en su carácter de únicos componentes de A. PUENTE Y CIA., S. R. L., por unanimidad y ratificando lo expresado en el acta anterior, resuelven disolver la sociedad A. Puente y Cia., S. R. L., para lo cual designan liquidador al señor Esteban Santiago Ottino, otorgándole las más amplias facultades para realizar cuantos trámites sean necesarios a los efectos del cumplimiento de su mandato, incluyendo en esas facultades las necesarias para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución de A. Puente y Cía., S. R. L., Alejandro Puente, N. C. Remonregui. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 200 de Contratos Públicos, Certifico que el Acta, que precede es copia fiel del Acta Nº 3, pasada al folio 6 del Libro de Actas de "A. Puente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que las firmas puestas en la misma son auténticas y pertenecen a don Alejandro Puente y a don Nicanor Cirilo Remondegui, quienes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante el Juzgado Nacional de Registro de Comercio, expido el presente en Buenos Aires, a veintiún días de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado): Pedro Ansaldo, Escribano. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.15|6-Nº 24.704.v.15|6|61

EMU, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 31 de Octubre de 1960, los socios de "EMU, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dispuesto aumentar el capital que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1960. quedando en consecuencia modificada la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: "Sexta. — El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en Tres mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Francisco Gualterio Bock, tres cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de Tres mil pesos moneda nacional; Doña Elsa María Erica Kuttner de Klar, tres cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de Tres mil pesos moneda nacional; Don Beltrán Vorchheimer, mil cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de un Un millón de pesos moneda nacional; y "Praina de Bock y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" mil novecientas noventa y cuatro cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de Un millón novecientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se encuentran integradas en maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos, materias primas, mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, créditos y dinero en efectivo". — Buenos Aires, Mayo 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e.15|6-Nº 18.485 D. T.v.15|6|61

PAMPA GRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores José Cruz Pellati, Eulogio Del Val, argentinos, soltero; Héctor José Burke, argentino, casado; José Carreras, argentino naturalizado, casado; Lino Varela, argentino naturalizado, viudo; Juan García, José Lauroba, Antonio Alvarez Martínez, españoles, casados; Carlos Antonio Ituarte, argentino, soltero; Juan Antonio Ledesma, Oscar Ramón Giménez, argentinos, casados; Aquilino Ares, español, soltero; Isidro Humberto Alvarez, Manuel Adolfo Ouviña Martínez, Benito Fernández, españoles, casados; Pascual Cinque, italiano, casado; "Santiago González" & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 1.500.000,00 m|n.) con contrato inscripto con fecha 7 de febrero de 1958, Nº 375, folio 216, libro 34 y representada en este acto por sus gerentes, Julio César Selgas y Arturo Víctor García Fernández y "Pampita" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 540.000,00 m|n.) con contrato inscripto con fecha 12 de setiembre de 1960, Nº 2.841, folio 216, libro 40 y representada en este acto por sus gerentes, Domingo Antonio Pellati y José María Menéndez, siendo todos los firmantes mayores de edad, excepto los señores Eulogio del Val y Aquilino Ares, menores con autorización judicial que se acompaña, y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Av. de Mayo número 1201 esquina a la de Salta 15, Capital, y tendrá por objeto la explotación de todo tipo de comercio del ramo gastronómico y sus anexos, pudiendo modificar o variar los rubros explotados, establecer sucursales, fijar nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "PAMPA GRILL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital social se fija en pesos tres millones moneda nacional ($ 3.000.000,00 m|n.) dividido en tres mil cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una y suscripto por los socios, de esta forma: José Cruz Pellati, Eulogio del Val, Héctor José Burke, José Carreras, Lino Varela, Juan García, José Lauroba y Antonio Alvarez Martínez: sesenta cuotas cada uno, representativas de pesos sesenta mil moneda nacional, cada uno; Carlos Antonio Ituarte, Juan Antonio Ledesma, Oscar Ramón Giménez, Aquilino Ares, Isidro Humberto Alvarez y Manuel Adolfo Ouviña Martínez: treinta cuotas cada uno, representativas de pesos treinta mil moneda nacional, cada uno; Benito Fernández: cuarenta y cinco cuotas, representativas de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional; "Santiago González y Cía." S. R. L.: un mil setecientas cuarenta cuotas, representativas de pesos un mi- — sigue en el sello nacional de $ 3,00, Nº 008346 — viente del sello nacional $ 3,00, Nº 008411 — llón setecientos cuarenta mil moneda nacional; "Pampita" S. R. L.: quinientas cuarenta cuotas, representativas de pesos quinientos cuarenta mil moneda nacional, y Pascual Cinque: quince cuotas representativas de pesos quince mil moneda nacional. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estima en treinta años a partir del día 12 de diciembre de 1959, fecha de iniciación de actividades y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; acepta prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar, y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual

podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. — También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes; extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Domingo Antonio Pellati, José María Menéndez, Lino Varela, Julio César Selgás y Arturo Víctor García Fernández, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior, y quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de tres (3) de los nombrados, indistintamente, y a continuación de "Pampa Grill" Soc. Resp. Ltda., con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Se establece expresamente que uno cualquier de los gerentes dsignados por el presente podrá, en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase — sigue en el sello nacional $ 3.00 Nº 008347 — Viene del Sello Nacional $ 3.00, Núm. 008346 - de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causa justificada como ser, dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Sexta: Todos los socios que suscriben el presente contrato en forma personal, los Gerentes de "Santiago González y Cía." S. R. L. y los integrantes totales de "Pampita" S. R. L., éstos conforme a lo previsto en la cláusula Sexta de su contrato social, deberán prestar a "Pampa Grill" S. R. L., toda su actividad personal y conocimientos técnicos y personales, en un puesto de acuerdo a las respectivas capacidades y especializaciones de cada uno, y en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes, quienes fijarán sus horarios y podrán rotarlos dentro de los cargos que desempeñen, para el mejor logro de los fines societarios. — Los gerentes designados por el presente contrato podrán, por decisión mayoritaria, separar de la sociedad al o los socios que no cumplan con sus obligaciones conforme a lo establecido en el párrafo anterior, pudiendo éstos optar por continuar integrando la sociedad, sin aporte de actividad personal a la misma, o transferir sus cuotas capital, conforme a lo establecido más adelante en la cláusula Décima: En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, el causante podrá estar ausente de la sociedad por un período no mayor de seis meses, pasando dicho plazo deberán nombrar un reemplazante y si así no lo hiciera, la sociedad pondrá en su lugar un empleado con exclusivo cargo a la cuenta particular del socio faltante. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Se deberán efectuar por lo menos dos reuniones por ejercicio, debiendo ser las convocatoras formuladas por escrito o telegrama colacionado con ocho días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten, deberán constar en un Libro de Actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los días 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las que serán percibidas o soportadas por - Sigue en el Sello Nacional $ $ 3,00, Nº 008414 - Viene del Sello Nacional $ 3,00, Núm. 008347 - los socios, de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Novena: Los Balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, sus cuotas capital serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma, en proporción a los capitales de cada uno en el momento del retiro. — En caso de no ser éstas aceptadas o no poder cubrirse totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso en la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios recién después de haber transcurrido dos años de vigencia del presente contrato. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechos habientes del fallecido o incapacitado, y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, en el supuesto de cesión de cuotas contemplado en la cláusula 10, el pago de las cuotas sociales que adquieran los socios restantes se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último balance realizado, y el pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los que fueran designados por mayoría de votos. — El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Décima Cuarta: Los socios renuncian formal y expresamente a soli- Sigue en el Sello Nacional $ 3,00, Nº 008415 - Viene del sello Nacional $ 3,00, Núm. 008414 - la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias, el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Los socios se domicilian en esta Ciudad, calle Salta Nº 15. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: José Cruz Pellati. — A. Ituarte. — Burke. — Juan Ledesma. — J. Carreras. — Oscar Giménez. — Lino Varela. — Isidro Humberto Alvarez. — J. García. — Manuel Ouviña. — José Lauroba. — Benito Fernández. — Antonio Alvarez Martínez. — Pascual Cinque. — Julio Selgas. — Domingo A. Pellati. — A. García. — José M. Menéndez. — Aquilino Ares. — E. Del Val. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Cruz Pellati, Héctor José Burke, José Carreras, Lino Varela, Juan García, José Lauroba, Antonio Alvarez Martínez, Carlos Antonio Ituarte, Juan Antonio Ledesma, Oscar Ramón Giménez, Isidro Humberto Alvarez, Manuel Adolfo Ouviña Martínez, Benito Fernández, Pascual Cinque, Aquilino Ares y Eulogio Del Val, y Julio César Selgas y Arturo Víctor García Fernández, éstos en su carácter de Gerentes de "Santiago González & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 1.500.000.00 M|N.) según contrato social que tengo a la vista, doy fe; y Domingo Antonio Pellati y José María Menéndez, éstos en su carácter de Gerentes de "Pampita" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 540.000.00) según contrato social que tengo a la vista, doy fe: todas personas mayores de edad y hábiles, excepto los señores Aquilino Ares y Eulogio Del Val, menores autorizados judicialmente, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1960. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.15|6-Nº 24.712-v.15|6|61

CASA ANDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Norberto Nelson Gaitán, Rodolfo Vicente Andón, Ramón Alberto Andón y Oscar Héctor Andón, todos socios integrantes de CASA ANDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lacarra Nº 1514, Capital Federal, inscripta el 14 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2805, Folio 475, Libro 30 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero. — Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1961, según balance realizado el 31 de Diciembre de 1960, aumentar el Capital Social de $ 20.000 a $ 700.000, mediante capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Segundo. — Queda modificada la cláusula 4ta. del Contrato Social en la forma siguiente: El Capital Social está representado por la suma de $ 700.000, dividido en 700 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Oscar Héctor Andón, $ 350.000; Norberto Nelson Gaitán, $ 116.000; Rodolfo Vicente Andón, $ 116.000 y Ramón Alberto Andón, $ 118.000, e integrado según balance que se firma por separado. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a veintiocho (28) días de abril de 1961. — Norberto N. Gaitán. — R. V. Andrón. — R. Andón. — O. H. Andrón. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 800 e.15|6-Nº 18.487 D. T.v.15|6|61

SILVAPLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Abril de 1961, se reúnen los Sres. Hugo Naún Pagliere, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao 1134 de la Capital Federal y Adolfo Haas, suizo, casado, con domicilio en Intendente Carrere 470 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, quienes lo hacen en su carácter de únicos socios de la firma Silvaplana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2317 del folio 198 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y luego de un cambio de ideas resuelven: Primero. — Que haciendo uso del derecho establecido en la cláusula 11º del contrato social y conforme lo establecido por el art. 422, inc. 2º del Código de Comercio, los firmantes resuelven de común acuerdo disolver la sociedad SILVAPLANA, S. R. L. — Segundo. — La disolución social que por el presente se acuerda, tendrá efecto a partir del día de la fecha del presente. — Tercero. — A partir de la fecha la sociedad actuará exclusivamente en la liquidación de las operaciones en trámite y no iniciará operaciones comerciales de ninguna especie. — Cuarto. — La liquidación de la misma quedará a cargo del señor Adolfo Haas, quien deberá rendir cuentas de su gestión en forma mensual y a la terminación de su gestión de liquidación. — Quinto. — Queda facultado el señor Haas, para la realización de todos los trámites pertinentes a la disolución y liquidación de la sociedad. — Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hugo Naún Pagliere. — Adolfo Hass. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — S|raspado: Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.15|6-Nº 18.497 D. T.v.15|6|61

BORISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que las ciento veinte y cinco cuotas de que era titular y pertenecían a don Enrique Sontag en BORISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido transferidas por sus herederos Jetty Werfel de Sontag, Gertrudis Sontag de Feldhamer y Elías Sontag, al señor Bruno Sontag, quedando, en consecuencia, distribuído el capital social de $ 500.000 m|n., que no varía, en la siguiente forma: Oton Bornstein, 250 cuotas por valor de $ 250.000; Bruno Sontag, 250 cuotas por valor de $ 250.000. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1961. — Entre líneas: "Boriso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e.15|6-Nº 18.496 D. T.v.15|6|61

URIBURU, COSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 23 de noviembre de 1960, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Don Eduardo Mazza, el señor Miguel Angel Guerrini, cedió sus cuotas sociales que tenía integradas y suscriptas en la Sociedad "URIBURU", CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de la misma, dejando de pertenecer en consecuencia como socio de dicha sociedad y cesado en su cargo de Gerente. — Buenos Aires Abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.15|6-Nº 24.727.v.15|6|61

M. CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Ramón Castro, argentino, casado, domiciliado en Amberes 1026 de esta Capital; Héctor Valerio Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Alcaraz 6125 de esta Capital, y Victorio Toigo, italiano, separado legalmente de su esposa, domiciliado en Espinosa mil cuarenta y cinco de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la firma "M. CASTRO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario figura inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 732, al folio 475 del libro 8 de Contratos de Responsabilidad Limitada; y las posteriores modificaciones, bajo el Nº 11, folio 3, libro 10; Nº 2.134, folio 284 del libro 15; número 80, folio 305 del libro 17; Nº 2.532, folio 48 del libro 24, y Nº 3.350, folio 141 del libro 36 del Registro de Contratos de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El socio Victorio Toigo, titular de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, en la mencionada sociedad, cede y transfiere las cuotas indicadas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por partes iguales a los restantes socios señores José Ramón Castro y Héctor Valerio Castro. — Segundo: La cesión de cuotas indicada precedentemente se efectúa con efecto al treinta y uno de marzo de 1961, fecha a partir de la cual cesa de pertenecer a la firma, desligándose totalmente de las obligaciones contractuales y dando su aprobación a todo lo actuado hasta esa fecha y los respectivos balances practicados. De conformidad con lo precedente se firma en Buenos Aires, a los diez y siete días de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: José Ramón Castro, Héctor Valerio Castro y Victorio Toigo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.756-v.15|6|61

EL IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 22 días del mes de marzo de 1961, se reunen los señores Leiba Resnik, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Carabobo 64 de esta Capital Federal; Adolfo Frey, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Castro 1841 de esta Capital Federal, y Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Ambares 840 de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar y sin ningún impedimento legal, se han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "EL IGUAZU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1341 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del rubro de limpieza de edificios públicos o privados en general, en cualquiera de sus manifestaciones, y especialmente en lo que respecta al lavado de cristales, vidrios y ventanas, de conformidad a los procedimientos técnicos existentes, pudiendo además añadir al giro social otras actividades afines o no con las indicadas y que sean de interés para los fines societarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo a la siguiente distribución: el señor Leiba Resnik ciento noventa cuotas; el señor Adolfo Frey, cinco cuotas, y el señor Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille, cinco cuotas, todas ellas suscriptas e integradas totalmente por los socios, según surge del balance que se acompaña al 1º de enero de 1961 y

to cincuenta mil pesos m|nacional) y en un todo conforme al balance que las partes firman de conformidad por separado, y que deberá considerarse como formando parte del presente. — En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato de constitución, aumentándose el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,00 m|n.,), mediante la creación de un mil ciento cincuenta cuotas sociales (1150) de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por la socia Rosa Rabinovich, e integradas en su totalidad por la misma, en un todo de acuerdo a los términos del balance firmado de conformidad por las partes. — Séptimo: En relación al artículo segundo del convenio de modificación, los socios acuerdan que la fecha fijada para el inventario y balance anual general de los negocios sociales podrá ser modificada por resolución unánime de los socios, dejándose la debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Se modifica el artículo tercero del contrato de modificación en la forma que seguidamente se establece: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Rosa Rabinovich y Bernardo Rabinovich, que al efecto quedan designados gerentes. — Queda designado asimismo gerente el señor León Glecer, alemán, mayor de edad, Frías Nº 91, que conjuntamente con los socios gerentes nombrados precedentemente, se ocupará de la administración y dirección de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará individualmente a cargo de la socia Rosa Rabinovich, quien para comprometer a la sociedad deberá firmar con su nombre personal, debajo de un sello que estampe la razón social. — También el restante socio-gerente señor Bernardo Rabinovich tendrá el uso de la firma social, en forma conjunta con el gerente señor León Glecer, quienes en consecuencia para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente con sus nombres personales, debajo de un sello que estampe la razón social. Los gerentes tendrán todas las facultades relacionadas en el artículo octavo del convenio suscripto con fecha 19 de octubre de 1955, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. — Noveno: Las partes convienen que en la oportunidad de suscribirse la cesión de las cuotas que correspondan al socio fallecido, las mismas se adjudicarán a los restantes, en la proporción de los capitales integrados por los mismos. — Décimo: Se modifica la última parte de la cláusula novena del contrato de constitución, estableciéndose que durante el plazo que la sociedad opte para abonar los importes que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, se deberá abonar un interés del 18 o|o (diez y ocho por ciento) anual sobre los saldos adeudados. — Décimo Primero: Se agrega a la cláusula novena del contrato vigente el siguiente párrafo: Para el supuesto de que fuera la socia Rosa Rabinovich la que falleciera, o quedara incapacitada legalmente, los herederos o representante legal de la misma continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones previstas en el contrato, con sus mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su personería. — En prueba de conformidad, firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha enunciados al principio de este contrato. Sobrerraspado: "setenta", "dos" "representante"; entre líneas "te". Todo vale. — S. Glecer. — Rosa Rabinovich. — O. A. Delfino. — Luis Rippel. — Ana Pachter de Morgenfeld. — B. Rabinovich.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Entre líneas: te; enmendado: Rippel, Rabinovich, Glecer, 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320 e.6|6-Nº 18.077 D.T. v.6|6|61

ELECTRO-HOGAR CASEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: don Andrés Vivaldi, de estado civil casado, de nacionalidad italiano; don Rómulo Vivaldi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; don Elías Vivaldi, de estado civil casado, de nacionalidad italiano; y don Mario Vivaldi, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, todos con domicilio legal en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta de esta capital y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre la base de la sociedad de hecho que forman e n el presente, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de diciembre del año mil novecientos sesenta, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de ELECTRO-HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de venta de: artefactos eléctricos para el hogar, radios combinados, televisión, rodados, heladeras, licuadoras, enceradoras, cocinas calefones y afines y cualquier otra actividad lícita. — III) El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle San Martín número setecientos doce de Caseros, Provincia de Buenos Aires, para la planta comercial y Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales, como así también extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal, se halla totalmente integrado según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuatrocientas cuotas de pesos un mil cada una. — VI) El capital se halla integrado por los socios en partes iguales o sea cien cuotas equivalentes a pesos cien mil cada uno. — VII) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios indistintamente, los que actuarán con carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar y aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiera lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VIII) Todos los años el día treinta de noviembre deberá practicarse el balance e inventario general de bienes de la sociedad en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo con lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos. — Las mercaderías se valuarán a su precio real de costo. — Se imputarán a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra, tales como: Impuesta a las Actividades Lucrativas, a los Beneficios Extraordinarios y cualquier otro que deba ser tributado por la sociedad. — IX) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital para constituir la Reserva Legal, de acuerdo con lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscintos cuarenta y cinco; el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — X) las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que los mismos determinen en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — XI) Los socios tendrán derecho a un sueldo, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas y serán cargados a la respectiva cuenta de resultado. — XII) El uso de la firma social para el giro con bancos oficiales y particulares, con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente. — XIII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos de que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro social; como asimismo realizar operaciones comerciales relativas al ramo objeto de la sociedad ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros — XIV) Para los gastos relativos a atención de terceros, los socios podrán asignarse una suma en concepto de gastos de representación, sin cargo de redición de cuentas, pero que deberán ser fijados por medio de actas. — XV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad y hacer lo propio con su capital, deberá comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo. — XVI) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continuarán en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago o de no haber acuerdo, en cinco cuotas mensuales sucesivas e iguales, tomándose como fecha de vencimiento de la primera cuota la que corresponda a los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del balance practicado al efecto. — En la misma forma la sociedad abonará las utilidades que hubieran podido corresponderle al causante. — Para este supuesto, los herederos, a fectos de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XVII En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVIII) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación o marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — XIX) Los socios bajo ningún pretexto podrán ceder o permutar su parte a personas extrañas a la sociedad, ni podrán incorporarse nuevos socios a la misma sin la expresa conformidad de todos lis socios que la componen. — XX) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las veinte cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Andrés Vivaldi — Rómulo Vivaldi — Elías Vivaldi — Mario Vivaldi. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.6|6-Nº 24.164-v.6|6|61

ADMINISTRACION MASTRONARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los días 25 del mes de abril de 1961, entre los señores Primo Andrés Vitali, y Miguel Angel Kelly, únicos integrantes de la sociedad ADMINISTRACION MASTRONARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1957, bajo el Nº 1189, al Folio 288, del Libro 32 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula "segunda" de su contrato social original, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: la duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del 1º de junio de 1956. Sin embargo por resolución y voluntad de los socios podrá prorrogarse y|o ampliarse su plazo de duración. Todas las demás cláusulas del contrato original de la Sociedad que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: Miguel Kelly. — Primo A. Vitali.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|6-Nº 18.081-D.T.-v.6|6|61

DUNLIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la razón social DUNLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta por documento privado del 21 de junio de 1960, y con efecto a partir de la misma fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios en proporción a sus capitales.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Entrelíneas: y con efecto a partir de la misma fecha; enmendado: 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.6|6-Nº 24.169-v.6|6|61

CREACIONES AN - ROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Bertoldo Simon, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 2072, Capital Federal, por una parte, la señora Seinda Sufer de Segal, israelí, viuda, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 2072, Capital Federal, por la otra y la señora Rosa Sufaru de Simon, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 2072, Capital Federal, por la otra, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "CREACIONES AN-ROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, comisión, representación de artículos para vestir, especialmente confecciones y sus materias primas y partes componentes, como así también todos los demás rubros anexos y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — En el ejercicio de su actividad podrá la Sociedad realizar todos los actos de lícito comercio inherentes a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Ecuador Nº 481, de esta Capital Federal y podrá trasladar el mismo como así también instalar sucursales, locales fabriles o de depósito en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un plazo de veinte años, a partir del 8 de noviembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato. — Una vez transcurridos cuatro años de vigencia del presente podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad preavisando a los otros socios con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho término. — Para el caso de no hacerse uso de dicha opción, la Sociedad continuará por un período de dos años y así sucesivamente hasta la expiración del plazo previsto en la presente cláusula. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: socio señor Bertoldo Simon, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; socia señora Seinda Sufer de Segal, quinientas cuotas, por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional y socia señora Rosa Sufaru de Simon, cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas referidas se encuentran totalmente integradas según resulta del Balance que se agrega al presente Contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Bertoldo Simon con el cargo de Gerente y el uso de la firma social. — El socio Gerente administrará la Sociedad con las más amplias facultades sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando al efecto cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos; comprar, vender inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales; suscribir como librador o aceptante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — En todos los casos en que deba usarse la firma social, el socio Gerente firmará con su firma personal insertándose ésta con el sello "Creaciones An-Ros Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El socio Gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías hacia terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo. Se deja expresamente establecido que la señora Seinda Sufer de Segal ejercerá en la Sociedad tareas de vigilancia de taller y control de costureras. — Octavo: Anualmente, al 31 de octubre de cada año, se efectuará un Balance de los negocios sociales determinándose las utilidades y pérdidas y cuyo resultado, ya sea en las ganancias o en las pérdidas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Será de rigor en los Balances el cómputo de las reservas y amortizaciones que técnica y|o legalmente correspondan. — Noveno: ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la Sociedad, sin tener la conformidad dada por escrito por los demás socios, en cuyo caso éstos tendrán opción para adquirirlas y si fuese más de uno se hará a prorrata de los capitales de los interesados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción para adquirir las cuotas del socio causante pagando el haber determinado conforme a un Balance actualizado en la forma que se indica más adelante. — No ejercitándose esta opción de compra los herederos o derecho habientes podrán exigir la continuación de la Sociedad unificando a tal efecto su representación. — En ningún caso la Sociedad se disolverá por causa de muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Primero: En todos los casos de adquisición de cuotas de un socio o pago de su haber por las situaciones previstas en este Contrato se hará una entrega de

cial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, lo que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Los socios se domicilian en esta ciudad, calle Avenida de Mayo Nº 738, firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: F. López. — N. Calvo. — Manuel Santiago. — H. Vázquez. — José Heras. — Manuel Pérez. — Eleuterio Blanco. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.15|6-Nº 24.713-v.15|6|61

SANNA GARAVAGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen don Pascual Emilio Sanna, soltero; don Juan Carlos Garavaglia, casado, don Eduardo Rodríguez, casado y don Norberto Julio Krause, casado. — Todos argentinos, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí, se constituyó la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "SANNA GARAVAGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de dos años, que venció el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. A pesar de ello, la sociedad continuó su giro social y a fin de establecer los derechos y obligaciones de la misma y de sus socios, vienen por este acto a prorrogar su duración, consignando en este instrumento las condiciones que han de regirla, a saber: Primera: Desde el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declaran existente la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación y rubro social de "Sanna Garavaglia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital, actualmente en la calle Las Heras número dos mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: Su plazo de duración será de cinco años. — Cuarta: Su objeto será la compra-venta, importación, exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones, taller mecánico, representaciones, comisiones, consignaciones, y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o fabril sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales proporciones, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, todo lo que surge del balance que firmado de conformidad por todos, forma parte integrante del presente, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, incluido Juan María Sanna, hoy sus herederos. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores don Pascual Emilio Sanna, don Eduardo Rodríguez y don Norberto Julio Krause, con el título de gerentes. La firma social se destinará siempre a los fines sociales, no pudiendo ser usada en ningún caso, en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni darla como fiadora, garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. Los socios que intervengan en cualquier acto, con uso de la firma social, en la forma expuesta en esta cláusula, podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones; a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; b) Tomar y dar bienes en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, Cuentas Corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales que sean necesarios; d) Solicitar préstamos o descuentos a las Instituciones nombradas o a particulares, efectuarlos a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo aceptar, girar, firmar, endosar, descontar, renovar, o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de créditos; e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales y generales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de agosto se practicará un inventario general y balance, — de las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, etcétera, una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que correspondan por la ley once mil setecientos veintinueve, y demás leyes sociales y gratificaciones al personal. — El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava. Los socios deberán reunirse lo menos una vez mensualmente y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen las tres quintas partes del capital social y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: Para Cualquier caso de retiro, disolución, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se practicará un inventario general y balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que se tomarán los valores al costo neto, no existiendo valor de llave, y la parte que corresponda al socio saliente o a sus causa habientes, le será entregada en cuatro cuotas semestrales, con más el diez por ciento de interés anual, desde el momento de ocurrido el hecho. — El socio que desee retirarse de la sociedad, está obligado a vender a los otros, su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en la forma prevista anteriormente. — Décima: El fallecimiento, interdicción o retiro de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios, o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquellos, en la forma estipulada en la cláusula décima, con la prioridad fijada en dicha cláusula. — Décima Primera: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tésis distinta.

— Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Por su parte el señor Juan Carlos Caravaglia, dice: — Que ha convenido con la señorita Cornelia Krause, en cederle sus cuotas sociales, y con la conformidad de todos los socios, llevándolo a efecto por este acto, cede y transfiere, a la misma, todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Sanna Garavaglia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que declara haberlos recibido antes de ahora de la misma y por los cuales le otorga recibo y carta de pago, y la coloca en su mismo lugar y grado, con cuya manifestación están conformes los socios Pascual Emilio Sanna, Eduardo Rodríguez, y Norberto Julio Krause. — Presente a este acto la señorita Cornelia Krause, soltera, vecina de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta la cesión realizada a su favor. — Leída que les es, se ratifican y la firman como acostumbran, ante mí y junto con los testigos del acto don Julio A. Spinosa, y don Héctor C. Cordone, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha trece del actual. — Emilio Sanna. — J. C. Garavaglia. — E. Rodríguez. — N. J. Krause. — C. Krause. — Tgo.: Julio A. Spinosa. — Tgo.: H. Cordone. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel García Toledo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y siete del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos notariales valor de tres pesos cada uno, números: del nueve millones doscientos dos mil quinientos treinta, al presente nueve millones doscientos dos mil quinientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — de — incluso Juan María Sanna, hoy sus herederos — sin — socios — de — producirá. — Vale. — Manuel García Toledo. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — E|L.: por un día: Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.15|6-Nº 18.506 D.T.-v.15|6|61

COBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Schepsel Kot y Abraham Kot, en su carácter de únicos componentes de "COBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en la sede de la misma, New York número tres mil trescientos noventa y tres, se conviene, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la Sociedad a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional mediante la emisión de mil nuevas cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado con anterioridad a este acto en la siguiente proporción: Don Schepsel Kot, novecientas sesenta cuotas representando novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Abraham Kot, cuarenta cuotas representando cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los socios han integrado sus respectivos compromisos en la forma que sigue: a) Capitalizando en la misma proporción el saldo de Revalúo Contable —Ley 15.272— practicado por la Sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en conjunto; b) Capitalizando saldos acreedores de sus cuentas particulares, originadas en utilidades de la Sociedad que les fueran acreditadas en cuenta, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y en proporción equivalente a sus respectivos compromisos de aporte, todo lo cual surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, que forma parte de este contrato. — Tercero: En consecuencia es modificada la cláusula cuarta del contrato social vigente que queda así redactada: "El Capital Social se estipula en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Schepsel Kot, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas, representando un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Abraham Kot, sesenta cuotas, representando sesenta mil pesos moneda nacional. — Los socios por unanimidad de sus votos podrán cambiar la forma jurídica de la Sociedad en cualquier tiempo." — Conformes con lo que antecede se extiende el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, quedando facultado el socio gerente Sr. Schepsel Kot a tramitar su publicación e inscripción ante los Poderes Públicos, pudiendo aceptar las modificaciones que le fueran exigidas. — Schepsel Kot. — Abraham Kot.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.15|6-Nº 18.515-D.T.-v.15|6|61

CASA PARA TI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad "CASA PARA TI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de dos millones de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, modificando el artículo tercero del contrato social, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Tercero: El capital de la Sociedad queda aumentado de la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, cuyo capital se encuentra aportado, por los socios, en la siguiente proporción: mil ochocientas cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor Abraham Tempelsman; y doscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, por la socia señora Clara Gleicher de Tempelsman, la totalidad de cuyo capital se encuentra aportado en la Caja Social e invertido en los bienes y valores que mejor así resultan del Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, un ejemplar del cual debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.15|6-Nº 18.519-D.T.-v.15|6|61

PRESTI Y FERELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Vicente Ferello, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil quinientos treinta y cinco, Capital Federal, por una parte; don Marcos Aurelio Presti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sombrón cinco mil setecientos seis, Capital Federal, y don Armando Rafael Presti, argentino, casado, domiciliado en la calle Industria novecientos sesenta y cuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y únicos componentes de la sociedad "Presti y Perello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento veintiséis al folio ciento diez y siete, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores inscriptas con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos sesenta y dos, al folio ciento noventa, del libro treinta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor José Vicente Ferello, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Armando Rafael Presti, doscientas sesenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y a favor del señor Marcos Aurelio Presti, otras doscientas sesenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que totalizan quinientas treinta cuotas capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "PRESTI Y FERELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La cesión se realiza por la suma total de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, abonados en la siguiente forma: El señor Marcos Aurelio Presti, le hace entrega en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, entregándole, además, un pagaré con vencimiento al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, por sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Armando Rafael Presti, le abona en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, junto con un pagaré con vencimiento al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, por sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe a su entera satisfacción de mano de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor José Vicente Ferello, en virtud de la cesión que se efectúa, se separa totalmente de la sociedad, inclusive de la Gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — Cuarto: Los señores Marcos Aurelio Presti y Armando Rafael Presti, únicos y actuales componentes de la sociedad resuelven por este acto, modificar la cláusula primera que queda redactada en la siguiente forma: El término de duración de la sociedad será por diez años más, a contar de la fecha de su vencimiento o sea a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo retirarse de la sociedad cualquiera de los socios recién pasado dos años de vigencia, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Al retiro de socio se efectuará una estimación de valores, máquinas, inmuebles, materiales de acuerdo a los precios que rijan el momento de su retiro. — El haber que corresponda al socio saliente, le será abonado en un treinta por ciento al contado y el remanente en veinticuatro cuotas mensuales iguales con un interés a convenir entre las partes en el momento del retiro, que no podrá ser inferior al doce por ciento anual. — Quinto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas o sustituidas en el presente. — De conformi-

dad se firman dos ejemplares de un tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Presti. — José V. Ferello. — M. A. Presti. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2 480.— e.15|6 Nº 18.516 D.T. v.15|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA LAVADORA DE EDIFICIOS "ALAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, el señor Javier Sagastibelza, vende, cede y transfiere a los señores Ana Ratinoff y Eusebio Méndez, la totalidad de las cuotas o sean ciento diez y seis, de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la "COMPAÑIA ARGENTINA LAVADORA DE EDIFICIOS "ALAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cincuenta y ocho cuotas a cada uno, con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Por el mismo documento los socios señores Ana Ratinoff y Eusebio Méndez en su carácter de únicos componentes de dicha sociedad resolvieron aumentar el capital social con efecto al 31 de diciembre de 1959, que era de treinta y cinco mil pesos a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional modificando el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de treinta y cinco mil pesos nacionales, a la suma de sesenta mil pesos de igual moneda, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el cual se encuentra suscripto y aportado por los socios por partes iguales e integrado en la caja social e invertido en los bienes y valores que resulten del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, un ejemplar del cual se agrega al presente. E|líneas: con efecto al 31 de diciembre de 1959; Enmendado: 1961, todo vale.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 960.— e.15|6-Nº 18.520 D.T. v.15|6|61

HIDECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "HIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 5 de abril de 1961, otorgada ante el escribano don Saúl Enrique Machline, ha aumentado su capital social de la suma de tres millones de pesos a la de seis millones de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, modificando en consecuencia el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de tres millones de pesos moneda nacional a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios por partes iguales, es decir, dos mil cuotas, cada uno, por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, para cada socio y la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, todo ello de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, que debidamente firmado por los comparecientes forma parte integrante de la presente escritura.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.15|6-Nº 18.521 D.T. v.15|6|61

I N S U R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras Fanny Ragati, mayor de edad, argentina, casada con el Sr. León Beer, domiciliada en la calle Thames 529, 1er. piso, Dto. "C", de esta Capital Federal, y Flora Judzka, mayor de edad, argentina naturalizada, casada con el Sr. Ladislao Kerner, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 460, Dto. "C", de esta Capital Federal, se convienen de común acuerdo celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1961 queda constituído la Sociedad que girará en plaza bajo el nombre "INSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini Nº 27, 5º piso, Dto. "H", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de organizar y promover seguros generales de toda clase, inclusive de vida. Se entiende por organización y promoción del seguro la intermediación entre la compañía aseguradora y el posible asegurado. — Podrá también comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas con su objeto en el país o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados desde el 1º de febrero de 1961, pudiendo sin embargo cualquier socio retirarse de la sociedad con aviso telegráfico colacionado de un año de anticipación. En tal caso, el socio renunciante podrá ceder su cuota a un tercero, el que continuará la sociedad con el socio no renunciante, si este último así lo desea. Las socias de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a ambos socios por partes iguales, totalmente aportado e integrado por muebles, útiles, efectos y demás bienes que informan el balance firmado por las socias, agregado al presente y que forma parte del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ladislao Kerner y León Beer, quienes actuarán como gerentes de la misma. Los gerentes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad y podrán actuar individual, alternativa o conjuntamente en representación de la Sociedad, ejerciendo todos los actos que sean atinentes al logro del objeto social, entre otros: a) efectuar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, aceptando las cláusulas que se le impongan, firmar cheques, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros; b) solicitar créditos con garantía real sobre bienes de la sociedad o de terceros; c) firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza; d) otorgar poderes generales y especiales; e) comprar, vender, hipotecar, gravar bienes de la sociedad; f) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos o privados y documentos que correspondan. La presente enunciación es de carácter enunciativo y no limitativo. Los gerentes gozarán de la retribución que las socias de común acuerdo les asignen. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance comercial e inventario, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital y las sumas necesarias para amortizaciones. El saldo se distribuirá entre las socias a razón del 50 % cada una, repartiéndose las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, o bien reintegrar a dichos herederos o representantes el importe del capital, utilidades y valor llave que corresponda a su causante o representante, según el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El "valor llave" se fijará en el doble del promedio de utilidades obtenidos en los tres últimos ejercicios. Se tendrá derecho al valor llave solamente a partir del cuarto año de existencia de la sociedad. El importe del capital, utilidades y valor llave cuando corresponda, será reintegrado a los herederos o representante del incapacitado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario. — Octavo: En caso de retiro voluntario de un socio y para el supuesto de no ser aplicable lo dispuesto en la cláusula tercera, éste percibirá del socio restante los mismos importes en la forma de pago y cálculo que determina el artículo séptimo. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, se procederá conforme al Código de Comercio en lo que no esté previsto por el presente, y en caso de duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, incluyendo la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada parte, más uno que elegirán los arbitradores antes de conocer la cuestión a tratarse, siendo el fallo o laudo obligatorio e inapelable. En prueba de conformidad lo ratifican y firman en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — S/rasp. "dieciocho - abril - Vale. S/rasp. "dieciocho - abril - Vale. — Flora Judzka. — Fanny Ragati.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440.— e.15|6-Nº 18.525-D.T.-v.15|6|61

YASIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: "Yasima", Sociedad de Responsabilidad Limitada." Entre los Sres. Cayetano Scibona, argentino, casado, domiciliado en la calle Atuel número quinientos veintitrés; Alfredo Víctor Mainoldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número tres mil setecientos cuarenta, departamento dos, y José Pedro Yapichino, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrazábal número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que establecen a continuación. — Primero. — A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituída entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "YASIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle **Río** Cuarto número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto realizar dentro ó fuera del país por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a). — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos y subproductos de agro, maquinarias, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas, así como todo tipo de rodados en general y sus repuestos y accesorios; materias primas en general. — Artículos eléctricos, a gas, supergas, para el hogar o usos industriales, agropecuarios, mineros o de cualquier otro tipo. — Explotación de campos, ganados y sus productos y sub-productos; patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. — El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b). — Financieras: la contratación y el otorgamiento de créditos de todas clases, bancarios, comerciales, hipotecarios, prendarios y con todos los derechos reales de garantía. — Cuarto. —Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con aquéllos, tales como: comprar, vender, permutar, explotar, constituir, prendas, descontar documentos prendarios a entidades Bancarias, comerciales o particulares, aceptar garantías de cualquier especie, ejercer comisiones y corretajes de cualquier índole, aceptar y entregar cualquier clase de mercadería en consignación y adquirir o enajenar bienes inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, abrir cuentas corrientes en los Bancos particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y realizar con los Bancos las operaciones de descuento de documentos, créditos documentarios, descubiertos en cuenta corriente, seguros de cambio, descuentos de documentos con prenda, hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra operación bancaria y, en general, cualquier otro acto necesario para el cumplimiento de su objetivo que no esté prohibido por la ley, siendo la enunciación que precede meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta. — El capital social de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea en la proporción de setecientas cuotas cada uno, equivalentes a setecientos mil pesos moneda legal y que se integran en diversos bienes de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto. — La sociedad será administrada por los tres socios en su carácter de "Socios Gerentes". — Los Gerentes obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera de ellos con su rúbrica personal debajo de la denominación social, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni darla en garantía a terceros o en documentos de los llamados de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales, provinciales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quitas de deudas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad o que sean necesarios a sus fines. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, siendo por lo tanto el primer ejercicio de una duración de seis meses. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y las reservas facultativas que acordaren los socios, se distribuirán en forma proporcional a los capitales de los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a celebrarse a pedido de cualesquiera de los socios para tratar asuntos de interés general, fijar la orientación y ejecución de los negocios, se establece como obligatoria una anual como mínimo dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del balance general e inventario. — Las reuniones serán celebradas en la sede social. — De lo deliberado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado, donde registrarán su asistencia los concurrentes. — Para funcionar y tomar decisiones válidas se requerirá la presencia de todos los socios o por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Noveno: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta o antes, si así lo resolvieran los socios, será efectuada por los socios, quienes se ajustarán a la norma que establece el Código de Comercio y la partición de los bienes que resulten de la liquidación, se efectuará entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Décimo: En caso de que se retire uno de los socios, esto no significa que la sociedad deba disolverse, pudiendo continuar los dos restantes si así lo desean o sustituir con un tercero al socio saliente, teniendo de todas maneras los dos socios que quedan, la prioridad para adquirir las cuotas del que se retira. — Décimo Primero: Los socios podrán transferirse total o parcialmente sus cuotas de capital entre sí, pero para negociarla con terceros podrán hacerlo únicamente en forma total y no parcial, debiéndolo recabar y obtener previamente la conformidad de todos los demás socios. — Décimo Segundo: Queda fijado en Veinticinco Años, a contar de la iniciación de las operaciones sociales o sea el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno el plazo de duración de este contrato. — Transcurridos dos años de dicha fecha, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad. — Deberá para ello, comunicar su decisión a los demás socios en forma documentada, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance general anual y los socios restantes tendrán prioridad para adquirir la parte del saliente por el monto que dicho balance arroje, cuyo importe le abonarán en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra, a un año de plazo y otra a dos años; documentando esta deuda con pagarés suscriptos por la sociedad, y con el interés bancario vigente en plazo en ese momento — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se practicará el balance a la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado podrán optar: por continuar en la sociedad, unificando la representación, o por vender la parte a los otros socios en las mismas condiciones estipuladas para el caso de renuncia originando la no incorporación de herederos o representantes del socio falle-

do o incapacitado—, la disolución de la sociedad, salvo que así lo resuelvan de común acuerdo los socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, las que antes de entrar a considerar el punto en discusión, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo de este último será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el contrato social de "Yasima" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir fielmente, firmándolo de conformidad los señores Cayetano Scibona, Alfredo Víctor Mainoldi y José Pedro Yapichino, a los seis días de abril de mil novecientos sesenta y uno, autorizándose desde ya al socio gerente Cayetano Scibona para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: C. Scibona. — A. V. Mainoldi y J. R. Yapichino.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.15|6-Nº 24.759-v.15|6|61

CENTROGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Norberto Aníbal Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Félix Lora número noventa y dos, piso primero, departamento "C" y Domingo Antonio Labate, soltero, argentino, domicliado en la calle Guruchaga número mil ciento setenta y dos, departamento tres, ambos en la Capital Federal, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CENTROGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, piso segundo, oficina doscientos uno de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segundo: Su objeto principal será la construcción y venta de viviendas económicas y artículos para el hogar, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que se estime conveniente. — La sociedad que por este acto constituyen tendrá carácter Industrial, Comercial y Financiero, siendo esta enunciación simplemente enumerativa y en modo alguno limitativa, con las excepciones del art. 3º de la Ley 11.645. — Tercero: — El Capital Social con que iniciará su giro esta sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cuotas de mil pesos cada una y representada por las existencias expresadas en el balance. — El aporte se verifica en la forma que sigue: Norberto A. Martínez, doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Domingo A. Labate, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que constituye la suma aportada íntegramente: Quinientos mil pesos de capital, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre ellos. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de diez años a partir del seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en calidad de gerentes, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que determinan las leyes en vigencia, debiendo emplear ambos socios todo su tiempo útil a la sociedad. En consecuencia podrá comprar, vender, arrendar y gravar bienes, muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución de crédito oficial o privada del país o del exterior, efectuándose depósitos, librando y endosando cheques, solicitando créditos y descuentos, suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes y en general cuantos más actos no enunciados convengan a los fines y al interés social. — Corresponderá también a los socios gerentes la liquidación de la sociedad, y reconocerán como única excepción la de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: Las pérdidas y utilidades serán soportadas por los socios en partes iguales; treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se efectuarán las quitas para amortizaciones y reservas que las circunstancias aconsejan y la utilidad neta resultante será distribuída entre los socios en partes iguales y acreditando en sus respectivas cuentas particulares, quedando el importe a su entera disponibilidad noventa días después de aprobado el balance general. — Séptimo: El socio que pretende retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, dirigido uno al domicilio de la Sociedad y otra al domicilio particular, debiendo ser enviado con anticipación de seis meses a la fecha del retiro. — Se tomará como base para la liquidación el último inventario practicado sin alterarse los importes respectivos, renunciando desde ya los socios en forma legal, por sí o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance a su retiro, son en favor o en contra del socio restante. — El importe resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales, más el interés bancario corriente, quedando así devuelto en dos años. — El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio y en caso de optar por el retiro del capital, deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha indicado para el retiro de un socio. — En todo caso los herederos o sucesores unificarán su representación ante la sociedad a los efectos del contrato. — Octavo: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará de común acuerdo entre los socios, quien deberá proceder a su gestión dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo practicar inventario general dentro de los treinta días. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sea sobre interpretación del contrato o de casos no previstos en él, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases precedentes los dos socios declaran desde el seis de abril de mil novecientos sesenta y uno constituída la sociedad Industrial, Comercial y Financiera "Centrogar Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y a efectos de dejar formalizado este contrato firman: Norberto Aníbal Martínez y Domingo Antonio Labate, y en lugar y fecha arriba indicado. — (Firman) Norberto Aníbal Martínez, Domingo Antonio Labate. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Norberto Aníbal Martínez y Domingo Antonio Labate, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Abril seis de mil novecientos sesenta y uno. — Osvaldo A. Riganti Sepich, escribano.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920 e.15|6-Nº 18.529 D.T. v.15|6|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Carlos Leonardo Pellegrini, domiciliado en Tacuarí 131, piso 1ro., Festra Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Tacuarí 131, piso 1ro., inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1960, bajo el Nº 2189, al folio 556 del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, en su carácter de sucesora de Festra Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya transferencia de activo y pasivo fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1960, bajo el Nº 1150, al Fº 462, Iº 51 y representada en este acto por los directores Carlos Alberto Ares y David Azrielevich, según acta de Directorio Nro. 10, cuyo testimonio se acompaña y el doctor Mario Luis Waisse, domiciliado en Larrea 540, piso 1ro. "B", todos mayores, casados y vecinos de la Capital Federal, convienen en modificar el contrato social de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FESTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de agosto de 1958 bajo el Nro. 2968, folio 87, libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo siguiente: Primero: El socio Carlos Leonardo Pellegrini, cede y transfiere a Festra S. A. C. I. F., ciento ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por un valor de m$n. 180.000.— que recibe en este acto otorgando eficaz recibo. — Segundo: El socio Carlos Leonardo Pellegrini, cede y transfiere al Dr. Mario Luis Waisse, veinte cuotas de m$n. 1.000.— cada una, por un valor de m$n. 20.000, que recibe en este acto otorgando eficaz recibo. — Tercero: El señor Pellegrini coloca a los cesionarios Festra S. A. C. I. F. y Mario Luis Waisse en el mismo lugar y con los mismos derechos y atribuciones que tenía en la sociedad, quedando expresamente establecido y entendido que el señor Pellegrini cede a los cesionarios todos los créditos, derechos, acciones, así como las utilidades que le pudieran corresponder en el ejercicio iniciado el 1ro. de enero de 1960 y terminado el 31 de diciembre de 1960 y también los del lapso de tiempo transcurrido del corriente ejercicio y hasta la fecha del presente a los cesionarios y en proporción a las cuotas que en este acto adquieren. — Cuarto: Las partes de común acuerdo dan al Dr. Mario Luis Waisse el carácter de socio gerente con todas las atribuciones que tenía el señor Pellegrini en la sociedad. — Quinto: Las utilidades de la sociedad se repartirán en proporción a las cuotas sociales, a partir del 1ro. de enero de 1960. — Sexto: Se modifica el artículo 6to. del contrato social de la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de dos directores de Festra S. A. C. I. F. cualesquiera, en forma indistinta y exclusión del socio Mario Luis Waisse. — Séptimo: De común acuerdo las partes retrotraen los efectos del presente contrato al 1ro. de enero de 1961. — Previa lectura y ratificación firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1961. — Edo.: exclusión. Vale. — Firmado: Mario Luis Waisse. — Carlos Leonardo Pellegrini. — Carlos Alberto Ares. — David Azrielevich. — Certifico que las firmas que figuran al costado pertenecen a don David Azrielevich, a don Mario Luis Waisse, a don Carlos Alberto Ares y a don Carlos Leonardo Pellegrini, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Firmado: Gustavo A. Umaschi. — Escribano. — Está su sello. — E|líneas: Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 18.531 D.T. v.15|6|61

TALLERES LECRECY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Onofre Cybuch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Budapest Nº 1491, de esta Capital, por una parte; León Leituz, argentino naturalizado, casado y Luis Jorge Leituz, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Potosí Nº 4485, de esta Capital, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Onofre Cybuch, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor León Leituz, setecientas cuotas capital y a favor del señor Luis Jorge Leituz, doscientas cuotas capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan novecientas cuotas capital, que tiene y le corresponden en la Sociedad "TALLERES LECRECY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de junio de 1951, bajo el número 1541, al folio 389, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto sus posteriores modificaciones el 20 de abril de 1956, bajo el número 859, al folio 208, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 21 de octubre de 1959, bajo el número 2773, al folio 213, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al uno de enero de 1961 y por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000.—) abonados en la siguiente forma: seiscientos mil pesos moneda nacional, corresponden al importe que el señor León Leituz entrega al cedente en este acto, conjuntamente con seis pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos escalonados, a partir del día 6 de abril de 1961, fecha en que se opera el primer vencimiento, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Onofre Cybuch en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la Sociedad "Talleres Lecrecy Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez ha e ésta con relación a aquél. — Tercero: El señor León Leituz y el señor Luis Jorge Leituz, únicos actuales componentes de la Sociedad resuelven extender la duración de la Sociedad por el término de cinco años, a partir del día uno de enero del corriente año y dejar sin efecto la cláusula segunda del Contrato Social. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y sucesivas modificaciones, que no se opongan al presente contrato de cesión de cuotas. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — (Fdo.): Onofre Cybuch. — León Leituz. — Luis Jorge Leituz. — Entrelíneas: y dejan sin efecto la cláusula segunda del Contrato Social. — Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.15|6-Nº 18.537 D.T. v.15|6|61

A LOS ARABES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Antonio Esporas, José Trillo, Gumersindo Fernández, que firma "G. Fernández", y Juan Francisco Erculiani, que firma "Juan Erculiani", en adelante "los compradores" y el señor José Angel Fernández, en adelante "el vendedor", todos hábiles para contratar e integrantes de "A LOS ARABES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene en lo siguiente: Primera: "El vendedor" cede en propiedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno a "los compradores" en partes iguales entre ellos, la totalidad de sus 60 (sesenta) cuotas de capital en esa sociedad, de un valor nominal cada una de pesos 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional), más la quinta parte a que tiene derecho en las cuentas Reserva Legal y Reserva Ley 11.729, (parte que asciende a $ 23.160.— m|n.), en la suma de pesos 883.160.— m|n. (ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional). — "Los compradores" cancelarán el monto anterior en la siguiente forma: en este acto le entregan "a vendedor" en efectivo la suma de pesos 483.160.— m|n. (cuatrocientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional) que este último recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo; por el resto o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, "los compradores" se comprometen abonarle cada uno de ellos 28 (veintiocho) cuotas mensuales venciendo la primera el primero de mayo del corriente año, siendo el monto de las dos primeras de $ 4.500.— m|n. (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), y las siguientes de $ 3.500.— m|n. (tres mil quinientos pesos moneda nacional); conjuntamente con cada cuota le abonarán interés del 9 % (nueve por ciento) anual. — Segunda: Existiendo pendiente de resolución judicial pedido de reintegro de Recargos de Cambio abonados y habiéndose afectado la cuenta "Pérdidas y Ganancias" por el saldo de igual concepto no abonado, se conviene que de obtenerse dicho reintegro y la exención de ingresar aquél saldo, queda el señor José Angel Fernández, acreedor de la firma "A Los Arabes, S. R. L.", por la parte proporcional que le corresponde. — En prueba de conformidad firman todos los contratantes en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Antonio Esporas, José Trillo, G. Fernández, Juan Erculiani y José Angel Fernández.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.15|6-Nº 24.830-v.15|6|61

LUPIDI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura privada del 6 de abril de 1961, los señores Ivo, Primo, Domingo y Egildo Lupidi, únicos componentes de "LUPIDI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, perteneciendo el mismo por partes iguales a todos los socios.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.15|6-Nº 18.544 D.T.-v.15|6|61

BELGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 de marzo de 1961, entre los señores Rodolfo Alfonso Augusto Versele o Rodolfo Versele, Eduardo Vicente Cimino, Carlos Alberto Rodriguez, Armando Jorge Momo, Simona Carlota Billaux de Deckmyn, Simona Elías de Cloetens y Cristina Mahieu de Versele, únicos socios componentes de BELGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1958, bajo el número 2758 al folio número 57 del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuya posterior modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1960, bajo número 4296, al folio número 424 del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y Juan Versele, belga, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene: 1) Se retiran de la sociedad los socios Armando Momo y Cristina Mahieu de Versele, que declaran en este acto, que venden, ceden y transfieren sus "setecientas ochenta" y "ciento cincuenta" cuotas sociales al socio Simona Billaux de Deckmyn y a Juan Versele, "cincuenta" y "ochocientas ochenta" cuotas respectivamente. — 2) Continúan en la sociedad los socios Rodolfo Versele, Eduardo V. Cimino, Carlos A. Rodríguez, Simona B. de Deckmyn y Simona E. de Cloetens, que suscriben en este acto, para el aumento del capital social, la cantidad de dos mil trescientos cincuenta, mil novecientos veinte, mil novecientos veinte, trescientos noventa y mil setecientas cuotas respectivamente. 3) Juan Versele declara que suscribe en este acto, para el aumento del capital social, la cantidad de mil seiscientas setenta cuotas. — d) Declaran expresamente los socios que se retiran, que en esta venta, cesión y transferencia se incluyen los bienes, derechos, acciones, capital y beneficios que tenían y|o les corresponde en la sociedad citada, efectuándose dicha cesión por el valor nominal de las cuotas sociales y mediante el pago de la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional, que recibieron a entera satisfacción y por la cual, otorgan carta de pago en legal forma, apartándose, en consecuencia los cedentes de todo derecho o acción que tuvieran o les correspondiera. — 5) Los socios dejan formal constancia de su plena y completa conformidad con lo pactado, aceptando el retiro de los socios, las cesiones de cuotas sociales, el ingreso del nuevo socio y la nueva suscripción de capital. — 6) Se modifica el segundo artículo del contrato social que pasará a tener la siguiente redacción: — Segunda: El capital social asciende a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo 3750 cuotas al socio Rodolfo Versele, 2700 cuotas al socio Eduardo V. Cimino, 2700 cuotas al socio Carlos A. Rodríguez, 2700 cuotas al socio Simona Elías de Cloetens, 2550 cuotas al socio Juan Versele y 600 cuotas al socio Simona Billaux de Deckmyn, integrado en sus dos terceras partes, quedando a integrar una tercera parte, o sea el cincuenta por ciento de las nuevas suscripciones, a medida que la dirección de la sociedad lo crea conveniente. — De conformidad y a un sólo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. —Fdo.: S. E. de Cloetens, Rodolfo Versele, C. Mahieu, J. Versele, A. J. Momo, Simone Billaux de Deckmyn, E. Cimino Rossi, Carlos A. Rodríguez.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Entre líneas: Versele: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.15|6-Nº 24.854-v.15|6|61

PLEGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Rodolfo Alberto García Prieto, argentino, con domicilio en Córdoba 1166; Oscar Aníbal Torres, argentino, con domicilio en Lafinur 3959; Ana Delia Guridi, argentina, domiciliada en Australia 2947 y Manuel Nicolás Aldayturriaga, argentino, con domicilio en Gibraltar 3052, en su carácter de socios de PLEGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1959 al número 236, folio 400, libro 35, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Oscar Aníbal Torres, se retira de Plegamet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 15 de abril de 1960, haciendo cesión de su cuota, y del activo o pasivo que tuviera la sociedad a los socios señores Rodolfo A. García Prieto y Manuel Nicolás Aldayturriaga. — Segundo: El precio de la cesión se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que el señor Torres ya ha percibido antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios García Prieto y Aldayturriaga adquieren la cuota parte del señor Torres por mitades quedando integrado el capital de la sociedad de la siguiente manera: Ana Delia Guridi, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos; el señor García Prieto, seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de seiscientos mil pesos y el señor Aldayturriaga, setecientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que representan un capital de setecientos sesenta y cinco mil pesos. Cuarto: El presente convenio anula a todos los anteriores en cuanto se opongan o modifiquen al presente. — Se firman cuatro ejemplares iguales en Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de 1961. — (Firmado): Oscar Aníbal Torres. — Manuel Nicolás Aldayturriaga. — Rodolfo A. García Prieto. — Ana Delia Guridi.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.15|6-Nº 18.548 D.T. v.15|6|61

TELEAMERICAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1960, entre los señores ingeniero Julio Pedro Calvelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2294, y el señor Elpidio Vila González, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar 655, ambos de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con el rubro social "TELEAMERICAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye la presente que tendrá su domicilio legal en la calle Quirós 2985 de esta capital pudiendo establecer sucursales, talleres, depósitos, fábricas, agencias y representaciones en cualquier parte de la república o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria y el comercio de la electricidad, la radiolectricidad, la electrónica y la televisión; así como a cualquier otra actividad industrial o comercial lícita. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años y el socio que decidiere retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, teniendo preferencia el socio restante para adquirir las cuotas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscritas por partes iguales por uno y otro socio. — Todo el capital se halla integrado por materiales y maquinarias e instrumentos según detalle en inventario adjunto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuando como gerentes obligarán a la sociedad con las firmas de ambos conjuntamente, siempre que no fuere para objetos ajenos a la misma, con todas las facultades previstas en el art. 16 de la Ley 11.645 y arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. En tal carácter representarán a la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, a cuyos fines se les faculta para: contratar, presupuestar y licitar; operar con bienes muebles e inmuebles: tomar préstamos con y sin garantías: adquirir créditos, derechos y acciones: librar cheques, pagarés, vales y letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y|o cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias inclusive en cuenta corriente en cualquiera de los bancos oficiales o particulares del país o del exterior, inclusive Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, en la República o en el exterior; actuar en todos los ministerios, secretarías de estado, nacionales o provinciales, reparticiones, entidades autárquicas, empresas nacionales o provinciales; otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarlos; estar en juicio, conciliar o transar; y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de los fines sociales aunque no estén comprendidos en esta enumeración. — Sexta: Los balances anuales se practicarán el 31 de diciembre y las utilidades líquidas de cada ejercicio deducido el fondo de reserva legal, en los términos de ley, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Del mismo modo se distribuirán las pérdidas. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá reembolsar a los sucesores o representantes del mismo, el haber social de éste según balance que al efecto se practicará, debiendo efectuarse la devolución en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del doce por ciento anual sobre el saldo deudor. — Si el socio no procediera a efectuar esta opción de reembolso, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad unificando la personería. — Octava: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento de su capital y la liquidación estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre enmendado "restante, "mil, "estará, "licitar, "actos, "social", 'incapacidad". Todo vale. Firmado: Julio Pedro Calvelo, Elpidio Vila González.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.15|6-Nº 24.857 v.15|6|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA LEYBOVICH DE ROSSI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
; 1600.— e. 15|6 Nº 20.221 v. 29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS ALEANDRO. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 8 de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.247 D.T. v.27|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOPEZ de MIRANDA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.248 D.T. v.27|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA TALARICO de SCHIAVELLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.280 D.T. v.27|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de doña MARIA PASCUALA DEBOLI de MARSICO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.254 D.T. v.27|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VAZQUEZ de SALGUEIROS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1600.— e15|6 Nº 20.227 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS CESARSKY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.243 D.T. v.27|6|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES LOPEZ PUELMA DE MOLINARI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.230 D.T. v. 27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARGENTI. Publíques por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.260 D.T. v.27|6|61

Nº 10

El Juez Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARREZURRIETA o ARRESURRIETA de GILIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 8 de 1961.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 27.136 v. 27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOLDENBERG y doña JOSEFA SVARZMAN de GOLDENBERG.

Publicar por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.251 D.T. v.27|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ROMERO de POTTI.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.217 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO o MARIA LORENZO LAGARES.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.218 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS JOSE GIL.

Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.271 D.T. v.27|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.688-v.15|6|61
e.16|6-Nº 26.688-v.22|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERRAIZ de LANUS.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.226 D.T. v.27|6|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GERONIMA CRISTIANO de BRUNO.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.232 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ERNESTO SIANCHA.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.249 D.T. v.27|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLODOMIRO JOSE TOMAS NICOLAS LETTIERI.

Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.220 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO FRANCISCO ORLANDINI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.215 D.T. v.27|6|61

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE REGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.269 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TABOADA y MARIA BORDEGARAY de TABOADA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.255 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA IACIANCIO de DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 30.239 D.T. v.27|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CROCCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-N 20.264 D.T. v.27|6|61

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.272 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PICCININI de ZURETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.252 D.T. v.27|6|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARMANDO TALLONE. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.222 D.T. v.27|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SANCHEZ de BLASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.274 D.T. v.27|6|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO DIMINUTTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.283 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE DE PAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.277 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo civil Nº 23, secretaría Nº 46, hace saber por tres días que en los autos "DE MARCO JUAN RICARDO S| concurso civil" se ha fijado la audiencia del 10 de julio de 1961 a las 14 horas, citándose a la misma a los acreedores del concursado para la verificación de sus respectivos créditos.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Carlos M. Saubidet. Secretario.
$ 720.— e.15|6 Nº 20.282 D.T. v.17|6|61

Nº 24

Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEBASTIAN MARTI. Publíques por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.273 D.T. v.27|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PAZOS DE FRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario..
$ 1600.— e. 15|6 Nº20.261 D.T. v. 27|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.223 D.T. v.27|6|61

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FAGONE o PAVONE de DISTEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.241 D.T. v.27|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARCADIO MICHNA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.15|6-Nº 20.268-D.T.-v.21|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a don FELIPE GIMENEZ para comparecer en el juicio "ALVAREZ RAMON c/FELIPE GIMENEZ, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 480.— e.15|6-Nº 20.263-D.T.-v.16|6|61

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA DEMARTINI de BERNACCHI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.15|6-Nº 20.253-D.T.-v.21|6|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SAINZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.15|6-Nº 20.225-D.T.-v.21|6|61

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE DI PAOLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.15|6-Nº 20.240-D.T.-v.21|6|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA JORDANA de GOL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.15|6-Nº 20.259-D.T.-v.21|6|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita por 5 días a herederos y acreedores de JUAN RAMON LORENZO MARTIN GARCIA para comparecer en juicio "Juan Ramón Lorenzo Martín García s/sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.200 e.15|6-Nº 20.244-D.T.-v.21|6|61

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO KUNIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.15|6-Nº 27.149-v.21|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por convenio de fecha 19 de febrero de 1959 queda disuelta la sociedad colectiva "FAUSTINO VIGNONE y CATALINA ROMEO Vda. de VIGNONE", con negocio de perfumería, billetes de lotería y artículos afines, ubicado en la calle Entre Ríos 1060.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.15|6-Nº 20.231-D.T.-v.15|6|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Por disposición del señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el expediente: "DUDIGNAC MANSILLA de GROB, ESTHER y otras, c|CARBALLO, JOSE SOTELINO, s|ejecución hipotecaria", ha sido designado martillero Eduardo Casal, con domicilio en la calle San Martín 66, 6º, Capital, para vender en remate el día sábado 24 de junio a las 15 horas, sobre los mismos, 2 lotes de terreno que miden cada uno 10 mts. por 35m35, ubicados en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Gral. Sarmiento, próximos a la estación Muñiz F.C.G.S.M., calle sin nombre (hoy P. Coster) entre Corrientes y sin nombre, designados como lotes 4u y 4v, del plano del Ing. M. Rosemblit, aprobado bajo el número 48-208-56, Circunscripción 1, Secc. F, fracción 19. — Base $ 60.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más datos y prospectos en los escritorios del martillero. — Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.15|6-Nº 20.278 D.T.-v.21|6|61

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días en el juicio "FRANCOLINO JOSE, c|GUALDI RICARDO JOSE, s| ejecutivo", que el martillero público don Conrado Héctor Petruzzelli, rematará en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el día 23 de junio de 1961 a las 17 horas, el inmueble de la calle Marcos Sastre 6025, formando esquina con el Pasaje La Conquista, Capital Federal; medidas y linderos según sus títulos, y según su estado. — Base m$n. 65.850.—, al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Edictos: Boletín Oficial y "Noticias Gráficas". — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400 e.15|6-Nº 20.262 D.T.-v.21|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, comunica por cinco días en el juicio "ZUBIZARRETA, JUAN JOSE MANUEL, s|testamentaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 21 de junio a las 16 horas el inmueble, Paraguay 1190|1200 esq. Libertad 897, Capital Federal, que mide 13m47 s|Paraguay; 12m98 s|Libertad; 13m95 y 12m11 contrafrente. — Base $ 3.500.000.—, Paraguay 1190, se entrega desocupada. — Seña 3 o|o, comisión 3o|o. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 27.137-v.21|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por cinco días en el juicio LABOUREAU, HEBERTO ALEJANDRO, c|RICCARDINI, DELFOR AURELIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Victorino M. Pérez Pena, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, el miércoles 21 de junio de 1961, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle General Soler número 4073, de la Capital, superficie según escritura: 8.66 mts. de frente por 45.3 mts. de fondo costado Nord Oeste, 45.46 mts. en el Sud Este y 9.17 mts. de contrafrente, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 75.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.15|6-Nº 20.219 D.T.-v.21|6|61

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por cinco días en el juicio: ECHAYDE y GARCIA, JORGE TULIO y otros, c|PUGLIESE, RAMON, s|ejecución hipotecaria, incidente de ejecución de sentencia, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán sobre los mismos, el sábado 24 de junio a las 16 horas, tres lotes en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, designados 1g., 1h., 1i., con superficies de 346m.c.40, 346m.c.40 y 233m.c.40, según constancia de autos. — Base $ 1.066.943.33 cada lote, con frente a la calle Almirante Brown y $ 765.560.— el lote con frente a Entre Ríos. — 8o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.17|6-Nº 27.102 v.21|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por 10 días en el juicio, "CAVA MANUEL DOMINGO, c|RADAN MATEO, s|ejec. hip.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el 29 de junio, horas 17; un lote de terreno con todo lo edificado y plantado al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida, esquina Ameghino, designado como número 9, de la manzana I; superficie 269,59 mts.2: base pesos 230.000.— m|n. cont.; seña y a cuenta de precio 8 o|o; comisión 3 o|o; más informes en autos. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000 e.15|6-Nº 20.279 D.T.-v.27|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de paz Nº 9, Secretaría del doctor Carlos R. Clement, comunica por cinco días, en el juicio: BLANCO JOSE ANTONIO c|RUSSO VICENTE JUAN ANTONIO s|ejecutivo", que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 21 de junio, a las 17 horas, un lote de terreno, sito en el Partido de General Rodríguez, entre las estaciones Francisco Alvarez y General Rodríguez del Ferrocarril Sarmiento, paraje denominado "La Posta" entre los kilómetros 45 y 48 de la Ruta siete, designado con el número 4 de la manzana D, midiendo: 11,23 m frente al NO. lindando con calle sin nombre; 4.24 m en la ochava al Oeste; 24,23 m en su otro frente al SO.; 14 m 23 cm de fondo en el costado SE., lindando con parte del lote 3 y 27 m 23 cm en el NE., lindando con el lote 5. Superficie: 382,98 m2. — Plano aprobado por Geodesia y Catastro número 46-128-1949. — Base: $ 3.080.—, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 2.800.— e.15|6-Nº 20.257 D.T.-v.21|6 61

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de paz Nº 9, Secretaría del doctor Carlos R. Clement, comunica por cinco días, en el juicio: BLANCO JOSE ANTONIO c|RODRIGUEZ INOCENCIO R. s|ejecutivo" que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 21 de junio a las 16 y 30 horas, dos lotes de terreno, ubicados en el Partido de General Rodríguez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, entre las estaciones Francisco Alvarez y General Rodríguez del Ferrocarril Sarmiento, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la Ruta siete. — Designados con los números 25 y 26 de la manzana C. — Lote 26: mide 10 m frente al NE. por 51,09 de fondo, superficie: 510,90 m2. Lindando: al NE. con calle al NO. con lote 25, al SE. con lote 27 y al SO. con fondos del 11. — Lote 25: mide 10 m. frente al NE. por 51.09 m de fondo, o sea una superficie de 510.90 m2. Lindando: al NE. con calle; al NO. con lote 24 y fondos del 19 y 20; al SE. con el lote 26 y al SO. con fondos del 12. — Plano aprobado por Geodesia Nº 46-128-1949. — Base cada lote: pesos 3.280.—, 8 % seña y a cuenta de precio y 3 % comisión.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 3.600.— e.15|6-Nº 20.256 D.T.-v.21|6|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALIMBERTI ROBERTO ANDRES, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 30 de junio de 1961, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 36.377, fabricado por Siam, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 2.754.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.15|6-Nº 20.024-v.17|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 13|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días que en el juicio "NEGRI MARIO PLINIO o PISANO ROBERTO s|ejecución de prenda", que el martillero Luis Castro, rematará el día 26 de junio a las 16 horas, en Terrada 1445|9 los siguientes objetos: 2 máquinas de escribir "Olivetti", Lexikón 80 de 90 y 140 espacios; 4 escritorios metálicos con 4 cajones y tapa de vidrio; 1 escritorio metálico con 7 cajones y tapa de vidrio; 10 sillones con apoya brazos movibles tapizados en cuero; 1 fichero metálico de 4 cajones; 12 sillas asiento tapizados en plástico; 1 escritorio de madera con tapa vítrea y 5 cajones; 1 perchero de pie; 2 mesitas ratonas con tapa vítrea; 4 ceniceros revestidos de varillas de hierro; 1 caja fuerte de 1 puerta con base de chapa "Improved Safe"; 1 lote de maderas y puertas para divisiones; 10 plafonds para luz fluorescentes; 1 mostrador de madera de 6 puertas y 12 cajones; 1 vitrina mueble de 3 puertas; 1 sillón giratorio de cuero; 1 armario de metal de dos puertas corredizas; 1 lote de 8 vidrios triples, varias medidas; 3 alfombras. — Base: $ 56.250.— m|n., comisión: 10 %, seña: 10 %. — Por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.160.— e.15|6-Nº 20.270 D.T.-17|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|TELESFORA ESCUDERO de FERNANDEZ s|ejecución prendaria", que el martillero José V. Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 30 de junio de 1961, hora 11.05: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 610744, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 26.158.—, al contado, comisión: 10|%.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.15|6-Nº 27.104-v.17|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO CARRIQUIRI s|ejecución prendaria", que el martillero José V. Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 30 de junio de 1961, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 126221, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. Base: $ 31.330.- al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.15|6-Nº 27.105-v.17|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por un día en el juicio "VENTURINI RODOLFO c|EDITORIAL EL PUEBLO S. A. s| despido", que el martillero A. Freijedo, rematará en Moreno 1441, el 15 de junio, a las 19.15 los siguientes bienes: 14 máquinas de escribir Underwood, Gloria, Remington y Hermes y 1 máquina de sumar Victor, que se exhiben en Moreno 1441. — Seña: 40 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Héctor Genoud, secretario.

$ 320.— e.15|6-Nº 20.258 D.T.-v.15|6|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A N S C O

S. A. Ind., Comerc. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27|6|1961, hora 12, en 25 de Mayo 489, 9º p., para tratar

1º Aumento del Capital Autorizado, conforme Art. 4º de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.099-v.21|6|61

ARENERA PUERTO NUEVO S. A.

Minera, Industrial, Comercial & Agropecuaria

Arena Argentina, Oriental, Canto Rodado

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ord. para el 26 de junio próx., a las 16 hs., en Lavalle 1454, 7º p., para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Consid. de los doc. del art. 347, inc. 1º del Cód. Comercio.

2º Distrib. utilidades.

3º Elección Directorio y síndicos.

4º Aumentar cap. aut.

5º Desig. 2 accionistas p. firma acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 27.132-v.21|6|61

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio del cte. año, a las diez horas, en Lavalle 1447 - 2º "6", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 marzo 1961, e informe del Síndico.

2º Elección de nueve Directores Titulares y dos Suplentes a partir del 27 julio 1961, por un año.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6 Nº 27.093 v.21|6 61

C E N T I N E L A

Sociedad Anónima

Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 6º, 7º y 8º, cerrados el 31 de diciembre de 1957, 1958 y 1959.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|6-Nº 27.141-v.21|6|61

CREDITO VILLA PUEYRREDON

S. A. F. C. e I.

Registro Nº 8302

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de junio de 1961, hora 21.30, en Vallejos 2355, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com., ejerc. 28 febrero 1961.

2º Remuneración síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

Bs. As., 9|6|61. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.130-v.21|6|61

C O C S. A.

Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 1291, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 348 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección del Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 27.129-v.21|6|61

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24 de junio de 1961, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|6-Nº 27.113-v.17|6|61

CARLOS DE LUSARRETA E HIJOS S. A. Agrícola Ganadera e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al sexto ejercicio para el día 30 de junio de 1961, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 508, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 28 de febrero de 1961.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y forma de pago.

5º Autorización del Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio

6º Aprobación del revalúo contable.

7º Fijación sueldo del Directorio.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|6-Nº 27.098-v.21|6|61

"E"

EL BELLACO S. A.

Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1961, hora 18, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.117-v.21|6|61

"G"

GHOLES S. A.

Ind., Com., Inm., y Fin.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, junio 30 de 1961, 17 horas, en Santa Fe 914, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio 28|2|61.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas art. 16º estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.148-v.21|6|61

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de junio de 1961, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en el local social de la calle Rivadavia 1377 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución y honorarios del Directorio y síndico conforme a lo dispuesto por el art. 23, inc. b).

4º Acordar facultades suficientes al Directorio para gestionar el aumento del capital autorizado, hasta la suma de m$n. 20.000.000 y emitirlo en la forma clase, tiempo y condiciones que lo crea conveniente.

5º Elección de un director por el término de ley.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis Aduriz respectivamente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o certificados donde los tuvieren depositados, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 4.400.— e.15|6-Nº 27.153-v.21|6|61

"I"

I V E M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1961, a las 12 horas, en la calle Uruguay Nº 560, escr. 14, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|1|1961;

2º Fijación número de directores, elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 27.134-v.21|6|61

INDUSTRIAS ARGENTINAS M. A. N.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 26 de junio de 1961, a las 11 horas, en calle Defensa Nº 363, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1961 y remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad (Arts. 9º, inciso d) y 11º de los Estatutos).

2º Fijación del número de miembros del Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria; elección de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndico Titular y Suplente

3º Remuneraciones mínimas y otras compensaciones de los Directores hasta la próxima Asamblea Ordinaria (Art. 12º de los Estatutos); y honorarios de la Sindicatura durante dicho lapso (Art. 13º de los Estatutos).

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|6-Nº 27.085-v.21|6|61

"L"

L O Z A D U R

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1961, a las 16 horas, en su local social, Avenida de Mayo 981, escritorio 308, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de las actuales acciones privilegiadas en ordinarias (un voto) y determinación de la compensación a abonar a sus actuales poseedores, con imputación a las utilidades que se arrastran del ejercicio anterior;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Emisión de 146.000 acciones ordinarias (un voto) destinadas a: Abonar el dividendo en acciones, ejercicio 1960, 96.000.—. Compensar a los actuales poseedores de acciones privilegiadas, 50.000.—;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|6-Nº 27.154-v.21|6|61

LOS 49 AUTENTICOS, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1961, horas 18.30, en Bmé. Mitre 2271, para tratar

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 28 de febrero 1961.

2º Remuneración Directores (artículo 17, inc. g) Estatutos.

3º Aumento del capital social en $ 1.000.000 m|n. mediante emisión 10 series acciones preferidas con los derechos que les acuerda Art. 5º Estatutos.

4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

2.000.— e.15|6 Nº 27.086 v.21|6|61

"M"

MOSCATELLI HNOS., S. A.

Cont., Ind., Inm. y Agraria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local Lavalle 1454, 7º piso "A", a los señores accionistas para la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación de Acta:

2º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio económico. —El Directorio.

$ 960.— e.12 6 Nº 26.943 v.14|6.61

$ 640.— e.15|6 Nº 27.133 v.16|6|61

M A R U B L A

Fabricación de Productos Químicos y Plásticos

Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de julio de 1961, a las 11.30 horas, en la sede social calle Cangallo 679, 2º p., Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de presidente y un director titular en reemplazo de los señores Marcos Blank y Juan Héctor Rossi y un director suplente en reemplazo del Dr. Juan Blank;

4º Designación de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados en las oficinas de la Empresa, Cangallo 679, 2º p., Buenos Aires, de 14 a 18 horas hasta el 27|6|61.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|6-Nº 27.120-v.21|6|61

M A N U S E D A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1961, a las 10.30 horas, en el local de la calle Ramos Mejía 855, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|6-Nº 27.103-v.21|6|61

"S"

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de junio de 1961, a las 16 horas, en Avda. Quintana 535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al ejercicio vencido el 31 de enero de 1961;

b) Distribución de utilidades. — El administrador.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.123-v.17|6|61

SIDRA LA VICTORIA
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
Castro Barros 939 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1961, a las 18 y 30 horas, en Castro Barros 939, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos A, B y C, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración Social.

4º Revaluación de Activos Ley 15.272 (Art. 16 al 25).

5º Elección de 8 Directores titulares.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.600.— e.15|6-Nº 27.084-v.21|6|62

"T"

TUCAN, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Cangallo 444, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha;

2º Cambio de nombre de la sociedad;

3º Ratificación de la compra de 5 campos;

4º Modificación del estatuo social (art. 14);

5º Ratificación de la emisión de 5 series de acciones;

6º Autorizar al Directorio para pagar deudas sociales, con las acciones emitidas;

7º Autorizar el aumento del capital autorizado;

8º Ratificación de lo actuado por Directorio (reuniones 3-XII 60 y 7-II-61) y asamblea 22-XII-60;

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|6-Nº 27.166-v.21|6|61

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de junio de 1961, a las 10 horas, en Avda. Martín García 320, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, modificando el artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los artículos octavo, catorce, veinticinco, treinta y uno y otros de los estatutos sociales, que pudieren tener relación con éstos.

3º Elección de un director titular para cubrir la cantidad establecida en la asamblea del día 24 de diciembre de 1960.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|6-Nº 27.097 v.21|6|61

VIGOR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local social, sito en la calle Tejedor 244, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley Nº 15.272

2º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.

3º Considerar el aumento del capital.

4º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|6-Nº 27.143-v.21|6|61

"Z"

ZANBA, S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Corrientes 1291, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 348 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Considerar el aumento de capital.

3º Aceptación compra inmueble Acevedo.

4º Elección del Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.15|6-Nº 27.127-v.21|6|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Saturnino Rodríguez, dueño exclusivo negocio elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA DEL TRABAJO 3666, vendió con efecto retroactivo al día 2 de enero ppdo., el 50 % del negocio al Sr. Manuel Varela, quien se hizo cargo en la misma proporción del activo y pasivo a dicha fecha, girando Rodríguez y Varela. — Reclamaciones y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 26.678 v.21|6|61

NOTA: Se publican nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|6 al 15|6|61.

Se hace saber que Olindo Zocco, vendió el día 1º de marzo de 1961 a los señores José Galo Canavese y Héctor Noelido Gatica, su negocio de Taller Metalúrgico (Tornería) sito en ALBARELLOS 2985, capital, reclamos ley mismo negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.15|6-Nº 27.121 v.21|6|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso T. E. 40-4159|4168, avisan: Nabor Pérez, Lorenzo Fuentes, José A. Pravia, Ceferino González y Santiago Fernández, venden a Antonio Braña, Manuel Iglesias, José M. Fernández, Darió Parcero, José Antonio Braña y Avelino Costa, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 167, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.115 v.21|6|61

Baus Hnos., S.R.L., Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308 T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Francisco Ríos, Jesús Del Río, Ramón Socastro, Abelardo José Lens, José Iglesias Lago, Aníbal Estevez, José Collazo y Manuel García, venden su negocio de Restaurant-Bar Americano y Pizzería, denominado "American" sito en la AVDA. CABILDO 2325, Cap., a "American S.R.L.", en formación, libre de toda deuda y|o gravámen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.157 v.21|6|61

"CH"

González, Gallal & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 355, Capital Federal, T. E. 43-0487, avisan: Moisés Berestein, vende a Antonio Emilio Grillo, negocio Taller de Fabricación de Carteras, sito calle CHARLONE Nº 592. Domicilio vendedor: 12 de Octubre 1607. Comprador: mismo negocio. Reclamaciones Ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.164 v.21|6|61

"J"

Hermenegildo Paz, vende su parte del negocio de Chocolatería, Casa de Lunch, venta helados y despacho vino y cerveza, por copas, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6081 a Héctor Alberto Paz. Oposiciones ley 11.867, en domicilio constituido por partes: calle Miguel Angel Nº 1851.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.141 v.21|6|61

Arturo A. Riat, escribano nacional, con domicilio en Corrientes 2835, domicilio de las partes, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Farmacia, sito en JULIAN ALVAREZ 2484, efectuada por Audifo Pedro Moyano y Luis Vaca Guzmán a Miguel Angel Angueira.

$ 800.— e.15|6-Nº 27.118 v.21|6|61

Administración Capano, Vicente Capano, martillero, con oficinas en la Avenida del Trabajo 3517 teléfono 67-1096, avisa: que Demetrio Postanaro vende a Alfonso Pugliese y Serafín Berardi, su negocio de café y bar sito en la calle JUNTA Nº 3934, Capital, libre de toda clase de gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.145-v.21|6|61

"L"

Administración Capano, Vicente Capano, martillero, con oficinas Avenida del Trabajo 3517, teléfono 67-1096, avisa: que Leofet (León) Kamian vende su mitad indivisa que tiene en la sociedad "Kamian & Tanelian Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de goma, caucho, manufantura para la industria, recuperación y elaboración de planchas de goma y cemento para calzado con negocio instalado en calle LARRAZABAL Nros. 2562|64, Capital, a su socio Arutun (Arturo) Tanelian, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 27.147-v.21|6|61

"P"

Al comercio: Se avisa que Joel Rozencwaig vende a Lucy Champagner de Steimberg y Roberto Champagner, su negocio de fábrica de muebles denominado "Muebles Palermo — Joel Rozencwaig", ubicado en la calle PARAGUAY 3666|68, Capital Federal. Reclamaciones de ley: Doctor L. Miguel Fernández García, Avenida de Mayo 1370, quinto piso, oficinas 85|86, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.165-v.21|6|61

"R"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 63-8506, avisan: Cándido Núñez Rodríguez vende a Berta Delia Beghin negocio de despensa sito RECUERO Nº 2800, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.15|6-Nº 27.196-v.21|6|61

"S"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofic. Maipú 24, avisan que María Isabel Campos de Ugarte vende a Eduardo Héctor Cassini "Panadería mecánica", calle SEGUROLA Nº 1132|34. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.15|6-Nº 27.128-v.21|6|61

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Sabaris y José Luis Prada venden a Antonio Aurelio Fernández su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en TEODORO GARCIA número 2496. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto modifica al Nº 8.522 del 8|11|60 al 12|11|60, con respecto al comprador solamente, por haberse publicado el nombre con error.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.126-v.21|6|61

"V"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, tel. 38-2190, avisan: María Redondo vende a Aquilino Alvarez su negocio de peluquería de hombre y anexos, sito en la calle VIRREY LINIERS 2097. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.15|6-Nº 27.107-v.21|6|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

IMPRESIT SYCIC VIAL
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Lavalle 534 — Buenos Aires

Infórmase que asamblea accionistas celebrada el 26|5|60, resolvió aumento capital de 11.000.000.— a 20.000.000.— mediante emisión 100.000 acciones ordinarias ofrecidas en suscripción pago contado a accionistas en proporción 81,81 % de sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 720.— e.15|6-Nº 27.159-v.17|6|61

INDUFISA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio de conformidad resolución Asamblea Extraordinaria celebrada el 30|4|58 aumentó capital autorizado de $ 60.00.000 a $ 100.000.000 mediante emisión 400.000 acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 120.— e.15|6-Nº 27.161-v.17|6|61

M O D A R T
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de junio de 1961, se entregarán acciones ordinarias, tipo "A" y "B" al portador en pago del dividendo del 30 % correspondiente al 23º ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.

Dichas acciones darán derecho a percibir dividendos a partir del 1º de agosto de 1959. — Se servirán presentar el cupón Nº 9 en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — Las fracciones de hasta 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.15|6-Nº 27.152-v.17|6|61

WARRINGTON C. I. S. A.
Paraguay 580 — Capital Federal

El directorio hace saber por cinco días que ha dispuesto la emisión de la serie tercera de 20.000 acciones ordinarias, al portador, clase B de 1 voto por acción, de m$n. 100.— por cada acción. — La suscripción comenzará a partir de la última publicación y el pago será al contado en el momento de suscribirse. — Las acciones se ofrecen a la par y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comienza el 1º|9|61.

Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días hábiles a partir de la última publicación, en proporción a sus actuales tenencias de acciones de las clases A y B. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|6-Nº 26.432-v.21|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|6 al 13|6|61.

M O D A R T
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de junio de 1961, se entregarán acciones ordinarias tipo "A" y "B" al portador en pago del dividendo del 17,751 % correspondiente al 24º ejercicio terminado el 31 de julio de 1960.

Dichas acciones darán derecho a percibir dividendos a partir del 1º de agosto de 1960. — Se servirán presentar el cupón Nº 10 en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — Las fracciones de hasta 10 acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.15|6-Nº 27.154-v.17|6|61

IMPRESIT SYCIC VIAL
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Lavalle 534 — Buenos Aires

Infórmase que directorio resolvió aumento capital de 20.000.000.— a pesos 40.000.000.— mediante emisión 200.000 acciones ordinarias que ofrécense suscripción a la par y goce dividendo a partir 1º|1|61 a actuales tenedores en proporción 100 % sus respectivas tenencias. — Integración deberá efectuarse dentro del plazo 120 días a partir última publicación presente aviso. — Derecho opción ejercerase sede social días hábiles en horario oficina contra presentación títulos accionarios. — Acciones no suscriptas se prorratearán entre restantes accionistas que lo hubieren solicitado quedando a disposición directorio sobrante definitivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|6-Nº 27.160-v.17|6|61

T A F O R
Talleres Metalúrgicos y de Forja S. A. I. C. y F.

Se hace saber a los señores accionistas por tres días que el H. Directorio de esta sociedad, en su reunión del día 9 de junio de 1961, ha resuelto la emisión de las series 157 a 201 por un valor nominal total de m$n. 4.500.000 ofreciéndolas a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, y en acciones de clase "A" y "B" según posean acciones de cinco y un voto respectivamente. — La suscripción deberá hacerse a la par, en dinero en efectivo pagadero al contado, en el momento de la suscripción y en un plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de terminación de la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|6-Nº 27.109-v.17|6|61

DINARDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 2 de diciembre de 1960, ha resuelto aumentar el capital suscripto e integrado de m$n. 4.320.000 a m$n. 6.000.000, capitalizando el fondo aumento de capital, mediante la emisión de 16.800 acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, valor nominal $ 100 m|n. cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.15|6-Nº 27.111-v.17|6|6

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha dispuesto ofrecer a la suscripción v$n. 7.148.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), en las siguientes condiciones:

Derecho de preferencia: Los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia a suscribir una nuva acción por cada 11,3111359 de las que posean, contra presentación del cupón Nº 9, el cual quedará nulo y sin valor pasada la fecha de suscripción.

Período de suscripción: El período de suscripción se iniciará el día 19 de junio de 1961 y finalizará el 3 de julio de 1961, inclusive.

Derecho a dividendo y cupones adheridos: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961, y llevarán adherido el cupón número 11.

Precio, forma y lugar de pago: — La suscripción se realizará a la par y la integración al contado, en la oficina de la sociedad calle Belgrano 510.

Remanente de suscripción: — El remanente de las acciones no suscriptas será prorrateado entre los señores accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten su deseo de intevenir en el mismo.

Fracción de acciones: — Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 4 de noviembre de 1959.

Entrega de títulos: — Los títulos de la nueva emisión estarán a disposición de los señores accionistas, una vez completado el monto total de la suscripción.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.15|6-Nº 27.167-v.17|6|61

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

El Directorio de Korn S. A. hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo aprobado por asamblea del 28|4|1961, consistente en el 30 o|o del capital, a distribuirse en acciones. A tal efecto se emitieron las series 15, 16, 17, 18, 19 estando el remanente de esta última serie a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 27.112-v.21|6|61

A K A
Sociedad Anónima
Ind., Com., Finan. e Inmob.

Comunicamos accionistas pago div. en efect. del 4 % ejerc. 31|12|59, a disposición a partir 19|6|61, c|cupón Nº 3, en R. S. Peña 832, Of. 320. — El Directorio.

$ 240.— e.15|6-Nº 27.090-v.15|6|61

EL PALMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera Agrícola

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con las facultades otorgadas por los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir ocho millones de pesos (m$n. 8.000.000) en acciones ordinarias de un voto, invitándose a los señores accionistas a suscribir las respectivas acciones en proporción de cuatro por cada una de tenencia actual.

Emisión: Series 6 a 25, acciones ordinarias de un voto. Suscripción ofrecida: Ocho millones de pesos moneda nacional. Plazo de suscripción: Hasta el 31 de julio de 1961. Condiciones de emisión: A la par y dividendo proporcional desde la fecha de integración. Condiciones: Diez por ciento al suscribir y el saldo cuando lo disponga el Directorio.

El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.15|6-Nº 27.094-v.17|6|61

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 19 del corriente hasta el 3 de julio próximo inclusive se ofrecerá a opción de los mismos la suscripción de 157.500 acciones ordinarias "A" de 1 voto, 15.500 acciones ordinarias "B" de 5 votos y 175.000 acciones preferidas de 6 % de interés fijo y participación adicional, que en total hacen m$n. de m$n. 35.000.000. Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y sus características son idénticas a las que actualmente se hallan en circulación. La suscripción es a la par y la integración es al contado, y se hará contra la presentación del cupón Nº 6 en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 302, piso 2º, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. A partir del día siguiente del vencimiento de la opción, dicho cupón carecerá de valor. La emisión de acciones por el valor total expresado de m$n. 35.000.000, fue resuelta por la asamblea general ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1960, con lo que el capital social autorizado, suscripto e integrado de m$n. 85.000.000, quedó fijado en la suma de m$n. 120.000.000. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.640.— e.15|6-Nº 27.095-v.17|6|61

S I D E R C A
SIDERURGICA CAMPANA
Sociedad Anónima
(5.150)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del estatuto social se hace saber por el término de tres días: a) que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1960 resolvió la emisión de acciones por un valor nominal total de m$n. 53.000.000, con lo que el capital social se elevó de m$n. 7.000.000 a m$n. 60.000.000; b) que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de abril de 1961, resolvió la emisión de acciones por un valor nominal total de m$n. 550.000.000, con lo que el capital social autorizado quedó fijado en la suma de m$n. 610.000.000. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|6-Nº 27.096-v.17|6|61

F I N S U A R
Compañía Financiera Suizo Argentina
Sociedad Anónima
Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del H. Directorio, de fecha 7 de junio de 1961, se ha dispuesto la emisión de la serie 3ra. de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, constituida por 40.000 acciones de m$n. 100.— cada una, cuya integración debe efectuarse totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.15|6-Nº 27.101-v.17|6|61

T A F O R
Talleres Metalúrgicos y de Forja
S. A. I. C. y F.

Se comunica por tres días a los señores accionistas tenedores de acciones clase "A" y "B" que este Directorio en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 1960, ha resuelto que a partir del día 19 del corriente, se abone el dividendo del 30% en acciones, clases "A" y "B", según corresponda, a cuyo efecto se ha dispuesto la emisión de las series 121 a 156, por un valor total de pesos moneda nacional 3.600.000.—, con derecho a dividendo, a partir del 1º de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.114-v.17|6|61

RUEDA HNOS. S. A. I. C.

Cumpliendo con el artículo 3º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— c|l. y la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, por un total de pesos 5.000.000.— c|l. — El Directorio.

$ 720.— e.15|6-Nº 27.124-v.17|6|61

PLASTICA BERNABO S. A.
Ind. y Com.
Expediente 5292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 9 de mayo de 1961, ha resuelto emitir $ 6.750.000.— en 135 series de $ 50.000.— cada una, de acciones ordinarias de la categoría "A" y pesos 43.250.000.— en 865 series de pesos 50.000.— cada una, de acciones ordinarias de la categoría "B", para ser suscriptos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, en la proporción de una acción nueva por cada una de sus tenencias. El derecho de suscripción se podrá ejercer contra la presentación del cupón Nº 19 desde el 26 de junio al 14 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|6-Nº 27.125-v.17|6|61

H E I N O R G
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se ofrece a los señores accionistas la suscripción de las series 5 a 10 de acciones ordinarias de clase "A" por un total de 6000 acciones y las series 11 a 20 de acciones ordinarias de clase "B" por un total de 10.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una con derecho a 5 votos por acción las de clase "A" y 1 voto por acción las de clase "B" y con derecho a dividendo a partir del 1º|6|61.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de opción en el domicilio social Junín 632 Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 27.142-v.17|6|61

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio en su sesión del 9 de junio de 1961, ha emitido las series segunda y tercera de acciones ordinarias nominativas, compuestas por 80.000 acciones de valor nominal m$n. 100.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.15|6-Nº 27.140-v.17|6|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME IGLESIAS.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.106 D.T. v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

1.600 e.10|6-Nº 20.029 D.T.-v.22|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN JOSE MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.

1.600 e.10|6-Nº 19.987 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAUAR MAJUL YAZLLE DE JORGE. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.690 e.10|6-Nº 19.950 D.T.-v.22|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GHIOZZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.743-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLEMENTE BALDI y EMILIA ESTHER GRAÑA. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 17.744-D.T.-v.16|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZITA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.033 D.T. v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDO JAIÑAGA. — Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.10|6-Nº 19.949 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA CARAVATTI de HERNANDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.765-D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAINERI. Publíquese por 10 días

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.622-D.T.-v.15|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA MUDANO VDA. de GUGLIELMINO. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.10|6-Nº 19.970 D.T. v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO EDUARDO BAGLIETTO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.10|6-Nº 19.974 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA TROIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.889-D.T.-v.21|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA SARA MOLTENI de DE LOS SANTOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.893-D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FERRIGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.906-D.T.-v.21|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BARBARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.795-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LOPARDO de SASSO y don ROQUE VICENTE SASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.875-D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ZENOBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 26.623-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROJAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, cinco junio de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.831-D.T.-v.19|6|61

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDWIN REDDEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.865-D.T.-v.19|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL STRANO y de AMPARO o MARIA AMPARO o MARIA del AMPARO CAÑEDO de STRANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.859-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese 10 días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.713-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA REPETTI y ARZANI de SANTAGADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.353-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LICCIARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.664-D.T.-v.15|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SINIGAGLIA.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.108 D.T. v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDA BLANCO de PRADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.837-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA RISSO de MAGDALENA, por 30 días. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.191 D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GALOPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.793-D.T.-v.16|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS LEOPOLDO CASAL y AMALIA o AMALIA LADISLADA o AMALIA MARGARITA DE LA CANAL de CASAL. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.10|6-Nº 20.000 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ALEJANDRO LARGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.316-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TANCREDO DESIDERIO CAPPA RASONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Horacio A.Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.650-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALLEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.668-D.T.-v.15|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOEDO y MANUELA GARCIA de BOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de junio de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.139 D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA GONZALEZ DE MIRA. — Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|6-Nº 19.953 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.901-D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA LEGUIZA de CARMARAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.934-D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUILIO BONOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.935-D.T.-v.21|6|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MENDEZ o EUGENIO MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.532 D.T. v.18|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por cinco días a ROSA FERNANDEZ, para comparecer en juicio: "Rodríguez de Russo Concepción s/adopción e inscripción de nacimiento" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Art. 433 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200 e.10|6-Nº 20.005 D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA GEERDTS DE MONKMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.926 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.931 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.870 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARCOS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.888 D.T. v.21|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHIESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.760-D.T.-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO CHIAPPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.761 D.T.-v.16|6|6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita a herederos y acreedores de PALMIRA MARGARITA TRAVERSO de GIAGNONI. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.356-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LUCCHETTI de ANDREOZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.673-D.T.-v.15|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de ISABEL GAMITO RENGEL de FRUTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.863-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARAGONA y MARIA DASTI de SANNA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.721 D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA ANTONIA SCARSANELLA de CARLEVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.641-D.T.-v.15|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.183 D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BLANCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.822-v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO o JOSE CESAR FERRARO y MARIA MATTANO de FERRARO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.113 D.T. v.23|6|61

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX LESKI
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.998 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGOSTI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 26.677-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE y EDMUNDO FRANCISCO IRIARTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.410 D.T.-v.16|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZEI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.679-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO POZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.720 D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEKER de STARKER y de MAURICIO STARKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.618-D.T.-v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCULLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.649-D.T.-v.15|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL MUGUERZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.179 D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FILIPPO de CAVALCANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.134 D.T.-v.24|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO EDUARDO JORGE CASTILLA. — Publíquese por 10 días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.167 D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA URSULA TRAVI de DONAMARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.133 D.T.-v.24|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ROBERTO VARELA.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 20.007 D.T.-v.22|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BLANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — LUIS A. SAUZE JUAREZ, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.907 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAAVEDRA y GERONIMA ROSSI de SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.922 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ARIAS de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.835-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº Nueve, secretaría Nº dieciocho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FULGENCIO PINTADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.825 D.T. v.19|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA BLANCO de ANDRUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.842 D.T. v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. WOLF BRANDES. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.844 D.T. v.19|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RUIDIAZ o JOSE FERNANDEZ y de doña FILOMENA ALVAREZ de FERNANDEZ o FILOMENA ALVAREZ RUIDIAZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.811 D.T. v.19|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO ADOLFO CASTRO.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.860 D.T. v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PIÑEIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.864 D.T. v.19|6|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO MUGGERI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.752 D.T. v.16|6|6[illegible]

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza po[r] treinta días a herederos y acreedore[s] de don BENITO AGUDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.748 D.T. v.16|6|6[illegible]

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 1[illegible] cita y emplaza por treinta días a her[e]deros y acreedores de MARCELIN[A] HERMIDA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.741 D.T. v.16|6|[illegible]

El señor Juez Nacional en lo Civ[il] doctor Jorge Roberto L. Soto, a car[go] del Juzgado número 9, Secretaría n[úmero] 18, cita por diez días a hered[e]ros y acreedores de JOSE MARCEL[I]NO CABRERA. — Buenos Aires, m[a]yo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Ju[á]rez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.751 D.T.-v.16|6|[illegible]

El Juez Nacional de 1ra. Instanc[ia] en lo Civil, doctor Jorge R. L. So[to] a cargo del Juzgado número 9, Secr[e]taría número 18, cita por diez días [a] herederos y acreedores de don MARI[A]NO SLOCKER. — Buenos Aires, 26 [de] mayo de 1961. — Luis A. Sauze Ju[á]rez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.704 D.T.-v.16|6|[illegible]

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza p[or] treinta días a herederos y acreedor[es] de don TIRSO MARIA IGNACIO OLAZABAL. — Publíquese por d[iez] días. — Buenos Aires, junio 2 de 19[61] — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.788 D.T.-v.16|6[illegible]

Juzgado en lo Civil número 9, Sec[re]taría número 18, cita y emplaza [por] treinta días a herederos y acreedo[res] de doña IDELMA TERESA JOSE[FA] GRATTAROLA de ROCCA. — Pu[blí]quese por diez días. — Buenos Ai[res] junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze J[uá]rez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.789 D.T.-v.16|[illegible]

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Se[cre]taría Nº 20, cita y emplaza por tre[inta] días a herederos y acreedores de J[UA]NA POL de PAILHE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 19[61] — Mario C. Russomanno, secretar[io].
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19 965 D.T.-v.22|[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 10, secret[aría] Nº 20, cita y emplaza por treinta d[ías a] herederos y acreedores de Da. L[...] FELDMAN de BLANK y don MO[...] BLANK. — Publíquese por diez d[ías].
Buenos Aires, abril 26 de 1961 [—] Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.[600] e.8|6-Nº 19.806 D.T. v.19[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS IGNACIO COLLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.757 D.T. v.16|6|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don EDMUNDO HECTOR NATALE.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.737 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI NELIDA FILIPE de GONZALEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2[illegible] de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.372-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIMO BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.815 D.T. v.19|6|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARICICH o MARICIC y de MARIA LUISA TOLEDO de MARICICH o MARICIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.625-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d doña ANGELA GANASSA de LOCATELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.645 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de SALVADOR ROMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.[illegible]60 D.T. v.15|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CAMBLOR de NEVARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.13|6-Nº 27.001-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA DURO Y BERDUC.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.906-v.23|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUISCHA o GISHA OPER de FRYSZTYK.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.110 D.T. v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON LOKETEK.
Buenos Aires, mayo [illegible]1 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.958 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OTTONE de RONCORONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.886 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.867 D.T. v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA VARELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.724 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO MAGLIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.635 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICCI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.643 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA PERSICO de PEPE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.646 D.T. v.15|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MINA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio siete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.849-v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA BORGHESIO de MARIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— 12|6-Nº 26.870 v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA OLEJAVETSKY o LUISA OLIJAVETSKY de BENOLON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.093 D.T. v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.688-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUSTAVO BERNATH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.883 D.T. v.21|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AGUSTINA IPIÑA de HIDALGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.872 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA INFANTE o TERESA INFANTE PAGARES o TERESA INFANTE PAJARES o TERESA INFANTE PAJARES de FOLGUEIRAS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e 5|6-Nº 26.252-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PORTAS de LETCHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.818 D.T.-v.19|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FERNANDEZ de CURES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dos de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.862 D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO MIHURA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.231-v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TORTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.216-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHERER o MARIA PAULINA SCHERER de KAUFMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.680 D.T. v.15|6|61

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BRUN.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. —e.13|6-Nº 20.170 D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITO GOTUSSO y|o BENITO GOTUSSO y CARREGA, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.131 D.T -v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA SEPICH Vda. de BAKARA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 7 junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.128-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMANO HILARIO o PEDRO HILARIO VOLPI o VOLPY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.042 D.T. v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña DELMIRA CUÑARRO de CARRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan M. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.048 D.T. v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOCHLE.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Jorge Escuti, Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.999 D.T.-v.22|6|61

El Juez acional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORDOQUEO GRINSTEIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.895 D.T. v.21|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ALBAREDO de OROSA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.778 D.T. v.16|6|6[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BROCARDO Vda. de RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.259 v.15|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARTINIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.195-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MOSSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.185-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BASILICA o BASILICO de FAVORITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.187-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LURASCHI de VILLA; CRISTINA VILLA o VILLA y LURASCHI de BALESTRIERI y de JOSE o JOSE ERNESTO VILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.188-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.189-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GUNTHER NEWMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.173-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DIEGUEZ de SOENGAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.120-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTON ERNESTO LIEBHARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.125-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GALANTE GONZALEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.138-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BALLESTRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.13|6-Nº 20.144-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIRGINIO o JOSE VIRGILIO GHEZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 dt 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.039 D.T v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAPOLEON BONAFINE.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 20.011 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores doña MARIA ROSA PETITTO d GIAMPA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e 10|6-Nº 20.008 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PANCRACIO o PANCRASIO IVALDI.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 20.002 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRAULIO BADARACCO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.944 D.T. v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA BIOT LABORDE.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.957 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANI LISCHINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.918 D.T.-v.21|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DAUD y FLORINDA ZAJUR de DAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 19.910 D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRASSO, publíquese por diez días

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.925|D.T.-v.21|6|61

Juzgado de Primera Intancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ACQUISTAPACE de OSCAMOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.938 D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA DONNOLI Vda. de FAGGIONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.939 D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDA MANUELA CAROLINA LADRON DE GUEVARA de FAGGIONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.940 D.T.-v.21|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.168-D.T.-v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos de don SANTOS MORETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.13|6- Nº 20.207 D.T. v.24|6|61

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN o JOAQUIN MARIA QUESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 20.107 D.T. v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMBARDI de MARENGO.
Buenos Aires abril 1º de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.969 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO ALBERTO CAMPI o CAMPI y VILLA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.719-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES AMBROSIO o AMBROSIO OGANDO de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.925 D.T.-v.21|6|61

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROBERTO PIAZZA.
Buenos Aires, diciembre seis de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.12|6-Nº 20.111-D.T.-v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARINOVICH de CHIARIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 26.633-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.687 D.T. v.15|6|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHAVANNE de HERRERA. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.995 D.T.-v.22|6|61

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASI de PADALINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. —
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.775 D.T. v.16|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADO NEME o AMADO NEME SALEM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20.119 D.T. v.24|6|61

El juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BAZZALO de GAGGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.738-D.T. v.16|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO FETTERINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.845-v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS PICCOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.936 D.T.-v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO RUSCA y ANGELA GOZO de RUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.834 D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUE. — Publíquese por diez días.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.683 D.T. v.15 6 61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN, JUAN ENRIQUE o JUAN ENRIQUE GREGORIO PEREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.029-v.24|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DONATO de DICRISTO y|o JUANA GENOVEVA DONATO de DICRISTO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 20.010 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.783 D. T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENIA BERENFELD de KARGIEMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.718 D.T. v.16|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril siete de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20.151 D.T. v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL PENSOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.13|6 Nº 20.149 D.T. v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITO RECUSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.12|6-Nº 20.082-D.T.-v.23|6|61

El Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 1º de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.977 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE GIALDINO y doña MARIA SAPONARO o SAPONARI de GIALDINO.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.967 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALTASAR IACAZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.773 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARODI DE TADDEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 11 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.736 D. T. v.16|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ATTIANESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.908-v.23|6|61

El doctor Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO o CASTRO ALVAREZ o ALBAREZ. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.876 D.T. v.21|6|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos o acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA.
Buenos Aires 15 de febrero de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.753 D.T. v.16|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA EPSTEIN de SCHILMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20 154 D.T. v.24|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AMEIJEIRAS y de ISOLINA ROMERO de AMEIJEIRAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20.152 D.T. v.24|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de YOLE, YOLE MARIA o IOLE RENESTO de ABELLO; JUAN BAUTISTA ABELLO; JOSE ABELLO y MARIA JOB o MARIA JOBO de RENESTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.908 D.T. v.21|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO HECTOR EDMUNDO MERLINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.777 D.T. v.16|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por cinco días a RAQUEL AÑASCO para comparecer en juicio "Añasco María Rosa s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Junio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.123 D.T. v.17|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO o GUIDO FILIBERTO JUAN DE RIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|6-Nº 20.086-D.T.-v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADORA CARBALLO de SAMBIASE. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.— e.8|6 Nº 19.824 D.T.-v.19|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BARLASCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.617 D.T. v.15 6 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SANCHEZ de VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.616 D.T. v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 15.072-v.15 6 61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 5|5|61.

Nº 25

El Juez doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GAMINO JOSE MARIA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.12|6-Nº 20.074-D.T.-v.23|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMLETO LUIS BRANZI, ELISA PALACIOS de BRANZI y OFELIA ELISA BRANZI.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.960 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita por 30 días a herederos y acreedores de LETICIA DOLCETTI de TORTORELLI.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 20.004 D.T.-v.22|6|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lorenzo Pedro Bouquet y Victoria María Rago de Bouquet. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.912 D.T. v.21-6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BONILLA de PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.942 D. T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL FAINGOLD. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.813 D.T.-v.19|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIO o DALMACIO SANTIAGO MEDA.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Publíquese diez días. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20.163 D.T. v.24|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS OLIVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.12|6-Nº 20.053-D.T.-v.23|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 26.560 v.21|6|61

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEDRO BOCCIARDO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.846 D.T.-v.19|6|61

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ADOLFO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.716 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL LAGOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.774 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOZADA de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.769 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUONANDUCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.746 D.T. v.16|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.885 D.T. v.21|6|61

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE RAFAEL CUBIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.797 D.T.-v.19|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION INFESTA ESPASANDIN de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 19.897 D.T. v.21|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.832 D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INDALECIA RODRIGUEZ GARCIA de POZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.715 D.T. v.16|6|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO GUAGLIANONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20.176 D.T. v.24|6|6

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO MAURICIO RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 20.194 D.T. v.24|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ZOE LONGUEFOSSE de PORTA.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.968 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROGORA o JUAN AMBROSIO ROGORA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.958 D.T.-v.22|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RAMA de CASUSCELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.861 D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALOISIO JOSE DANHUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 12 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.637 D.T. v.15|6|61

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO SANCHEZ o SANCHEZ GALAN.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.993 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GOMEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.747 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — César D. Yánez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.628 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA TUNDIS de TUNDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 29 de 1961. — César D. Yánez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.669 D.T. v.15|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO SEWERYNCZYK.
Buenos Aires, marzo siete de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.146-D.T-v.17|6|61

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN IVANI, MAGDALENA BOZZO y MARIA ANGELA BALTISTINA IVANI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.063-D.T-v.16|6|61

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANGEL DOMINGO LAVALLE y MARGARITA LEONIE BAZERQUE de LAVALLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.143-D.T.-v.17|6|61

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE MACCHIA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 26.748 v.15|6|61

Nº 4

El Juez Nacional de Paz Letrado Dr. Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZEREGA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.193-D.T.-v.17|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL ACCORINTI.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.963 D.T. v.15|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA o FIFKA o RIJKA LAITER de DAIN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.148-D.T.-v.17|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BELTRAN ZAVALLA MORENO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.099-D.T.-v.16|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA DAVID de PRADO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 20.027 D.T. v.15|6|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GABINO FALCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.087-D.T.-v.16|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA PATO de PEREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Manuel C. Papa Róa, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.037-D.T.-v.16|6|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SAENZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.096-D.T.-v.16|6|61

Nº 18

El juez doctor Juan A. Casaubón, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BRIGNONI.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.996 D. T. v.15|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO BORRELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 26.826-v.16|6|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBO Viuda de BOSSI.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Antonio Aranebia, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 20.006 D.T. v.15|6|61

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSCAR SILVANO COLOM. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.190-D.T.-v.17|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida 7.154, calle Irigoyen s|nº, Parcela 269, años 1950, 1954-55, $ 1.008,00, Expte. 86.821. Partida 7.155, Calle Vías F.C.D.F.S. y Cortina s|nº, Lote 1, Manzana B, Parcela 269, años 1950, 1953-55, $ 480,00, Expte. 86.822; Partida 7.395, calle Rivadavia s|nº al fondo de Partida 7.394, Lotes 21-22, Manzana C, Parcela 280, años 1950, 1953-55, $ 210,00, Expte. 86.823; Partida 15.709, calle Z queira s|nº, Lote 4, Manzana K, Parcela 578 años 1950, 953-55, $ 486,00, Expte. 86.824; Partida 19.304, calle Carhué s|nº y Caaguazú s|nº, Lote 37, Parc la 730, años 1950,1953-55, $ 54,00, Expte. 86.825; Partida 28.291, calle Av. General Estanislao López s|nº y Guardia Nacional s|nº, Manzana 1, Parcela 1.060, años 1950, 1953-55, $ 108,00, Expte 86.827; Partida 31.385, calle Fonrouge s|nº y General Eugenio Garzón s|nº, Lote 1, Parcela 1.165, años 1950-53, pesos 546,00, Expte. 86.828; Partida 48.596, calle Santander s|nº, entre los Nos. 2104-08 y 2136, Lote 3, Parcela 1.769, año 1950, $ 76,80, Expte. 86.834; Partida 62.492, calle Corvalán s|nº, Lote 6, Manzana 24, Parcela 2.433, años 1950-55, $ 55,20, Expte. 86.836; Partida 62.493 calle Corvalán s|nº, Lote 5, Manzana 24, Parcela 2.433, años 1950-55, $ 55,20, Expte. 86.837; Partida 62.505, calle Araujo s|nº, Lote 35, Manzana 24, Parcela 2.433, años 1950-55, $ 24,00, Expte. 86.838; Partida 62.521, calle Corrales s|nº, Lote 19, Manzana 23, Parcela 2.434, años 1950-55, $ 55,20, Expte. 86.839; Partida 62.903, calle Albariños s|nº, Lote 11, Manzana 15, Parcela 2.447, años 1950-53, $ 33,60, Expte. 86.841; Partida 62.904, calle Albariños s|nº, Lote 10, Manzana 15, Parcela 2.447, años 1950-1955, $ 55,20, Expte. 86.842; Partida 62.905, calle Albariños s|nº, Lote 9, Manzana 15, Parcela 2.447, años 1950-55 $ 55,20, Expte. 86.843; Partida 107.092, calle Diógenes Taborda s|nº y Vías F.C. G.U., Lote 16, Parcela 326, años 1950, 1953-55, $ 49,20, Expte. 86.857; Partida 372.965, calle Estomba s|nº y Vías F.C. B.M. y Avenida Forest s|nº y Vías F.C. B. M., Lotes 1, 2, 16, 17-24, Manzana 4, Parcela 950, antes del Nº 2555 de la calle Estomba, año 1950, $ 6.612,00, Expediente 86.890, para que comparezcan en los juicios respectivos Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) c|Propietario Desconocido bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Cobrador Fiscal Manuel A. Duval. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.12|6-Nº 8.013-v.16|6|6

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RIOS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.211-D.T.-v.17|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUISA SHUSTERMAN de KOHAN.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.962 D.T. v.15|6|61

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días a ZULEMA RUZ comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por Maximiliana Von Khaynach de Del Campo, sobre Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario
$ 720.— e.13|6-Nº 20.213-D.T.-v.15|6|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARROS y FERMINA ECHEVERRIA de BARROS.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.945 D.T. v.15|6|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por tres días a MAXIMO O. HERMANN para que comparezca en el juicio que le sigue Zanwel Kanarek sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.13|6-Nº 20.153-D.T.-v.15|6|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Mazzardi, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABEL ABAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.124-D.T.-v.17|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA CERULLO de OSABA o ANTONIA CHIRULO de OSABA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.121-D.T.-v.17|6|61

El Juez doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EULOGIO ANDRES.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.975 D.T. v.15|6|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a BIFREDO CEPEDA para comparecer en juicio Domingo Luis Andrada contra Bifredo Cepeda, bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480.— e.13|6-Nº 20.094 D.T. v.15|6|61

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO GONZALEZ o ABELARDO GONZALEZ JUSTI.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.997 D.T. v.15|6|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA FAGNANI Vda. de ALMIRON. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.075-D.T.-v.16|6|61

Nº 35

Citación al ausente. — Art. 80 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a FELIX CIPRIANO ARENZO, WILLIAN TANNOCK MUIR MC KEEN Y ENRIQUE GIAMBRUNI para comparecer en juicio por desalojo que les sigue Bartolomé Ginocchio e hijos Ltda., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese en Boletín Oficial por tres días

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 20.180 D.T. v.15|6|61

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SIMKUNAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.12|6-Nº 20.072-D.T.-v.16|6|61

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 de ese fuero, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PAPALEO.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800 e.12|6 Nº 20.097 D.T. v.16|6|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA BOVEDA de TOGNETTI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.147 D.T. v.17|6|61

El doctor Carlos Molina Portela (hijo), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BALDONI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e. 13|6-Nº 20.175 D.T. v.17|6|61

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Rodolfo J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ROSA DOMINGUEZ de SARMIENTO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 800.— e.13|6-Nº 20.117 D.T. v.17|6|61

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZLI SARKIS.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.10|6-Nº 19.959 D.T. v.15|6|61

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a DELIA CARLOTA MATILDE LAFUENTE a comparecer en los autos "Caneiro de Alvarez Basilisa c| Lafuente Delia Carlota s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 20.169 D.T. v.15|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL OBELAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|6-Nº 8.068-v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, acontar desde la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETI, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento dedeclararlo rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|6-Nº 8.069-v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANTONIO LUNA o GUILERMO LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Bs. As., 15 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.14|6-Nº 8.070-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA ALONSO a comparecer en la causa Nº 23.363, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Carlos E Sosa Reboyras, secretario.
e.14|6-Nº 8.071-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GUILLERMO CHAPEDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 109. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.14|6-Nº 8.072-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a TEODORO HECTOR ROBREDO, a comparecer en la Causa Nº 31.024, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|6-Nº 8.014-v.16|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO ENRIQUE BASTIN, a comparecer en la Causa Nº 30.956, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|6-Nº 8.015-v.16|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SELSO ESTEBAN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.12|6-Nº 8.016-v.16|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALABRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.12|6-Nº 8.017-v.16|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL RIMEDIO (causa Nº 30.595), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimienteo de declararlo rebelde. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|6-Nº 8.073-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEDEFLOUS y EDGARDO GARAT, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 30.783), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Bs. As., 16 de mayo de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|6-Nº 8.074-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RENE RAUL BENTOS, JULIO FEREZ y ALBERTO BALBUENA (31.339), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, robos calificado reiterados y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 8.018-v.16|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CLAUDIO FIGUEROA PUNILLA o ROBERTO SALINAS (32.307) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 12 de mayo de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.12|6-Nº 8.019-v.16|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA SALVADOR EDO (32.250), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.12|6-Nº 8.020-v.16|6|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VELAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 22.143, que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|6-Nº 8.075-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO LEVITAN y ENRIQUE GUILLERMO OSORIO, a comparecer en la causa número 22.263, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|6-Nº 8.076-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS DEMBOSKY, a comparecer en la Causa número 22.224, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|6-Nº 8.077-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CONCEPCION ANTONIA ALBERTI de TAPIA, a comparecer en la Causa Nº 22.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|6-Nº 8.078-v.19|6|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ARIZIO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.756, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, mayo 15 de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14|6-Nº 8.079-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO HURTADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|6-Nº 8.080-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSENDO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Secretaría, 12 de mayo de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|6-Nº 8.081-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MUÑIZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.702, que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 8.082-v.19|6|61

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MICHELENA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.523, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 8.083-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.601, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 8.084-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ELLERIN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 19.361, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 8.085-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO VIMINI CATALANO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.505, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 8.086-v.19|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO PIONETTI, a comparecer en la Causa Nº 29.137, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 11 mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.14|6-Nº 8.087-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE STUREM, a comparecer en la Causa Nº 26.142, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|6-Nº 8.088-v.19|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE DAVID CORDERO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|6-Nº 8.089-v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ROBERTO MARTINEZ SAN MARTIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|6-Nº 8.090-v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CESAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|6-Nº 8.091-v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS KLEIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|6-Nº 8.092-v.19|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN ISMAEL SILVA, en la causa Nº 1.905, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal). — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.12|6-Nº 8.036 v.16|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO OSCAR CASARERO, en la causa Nº 1820 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal). — Buenos Aires, Mayo 9 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.12|6-Nº 8.037-v.16|6|61

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mon, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. BALENTINI a comparecer en la Causa Nº 525 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.14|6-Nº 8.116-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Mora Mon, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. BALENTINI a comparecer en la Causa Nº 523 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.14|6-Nº 8.117-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mon, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. BALENTINI a comparecer en la Causa Nº 516 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961 — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.14|6-Nº 8.118-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mon, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. BALENTINI a comparecer en la Causa Nº 524 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961 — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.14|6-Nº 8.119-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mon, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. BALENTINI, a comparecer en la causa Nº 526, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.14|9-Nº 8.120 v.19|6|61

Nº 17

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FABREGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.642, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría, 16 de mayo de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.14|6-Nº 8.123 v.19|6|61

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital a cargo del doctor Víctor José Iruzún, Secretaría Nº 151 del doctor Juan Diego Vila, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.870 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.14|6-Nº 8.121-v.19|6|61

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17, de la Capital, a cargo del Dr. Víctor José Irurzún, Secretaría Nº 151 del doctor Juan Diego Vila, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LILIANA DEL VALLE CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.870 que se le sigue por encubrimiento, resistencia a la autoridad y daño calificado, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.14|6-Nº 8.122 v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL [illegible] ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.457, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|6-Nº 8.124 v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM NIJIN FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.624, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|6-Nº 8.125-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO JESUS BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.686 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|6-Nº 8.126 v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.630, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|6-Nº 8.127 v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HECTOR CROSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.604, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|6-Nº 8.128 v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTIL KORYTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa N. Ricur. — Secretaria.

e.12|6-Nº 8.038-v.16|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BONORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|6-Nº 8.040-v.16|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ZONNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|6-Nº 8.041-v.16|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|6-Nº 8.042-v.16|6|61

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO LAUFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.967|61, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.12|6-Nº 8.043-v.16|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CAMPAGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|6-Nº 8.039-v.16|6|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a NICOLAS MIGUEL CHEME, a comparecer en la causa Nº 1.467, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.14|6-Nº 8.129 v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO AMARO, a comparecer en la causa Nº 1.630, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.14|6-Nº 8.130 v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, secretaría del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a CRISTIAN SALVERDA, a comparecer en la causa Nº 202, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.14|6-Nº 8.131-v.19|6|61

El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO COSTA, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en la causa Nº 1.775, que se le sigue por el delito de estafa.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|6-Nº 8.044-v.16|6|61

Nº 19

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a DAMIAN ELADIO QUIROZ, a comparecer en la causa Nº 1.611, que se le sigue por infracción a los artículos 280, 258 (primera parte) y 54 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|6-Nº 8.132-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a DACIO LUTZ, a comparecer en la causa Nº 1.833, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|6-Nº 8.133-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS HARRIET, a comparecer en la causa Nº 1.743, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|6-Nº 8.134-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a RODOLFO MANUEL PEREZ, a comparecer en la causa Nº 1.834, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|6-Nº 8.135-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a GUILLERMO ALLAN TEICH, a comparecer en la causa Nº 1.802, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|6-Nº 8.136-v.19|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL ANTONIO HORTAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.14|6-Nº 8.137-v.19|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALFREDO ADALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.14|6-Nº 8.138-v.19|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO GORLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|6-Nº 8.045-v.16|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL LENCINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 164, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|6-Nº 8.046-v.16|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ATILIO PEDRO BOCCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|6-Nº 8.047-v.16|6|61

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALBINO PIÑEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.12|6-Nº 8.048-v.16|6|61

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal —Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EVA RODRIGUEZ DE PIÑEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.12|6-Nº 8.048 Bis-v.16|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado de Instrucción 19,

se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa Nº 1860 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.12|6-Nº 8.049-v.13|6|61

Nº 20

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MACEIRAS JOSE MARIA, a comparecer en la causa Nº 1.752, que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Edgardo Gramajo secretario.
e.14|6-Nº 8.139-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL ISMAN a comparecer en la causa Nº 1.953, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|6-Nº 8.140-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROSA RAQUEL CRECER, a comparecer en la causa Nº 1.929, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|6-Nº 8.141-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SOTO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.811, que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|6-Nº 8.142-v.19|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO RUBEN SALDICCO, a comparecer en la causa Nº 1.931, que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|6-Nº 8.143-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO OCAFRAIN a comparecer en la Causa número 1.952 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|6-Nº 8.144-v.19|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero, Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GOMEZ PEDRO OSCAR, a comparecer en la Causa Nº 1.759, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.12|6-Nº 8.050-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROZAS DIONISIA T. V., a comparecer en la Causa Nº 1.746, que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.12|6-Nº 8.051-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SEGARS, a comparecer en la Causa Nº 1.799, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Carlos A. Valenzuela, secretario.
e.12|6-Nº 8.052-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICENTE, a comparecer en la Causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Carlos A. Valenzuela, secretario.
e.12|6-Nº 8.053-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL IBAÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.796, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Carlos A. Valenzuela, secretario.
e.12|6-Nº 8.054-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BATTIATO, a comparecer en la Causa Nº 1.807, que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Carlos A. Valenzuela, secretario.
e.12|6-Nº 8.055-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROMUALDO CABANILLAS, a comparecer en la Causa número 1.927, que se le sigue por : alversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.056-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR OLAVE, a comparecer en la Causa Nº 1.928, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.057-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NUNCIO AMERICO LA PORTA, a comparecer en la Causa número 1.500, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.058-v.16|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL LA PORTA, a comparecer en la Causa Nº 1.500, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.059-v.16|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAMON JOSE MOSQUERA a comparecer en la Causa número 1.223 que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.060-v.16|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AIUB a comparecer en la causa Nº 498 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.061-v.16|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN RANDO a comparecer en la causa Nº 1.948 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.062-v.16|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RENE ADRIANO LEGUIZAMON a comparecer en la causa número 1.951 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|6-Nº 8.063-v.16|6|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a UBALDO ROSSETTI a comparecer en la Causa Nº 1.496 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.14|6-Nº 8.145-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 163, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ANGEL SPATTA a comparecer en la Causa Nº 1.535 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.14|6-Nº 8.146-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN PINOLA a comparecer en la Causa Nº 1.549 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.14|6-Nº 8.147-v.19|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ZARRIELLO a comparecer en la Causa Nº 4.613 que se le sigue por infracción al artículo 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.14|6-Nº 8.150-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DATOLI a comparecer en la Causa Nº 4.613 que se le sigue por infracción al artículo 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.14|6-Nº 8.151-v.19|6|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE A. BENETTON a comparecer en la Causa Nº 5.068 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.14|6-Nº 8.152-v.19|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL SZEJER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|6-Nº 8.066-v.16|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isamrralde, Secretaría Osvaldo P. Arriola, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALBISINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45, de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.14|6-Nº 8.148-v.19|6|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararselo rebelde. Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.12|6-Nº 8.064-v.16|6|61

Nº 2

El señor Juez Federal Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO ZELLER y ENRIQUE LEICHNER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 7.563|60, caratulada: Banco Industrial de la República Argentina c|Zeller, Roberto y Leichner, Enrique, su secuestro de bienes prendados", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.14|6-Nº 8.149-v.19|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a AMALIA FEREZ y a JOSE VIEYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.430|60, caratulada: "Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria, s|den. c|J. Vieyra y A. Ferez", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y contumaz.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.12|6-Nº 8.065-v.16|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. Cita por tres días a Supermercados Argentinos Sociedad Anónima, en los autos caratulados "SUPERMERCADOS ARGENTINOS S.S. p.s.q. COMARG S.R.L.", para dar explicaciones del estado de sus negocios (Art. 56 de la Ley 11.719), bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 20.003 D.T. v.13|6|61
$ 480.— e.14|6 Nº 26.880 v. 15|6|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que ha sido declarada la quiebra de CERAMICA RENO S. R. L., nombrándose Síndico al Contador Israel Jaime Volman, Lavalle 1494, piso 8., fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del primero de agosto, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se celebrará con los acreedores que concurran. — Estos deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia a fin de que el Síndico proceda a inscribirlos.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 20.150 D.T. v.17|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de TOPALIAN LE ON ALEXAN, fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de abril de 1959, síndico, Ramiro H. Muñoz, domicilio Rodríguez Peña 773, piso 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vencerá el 30 de julio de 1961. Señálase el 14 de agosto de 1961, hora 14 para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a poner los a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Luis E. Campos, secretario.
$ 2.400.— e.13|6-Nº 27.071 v.17|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA, S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose el día 12 de julio de 1961, en que vencerá el término para presentar al síndico Lorenzo Machinea, con domicilio en la Avenida de Mayo 749, los justificativos de créditos. El 16 de agosto de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600. e.10|6-Nº 20.031 D.T. v.15|6|61

Nº 7

Se hace saber por tres días que en los autos "ADROVER RAFAEL MARCH" su quiebra que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se han regulado los honorarios del liquidador en la suma de dos mil doscientos pesos y en ochocientos pesos los de su letrado; en diez y nueve mil doscientos y en dos mil doscientos pesos los del síndico y su letrado respectivamente; en seiscientos veinte pesos los del escribano y en un mil quinientos y un mil pesos los del letrado y apoderado del acreedor que pidió la quiebra.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.182 D.T. v.15|6|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de BISI y CIA., su convocatoria, que ha sido suspendida la junta designada para el día 9 del corriente mes y fijado en su reemplazo la del día 7 del mes de julio de 1961 a las 14 hs. que se celebrará en la Sala del Juzgado son los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — F. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.132 D.T.-v.15|6|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Cetola José Pedro y otros, contrabando", Expediente número 28.231, cita llama y emplaza por quince veces al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Tricola, M. I. Nº 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes número 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay (Entre Ríos), mayo 4 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.9|6-Nº 8.009-v.26|6|61

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Gómez Adolfo, contrabando". Expediente Nº 28.383, cita, llama y emplaza por quince veces a SAMUEL MIRSON, argentino, de 47 años de edad, casado, comisionista y con último domicilio conocido en la Ciudad de Rosario, en calle Italia 1798, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay (Entre Ríos), mayo 5 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.9|6-Nº 8.010-v.26|6|61

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 28.383, caratulada: "Gómez Adolfo, contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a LUIS EUGENIO NAJERA, argentino, de 50 años de edad, soltero, viajante de comercio y con último domicilio conocido en la Capital Federal en calle Pedernera número 672, primer piso, departamento "C", para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay (Entre Ríos), mayo 3 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.9|6-Nº 8.011-v.26|6|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FREIDING JUAN y FREIDING, ANGELICA F. M. c/SOARES ANTONIO y SOARES RAMONA J. s/ejecución hipotecaria", que el Martillero don Nicolás Palmiero rematará desocupada sobre la misma el día domingo 2 de julio de 1961, a las 11 horas, el inmueble de la calle Centenera Nº 380, del paraje Villa Mazzarello, Partido de Matanza, con una superficie de 259 metros cuadrados. Base $ 194.757. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. En efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.070-v.17|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "WAINFELD JAIME, c/ IBARRA de RAFFAELE ALICIA, s/ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 15 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Villa Udaondo, calle E. Greco 1260, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; superficie 2.039 ms. cs., base $ 523.600, contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, junio dos de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

1.600.— e.10|6-Nº 19.982 D.T.-v.15|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio "CASASCO ALBERTO LUIS s/ testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 15 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Virrey del Pino 1751, sup. 852,75 ms. cs., base pesos 3.260.000 pudiendo abonarse el precio 50 % al contado, 25 % a un año y 25 % a dos años, con 12 % de interés, escrituras en este caso ante D. Emilio Torterola. Seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, junio cinco de 1961. — El Secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.986 D.T.-v.15|6|61

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "CASTRO ADALBERTO SANTIAGO c/TERUEL JUAN CARLOS s/ cobro ejec. de pesos", que el martillero Santiago Ronco rematará en el lugar el día 25 de junio de 1961, a las 11 horas, el inmueble edificado en el terreno designado con el Nº 2 de la Manzana L, y se compone de metros 9,10 de frente por mts. 17,62 de fondo, o sea 160,3420 metros2, ubicado en la calle Echeverría entre las de Río Negro y Corrientes, de San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 60.400 m/n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.— e.13|6-Nº 27.075-v.24|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en juicio: "TORRES FRANCISCO EUSEBIO c/TORRES ANTONIO FLORENTINO", s/división de condominio, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará sobre la misma, el 25 de junio, a las 16 horas, la propiedad calle Arce 243, desocupada, en lo que respecta a las comodidades que ocupa el condómino: edificada en terreno que mide: 8,66 mts., de frente S. O., por 45,57 mts. de fondo, costado Nord Oeste, y 43,31 mts., costado S. E.; contrafrente Nord Este, 8,96 mts. — "Ad-corpus". Base: 266.600. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. 37.121.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos D. Bauzas, secretario.

$ 4.000.— e.10|6-Nº 19.960 D.T.-v.22|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IOVINE AMILCAR contra DIAZ ROBERTO CESAR s|hipotecario" que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local calle San José 1754|56, Capital el 15 de junio de 1961, a las 11 horas el departamento Letra C o Nº 6, 1er. piso, calle Mauré 1838 entre Arce y Avda. Luis María Campos. — Base $ 98.000.—, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 e.5|6-Nº 19.699 D.T. v.15|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "SPERONI, CATALINA y otro c/STAMATO, VICENTE A. (s/concurso) cobro hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 21 de junio, a las 16 hs., el inmueble de la calle Martiniano Leguizamón 3962-64, edificado en terreno que mide 10m. frente S.O. por 20m. fondo. — Sup. 200 m. c. Base $ 180.000. Seña y cuenta de precio 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.036-v.17|6|61

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 10 días, en el juicio "CARPINTERO MANUEL y JUAN C. c/RYNKIEWICZ BASILIO s/hipotecario", que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará en Rodríguez Peña 486, pº 2, Capital, el sábado 24 de junio, hora 16, la casa de la calle Quintana hoy Nº 2331, entre Mansilla y Morelos, "Villa Rebasa", Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. Superficie 292,90 m2. Base: $ 335.100.—. 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 3.200 e.12|6 Nº 20.101 D. T. v.23|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días, en el juicio "FERRETTO ANGEL LEON c/BAZZI de FERRETTO LUISA MARIA s/divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 15 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bebedero 4856, superficie 400 ms. cs. Base $ 150.000 al contado. Seña 8 %; comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 19.983 D.T.-v.15|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "ROUX, ERNESTO DOMINGO s/sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 21 de junio, a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Montevideo 744-46 y frente a Pasaje del Carmen 741-47, que mide 7m361 al E. 25m632 costados N. y S. y 7m79 frente al O. Base $ 1.000.000. 50 % al contado y 50 % a 1 año. Seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.035-v.17|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "KLEIN de KRUSEMAN, MARIA ELENA c/HARGUINDEY de DE ACEVEDO, ALBINA CELIA s/ejec. Hipotecaria", que el martillero Julio Ernesto Robledo rematará en Juramento 2683, Capital, el 19 de junio, a las 16 hs., dicho inmueble que mide 8m. frente por 28,18m. f. Base $ 280.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 20.135-D.T.-v.17|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "KATZ DE HILBERG FANI y HILBERG JONA DAVID s/sucesión, que el martillero José D. Cardoso, Paraguay 1621, T. E. 42-7388, rematará en la misma, el domingo 18 de junio 1961, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Bucarelli Nº 1835/39, Cap. (e) Pampa y Echeverría, ocupada, excel. ubicación. Zona Norte, P. B y alta: 1 hall, 4 hab., cocina, garaje, peq. jardín, terraza. Superficie: 8,66 ms. de frente O.S.O.; 8,66 ms. de contr.; 23,61 ms. de fondo al S. E. y 23,32 ms. al N O. Ad-Corpus. — Base $ 128.200. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000 e.12|6 Nº 20.062 D. T. v.16|6|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en los autos "SANCHEZ DUFFY EVARISTO JOSE s/sucesión" que el martillero Manuel A. Mutio rematará sobre el mismo el domingo 25 de junio próximo, a las 16, el inmueble casaquinta "El Sosiego", calle Molina Campos próximo Av. Circunvalación, Partido Moreno, Prov. B. Aires. de 150 m. frente SE. por 200 m. fondo. superf. 29.888 mc. Base $ 735.256. Seña 8%, comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.011-v.17|6|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en los autos "SANCHEZ DUFFY EVARISTO JOSE s|sucesión" que el martillero Manuel A. Mutio rematará sobre el mismo, el sábado 24 de junio próximo, a las 16.30, el inmueble calle Aristóbulo del Valle 1669, de Vicente López, Prov. Bs. Aires, edificado en terreno de 8.66 m. frente SE. por 41.63 m. fondo, sup. 360.52 mc. Ocupado por herederos. Base $ 1.126.442.—. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.010-v.17|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio: "CUBINO, ISIDRO contra BUERA, HIPOLITO-sobre Cobro Hipotecario" que el martillero don Antonio I. Scarcella rematará en el mismo el domingo 25 de junio de 1961 a las 16 horas, el inmueble de la calle España Nº 734 de la localidad de Florida, Partido de Vte. López, Prov. de Bs. Aires. Superficie 225.98 mts.2. Base: $ 130.249.06 m/n. Seña 8%, Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 19.994 D.T.-v.15|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días, que en el juicio LARUE de MENENDEZ FRANCISCA CELESTINA contra MEDINA AMELIO ALBERTO y otros, ejecución hipotecaria, el martillero Francisco Mauro, rematará el jueves 22 de junio, a las 16 hs., en Uruguay 344, 4º H., 3 lotes de terrenos con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitos en Ptdo. Morón, calle Las Cañoneras y Las Cabañas, lotes 1, 2 y 16, manzana 151 A. Superficie total 1.458.24 m.c. Venta en block. Base $ 131.200. contado, seña 8%, comisión 3% efectivo.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 20.192-v.17|6|61

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, comunica por cinco días en juicio "CASARETTO MARGARITA H. y otro c| CRISTIANI de MEREB MARIA ELENA y otro, cobro hipotecario", que el martillero Clodomiro E. Pereira, rematará en el mismo lugar, el 25 de junio próximo, a las 15 hs., el inmueble calle José María Moreno 439, Lanús Oeste, Partido de Lanús. Superficie 391,21 metros cuadrados. Ocupada. Base pesos 349.082 36. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.181 D.T. v.17|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "MAZZINI DE CAPURRO ROSA s/sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará en la misma, el domingo 2 de julio, a las 16 horas, la casa de la calle Malabia Nº 736, de la Capital Federal. Superficie 412.47 m/c. Ad-Corpus. Base $ 310.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes Acevedo 661, T. E. 54-1449. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.200 e.12|6 Nº 20.112 D .T. v.16|6|61

Nº 25

JUDICIAL. — 5 propiedades. — Bases reducidas. Excelente ubicación. — Juzgado en lo Civil número 25. Secretaría número 49, comunica por cinco días en el juicio "DE FEO de PERCOSSI JUANA R. VICENTA, sucesión", que el martillero señor J. M. Olagaray, rematará las siguientes propiedades con bases 2|3 partes su tasación. Calle Cochabamba 3226 entre 24 de Noviembre y Loria. A 1 cd. Subte y plaza Martín Fierro. — Parte desocupada — Casa construc. antigua c|3 habit. al frente en mal estado. Desocupadas. — Al fondo 2 Dptos. c|2 y 3 habit. y depend. c|u., en terreno 8m66 por 28m58 y 28m19 costados. Base $ 266.666.66. — En Almagro. Calle Senillosa 249, e|Rosario y Guayaquil. A 2 cd. Rivadavia y 3 Subte. — Casa mat. 6 habit. y depend. en terreno 8m66 por 47m63. — Base $ 333.333.33. — En Palermo. Calle El Salvador 3949|51|57 e|Medrano y Salguero. — Casa mat. 3 cuerpos, Nº 3949, 3 habit. y depend. — En altos: 2 habit. y dependencia, Nº 3951. Dos Dptos. al fondo c|habit. y depend. y 3 habit. y depend. c|u. Nº 3957. — Local negocio, 2 habit. y depend. en terreno 8m88 frente: 26m83 E. 22m19 N. y 26m25 Oeste. Base $ 333.333.33. — En Villa del Parque. Calle José Pedro Varela 3139 41, e|Cuenca y Helguera. A 3 cd. Est. F. C. San Martín. Trolebús 306 al frente. Edificio 2 plantas y lote terre-

Hipólito Yrigoyen 1144, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960; remuneración al directorio; distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 27.074-v.17|6|61

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1961, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del inciso a) del artículo treinta y seis de los Estatutos Sociales;

2º Adquisición del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1820 al 1832,

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.12|6-Nº 26.899-v.16|6|61

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1º piso, a las 16.30 horas, del día 22 de junio corriente, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, referentes al último ejercicio;

3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y dieciocho miembros del Consejo Consultivo, por un año;

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

Buenos Aires, junio de 1961. — Mario Luis Costantini, Presidente. — Raúl Julio May, Secretario.

$ 560.— e.13|6-Nº 27.004-v.17|6|61

CONSORCIO FLORIDA, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 24 de junio de 1961, en Florida 876, a las 9 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.13|6-Nº 26.255-v.17|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26|6|61, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:

1º Emisión de las series 19, 20, 21, 22 y 23, en acciones preferidas y 24, 25, 26, 27 y 28, en acciones ordinarias;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.009-v.17|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para 22 junio 1961, horas 17, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar:

1º Aumento capital autorizado

2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 marzo 1961.

3º Elección síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.920-v.16|6|61

CREDITO CORRIENTES S. A. F. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para asistir a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1961, a las 21 horas en punto, en el local de la calle Bustamante 463, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social al 28 de febrero de 1961.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular, un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|6-Nº 26.928-v.16|6|61

C. A. T. E. C. O.

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de julio de 1961, a las 9 horas, en la calle Av. Quintana 189, Capital Federal, para publicar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Fijar el número de Directores titulares, duración de sus mandatos y elección de los mismos;

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 8 de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.12|6-Nº 26.867-v.16|6|61

CIA. DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES S. A. (En liquidación)

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Cía. de Tramways de Buenos Aires y Quilmes S. A. (En liquidación), a realizarse el día 27 de junio de 1961, a las 16 horas, en la calle Cangallo 667, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la entrega al Estado de los bienes afectados al servicio público, en cumplimiento del artículo Nº 9 del convenio de reintegración de bienes, de fecha 14|1|1959;

2º Aprobación de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha;

3º Adjudicación a los accionistas del patrimonio social;

4º Fijación de honorarios a los liquidadores y Síndico;

5º Liquidación definitiva de la Sociedad;

6º Designación de accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deberán depositarse en la dirección indicada con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 3.600.— e.12|6-Nº 26.890-v.16|6|61

C A R I O C A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Diagonal Norte Nº 651, Piso 3º, Escritorio 52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de Directores y elección de los nuevos;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Consideración de las renuncias del Síndico titular y suplente y elección de los reemplazantes;

4º Ratificación o rectificación de los Directores designados;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|6-Nº 26.900-v.16|6|61

C O M O D O R O

S.A.I.C.F. e I.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1961, a las 11 horas, en la calle Venezuela 571, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico;

2º Elección de Directores titulares y suplentes;

3º Designación de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.912v.16|6|61

CARPINDAL CARPINTERIA DE ALUMINIO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local de Córdoba 2957, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1960:

2º Retribución a los directores con funciones técnicas y administrativas. Situación especial prevista en el artículo 19º de los estatutos sociales;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 26.689-v.15|6|61

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima (en liquidación)

PROPUESTA Y CONVOCATORIA

Se comunica y propone a los señores accionistas, como forma de concluir con la liquidación social y hacer la división, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio, la transferencia de todo el patrimonio social a "Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por un precio de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.—) el que será distribuído entre los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, con una opción en favor de los señores accionistas para suscribir e integrar una acción de Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial por cada cuatro de esta Sociedad que posean los señores accionistas. Asimismo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de junio de 1961, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y síndico y del boleto de compra-venta celebrado con Palermo S. A. I. C.;

2º Aprobación de la gestión cumplida hasta la fecha por la Comisión Liquidadora;

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria o financiera en la Caja de la Sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, Capital Federal, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — La Comisión Liquidadora.

$ 5.600.— e.10|6-Nº 26.694-v.15|6|61

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

Inscripción Registro Nº 2447

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria 27 de junio 1961, horas 17.30, en Balcarce 226, piso 1º, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del revalúo contable. Ley 15.272:

2º Destino del saldo del revalúo;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.698-v.15|6|61

"D"

D Y B E M

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de junio de 1961, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio Nº 5, vencido el 30|4|61;

2º Dar cuenta retribución Director-Gerente;

3º Fijación del número de Directores y su elección;

4º Ratificar el aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.— y las características fijadas por el Directorio para las acciones emitidas con fecha 12|9|60;

5º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 27.072-v.17|6|61

"E"

ESTANCIAS, S. A.

Agropecuaria, Ind., Com. y Financiera

CONVOCATORIA

Legajo Nº 12.433

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1961, a las 11 horas en Reconquista 379, Capital, para considerar,

1º Documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|2|61.

2º Elegir director titular, directores suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.13|6-Nº 26.972-v.17|6|61

E D I F I L M

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad San José 1141, Capital Federal, el día 23 de junio de 1961, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Ampliación del Directorio en un miembro más y elección del mismo por el término de 2 años.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, y fijación de su remuneración.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|6-Nº 26.810-v.16|6|61

ESTANCIAS "EL CINCO" S.A.A.C.I.I.

San José 1630 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1961, a las 17 horas, en el local social, calle San José Nº 1630, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 18º de los estatutos sociales.

2º Revalúo contable.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la celebración del acto, conforme al art. 22º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|6-Nº 26.860-v.16|6|61

"F"

FONTECHA SOCIEDAD ANONIMA

Cía. Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, de acuerdo con el Art. Nº 20 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1961, a las 15 horas, en el local social, Florida 229 escritorio 605 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea:

2º Aumento del capital autorizado;

3º Modificación de los estatutos;

4º Contabilización de la revaluación de activos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16º de la Ley Nº 15.272 y su reglamentación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 26.695-v.15|6|61

"G"

GUIPA EMBOTELLADORA DE PADILLA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de junio de 1961, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 195, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación del o las personas que tendrán a su cargo los trámites necesarios, judiciales y|o administrativos y notariales para registrar el aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 9 de 1961.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 27.026-v.17|6|61

GARCIA REBON

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 24 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Rivadavia Nº 8787, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Cumplimiento del propósito determinado en el acta constitutiva societaria, del 31 de octubre de 1960, referente a la adquisición del activo y pasivo del comercio de Adolfo García Rebón.

2º Facultades delegadas al Directorio, para realizar todos los trámites inherentes al perfeccionamiento de la cuestión anterior.

3º Nombramiento de directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

5º Aumento de capital. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda la disposición del artículo vigésimo quinto de los estatutos.

$ 3.600.— e.12|6-Nº 26.897-v.16|6|61

"H"

HORNARINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Manuela Pedraza Nº 3571|75, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, con aplicación del artículo tercero del estatuto;
2º Reforma estatutaria;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 5 de junio 1961. — El Director General.

NOTA: Se recuerda la disposición del artículo 25 sobre depósito de acciones.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 26.998-v.17|6|61

HUAYRA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6593

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de junio de 1961, hora 13.30, en Lavalle 1546, 2º "F", para tratar:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Emisión de acciones ordinarias por m$n. 50.000.000.— y autorización al Directorio para emitir cuando lo considere oportuno hasta el saldo del capital autorizado. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 27.025-v.15|6|61

"J"

J. CASALIS
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de junio de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960;
2º — Distribución de utilidades;
3º — Remuneración de los directores y síndico;
4º — Elección de Directores, previa determinación de su cantidad y fijación del término de su mandato;
5º — Elección de síndico titular y suplente;
6º — Considerar el aumento de capital hasta la suma de quince millones de pesos;
7º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|6-Nº 26.735-v.15|6|61

"L"

LEW HERMANOS S. A. C. e I.
Lavalle 1494 — Piso B
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1961, a las 20 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 1494, piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad de $ 2.000.000.— a pesos 6.000.000.— a cuyos efectos se emitirán 10 series de $ 400.000.— cada una compuesta de 4.000 acciones ordinarias clase A de $ 100.
2º Autorización al Directorio para la compra del fondo de comercio de Lew Hermanos Sociedad Colectiva con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960, mediante el pago en acciones.
3º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes señores Enrique Lew y Elías Lew.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 27.027-v.17|6|61

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1961.
2º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.834-v.16|6|61

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de junio de 1961, a las 9.30 horas, en Otamendi 534, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.879-v.16|6|61

LOS BICHITOS S. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio de 1961, a las 8 y 30 horas, en su sede social, Lavalle 1430, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º — Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º — Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 26.717-v.15|6|61

"M"

MADERERA MAYE, S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1961, horas 9.30, en Nogoyá 4741, Capital, para tratar:

1º Considerar memorias, balances, cuentas ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de diciembre de 1959 y al 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación número y elección de directores y designación de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.934-v.16|6|61

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI, S. A.
Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora
Registro Nº 6.434
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local social, Cangallo 935, 2º piso, oficina 201, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de 5 Directores titulares por un año y dos Directores suplentes por un año.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
5º Consideración y aprobación de las compras de Activo Fijo.
6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 27º del Estatuto Social. — El Presidente.

$ 4.000.— e.12|6-Nº 26.823-v.16|6|61

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de junio de 1961, a las 10 y 30 horas, en Lamadrid 1920, Capital, para tratar:

1º Aprobación revalúo contable Ley 15.272;
2º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.913-v.16|6|61

"O"

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de junio, a la hora diez, en el local social, a fin de considerar como único punto del Orden del Día, el siguiente: Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ 100.000.000.— m|n. (Cien millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.911-v.16|6|61

"P"

PANIFICACION ARGENTINA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1961, a las 15 horas, en Canalejas 753 (Capital), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31|3|1961, destino de las utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Revaluación contable, Ley 15.272.
4º Cancelación parcial de la revaluación aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 7|12|1955.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Valor de los títulos para futuras emisiones.
7º Reforma del artículo 4º de los estatutos.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|6 Nº 26.866-v.16|6|61

PEREZ ALVAREZ
Com. e Ind. Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno 635, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al primer Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960;
2º Distribución de las utilidades del Ejercicio;
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes;
4º Designación del síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|6-Nº 26.807 v.16|6|61

P. VALVERDE
S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1961, a las 16 horas en el local social de la calle avenida Coronel Roca 2001, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Aumento capital;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|6-Nº 26.817 v.16|6|61

PRODUCTOS TECNICOS, S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria y Orden del Día:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de junio de 1961 a las 19 horas, en Cabildo 2373, 1er. piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|6 Nº 26.938-v.16|6|61

PINDAPOY
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1961, a las 18 horas en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de bienes de acuerdo a la ley 15.272 y su reglamentación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º del estatuto. — Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|6-Nº 26.895-v.16|6|61

"R"

R.E.P.L.I.C.A.
Radioteledifusora, Editorial, Publicitaria, Litográfica, Industrial Cinematográfica Argentina
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Cód. de Com., arts. 347 y 349; y estatutos sociales, art. 14), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 24 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Río Bamba Nº 286, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, estados de inventario general, de balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución, con el informe del Síndico, correspondientes a la marcha de la Sociedad durante el primero y segundo ejercicio económico-financiero, cerrados el 30 de junio de 1959 y 30 de junio 1960, respectivamente;
2º Elección de un Síndico titular y otro suplente para el ejercicio 1960|61, con arreglo a la disposición del art. 11º de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — El Directorio.

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en la Sociedad, hasta 3 días antes de su realización (art. 14º de los estatutos sociales).

$ 4.400.— e.12|6-Nº 26.916-v.16|6|61

RELATOR PUBLICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio 1960 a las 18 horas en Avenida de Mayo 981, escritorio 111,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directorio y síndicos (art. 16 — transitorio — de los estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.896-v.16|6|61

"S"

SAN BENIGNO
Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 26 de junio de 1961, a las 11 horas, en la calle Viamonte 752, piso 3º, departamento 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 9º de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 27.044-v.17|6|61

SAMERCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Samerco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de junio de 1961, a las 11.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini 651, 5º piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, como así también de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 27.016-v.17|6|61

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA
N. 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1961 a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1961;
2º Designar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|6 Nº 26.829 v.16|6|61

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, AUFYCO
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Aufyco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Chacabuco 1034, Capital Federal, el día 28 de junio de 1961, a las 10.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1961, con-

no anexo, desocupado. Planta baja y alta, Entradas independ. Nº 3141. — Hall, 3 habit. y depend. c|u. en terreno 8m66 y 8m75 frente y contrafrente por 53m30 y 52m18 costados y lote terreno anexo, baldío, mide 8m66 y 8m75 frente y contrafr. por 43m48 y 42m35 costados. — Base $ 6.0.000.—, Calle San Blas 2279, e|Caracas y Gavilán. A 1|2 cd. Estadio Club Argentinos Juniors. Casa mat. antigua, 3 habitaciones y depend. en terreno 8m66 por 28m52 y 28m78 costados. — Base $ 180.000. — Todas al contado. — Remataré el día jueves 22 junio a las 15 horas en el Hall Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.400.— e.12 6-Nº 20.092 D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "C C P P A VICTORIO y otro c/KRAÑANSKY JOSE s/ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 15 de junio, a las 15.30 hs., 109 lotes de terrenos ubicados en Pontevedra, Pdo, de Merlo, Pcia. de Bs. As. señalados: Manz. 1: lotes 13, 16, 17, 19, 24 y 25; Manz. 2: lot. 6; Manz. 3: lotes 10, 13 al 17 y 24; Manz. 4: lotes 7, 8, 9, 13 al 20 y 24; Manz. 5: lotes 3 al 8, 11 al 22 y 26; Manz. 6: lotes 2, 7, 9 al 15 y 17 al 22; Manz. 7: lotes 3 al 23; y Manz. 8: lotes 1 al 28: superficie total: 30.789.10 ms. cs., base en block $ 227.301,60 al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 19.985 D.T.-v.15|6|61

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días, que en el juicio "TESSONI SANTIAGO SANTOS c/MARGIOTTI IRMA MARIA" s/cobro hipotecario el martillero Carmelo Salvador Cosme Marando, rematará en José Bonifacio Nº 571, el día 19 de junio, a las 14 horas un departamento, sito en Humberto Iº Nº 915, ocupado, en propiedad horizontal, bajo el régimen de la Ley Nº 13.512. Base $ 100.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Bs. As., mayo 29 de 1961. — Jorge P. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|6 Nº 20.036 D. T. v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "GIESSO ELVIRA ROSA y otras, c|MANDELBAUM, ALFREDO PEDRO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Boracchia (h), rematará sobre el mismo el Sábado 17 de junio a las 15 hs., el inmueble de la calle Tucumán Nº 2242 de esta Capital Federal, que mide: m. 8,66 frente al N.; m. 55,30 al O. y m. 55,25 aproximadamente al E. — Base $ 1.420.060. — Seña 8 %. Comisión 3 %. D.G.I. número 37.100|1. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.560.— e.8|6-Nº 26.479 v.16|6.61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ELMA ELVIRA GONZALEZ de MORASCHI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 032580, fabricado por Siam, que se exhibe en Defensa Nº 1124. Base $ 2.754.—. Comisión 10%. Al contado.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.989-v.15|6|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RANGO, AMADEO s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 23 de junio, a las 10 horas, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 131144, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 2.223.— m|n., al contado. Comisión 10% al comprador.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.980-v.15|6|61

El Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PUENTES, RAMON TOLENTINO s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 23 de junio, a las 10 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 105539, fabricado por Siam, completamente equipado que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 2.520.— m|n., al contado. Comisión 10% al comprador.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.977-v.15|6|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA, contra MARIA ELENA CURRAO de CARLUCCI, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 39278, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 1.530.— m|n., comisión: 10 %, al contado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.991-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz, Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSEFINA SALAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 67.888, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 3.186. —m|n., comisión: 10 %, al contado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.988-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PARMISARI de DEPRIMIO ANGELA ALICIA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 23 de junio de 1961, hora once, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 45.082, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 2.754.— m|n., al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 20.204 D.T.-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MODEE de CUVRY JUANA ALBERTINA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 23 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 65.679, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 3.186.— m|n., al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 20.203 D.T.-v.15|6|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, c|PARIS ADOLFO ANGEL R. s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 23 de junio de 1961, hora once, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2.117, Nº 40.571, comp. equipado y una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 85, Nº 332.604, comp. equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 7.764.— m|n., al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 20.205 D.T.-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ISABEL AMAYA de POLETTI, sobre ejecución prendaria, que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 50.111, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 3.186.— m|n., comisión: 10 %, al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.994-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ETELVINO MARTINEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 94596, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base pesos 3.980 m|n. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.978-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ARMANDO NICANOR AGUERO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961. Hora 10; los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 132018, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.980 m|n, Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.985-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FRANCISCO GADALETA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 124, el 30 de junio de 1961. Hora 10; los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 124157, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.132 m|n. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.986-v.15|6|61

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. contra PAGONE, OMAR VICENTE s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 23 de junio, a las 10 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, número 37058, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 3.600.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o, al comprador.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.964-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra SARA IRMA SOSA de ANGELETTI, sobre ejecución prendaria"; que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961. Hora 10; los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 40261, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base pesos 2.601 m|n. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.983-v.15|6|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSE JACINTO RODRIGUEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. D., el 29 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 126891, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.688, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 27.006-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra SIME LOVRIC, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961. Hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 040089 que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 4.410.00 m|n. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.982-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALFONSO FRANCISCO LEO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa número 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 44.249 fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 2.754 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 5 junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.971-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra BELARMINO TORRES sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124 el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 93434 que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 2.738 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.974-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 3 días que en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ROSA LIMA MONTES DE OCA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa número 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 125753, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.587 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.975-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ANA BARTOLOTTA de PERDIGUZZI, sobre ejecución prendaria", el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa número 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 58692, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 1.770 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.966-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|CARLOS ZUBIALL s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. D, el 29 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 129932, en buen estado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Capital. Base $ 3.798. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 27.005-v.15|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ECHEVERRIA DEMETRIO, s|ejecución prendaria" que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 23 de junio de 1961, hora once, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 132379, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital, Base: $ 4.179.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 20.202 D.T.-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|AZOR RAMON, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 23 de junio de 1961, hora once, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo Sello Azul Nº 72546, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base: $ 6.650 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 20.201 D.T.-v.15|6|61

El Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTAMARIA, ELSA IRENE, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo rematará en el local calle Defensa 1124, el 23 de junio, a las 10 horas, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 97448, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base, pesos 3.383 m|n, al contado, comisión 10 o|o, al comprador.
Buenos Aires, junio 2 de 1931. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.970-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra MARIA DOMINGA TEZZI de LIBERI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 51843, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Base, pesos 3.186 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, cinco junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 26.947-v.15|6|61

Juzgado Nacional de Paz número 24. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra LADISLAO FRANKIEWICZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Mi-

guel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124 el 30 de junio de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 28497, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 2.754.— m|n. — Comisión 10 o|o, Al contado. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 26.961-v.15|6|61

El Juzgado de Paz número 24, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SILEO de BARRAZA, MARGARITA ANA, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 23 de junio a las 10 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 7037, fabricado por Siam, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.528.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 26.981-v.15|6|61

Nº 35

El Juzgado de Paz número 35, hace saber por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra GENERI, ATILIO, s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 23 de junio a las 10 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 44698, fabricado por Siam, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 1.530.— m|n. al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires junio 5 de 1961. — Ricardo Mateo Etchepareborda, secretario.

$ 960.— e.13|6 Nº 26.975-v.15|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ATILIO ANIBAL MILLA, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 140870, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 34.945 m|n. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 26.987-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c FRANCISCO E. GIANNELLI s|ejec. prendaria" que el martillero Pascual De Marco rematará en la calle Defensa 1124, el día 28 de junio, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151854, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital, con la base de $ 34.945 m|n. Seña 30%. comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 27.060-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c, ANTONIO CORTES s|ejec. prendaria" que el martillero Pascual De Marco rematará en la calle Defensa 1124, el día 28 de junio, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135273, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital, con la base de pesos 32.535.—. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 27.059-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "BOZZOLA, ANTONIO c|GADDI, LUIS ANGEL s|ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, de Capital, el día 23 de junio d 1961, a las 15 hs., el siguiente objeto: un automóvil marca "Cadillac", modelo 1948, sedan cuatro puertas, chapa Nº 841.718, de la Pcia. de Buenos Aires, para uso particular, en el estado en que se encuentra y Nº de motor 486039692, exhibiéndose el mismo en el local de la calle Nicaragua 5942, de Capital, hasta el día de la subasta. Base: $ 76.200.— m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.160 D.T. v.15|6|61

JUDICIAL. — Dos chacras en el Partido de Magdalena. Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial. Dr. Carlos E. González Bonorino se hace saber por cinco días en los autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c| DELPINO SASTRE y PARODI LASCANO, s|ejecución hipotecaria", que ha sido designado el señor Eduardo García Calvo para que remate ad-corpus, los siguientes lotes de terreno de chacra, ubicados en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, próximos al camino que une la estación Empalme con la estación Atalaya, con las bases de venta que a continuación se indican: a) Lote letra A; parte de la chacra 97, lindando al N. O. con calle Juan B. Terrarosa, al S. O. calle , al S. E. con más terreno y al N. E. con propiedad de Mariano Gobet, superficie s|t. 26098,07m2. — Base $ 90.000.— m|n. — b) Lote letra B: parte de la chacra 97, lindando al S. E. con calle Juan B. Terrarosa, al N. E. con propiedad de Antonio Landini, al costado N. O. con el arroyo Atalaya, al S. O. y S. S. O. con lote (a) de su mismo plano, superficie s|t. 13.888.39 m.2. — Base pesos 48.400.— m|n. — En la chacra (a) existen un edificio de mampostería y hormigón armado de 208 m.2 de superficie cubierta, una cisterna enterrada de 1.000 m.3 de capacidad, varias construcciones más y alambrados. — Los lotes se entregarán desocupados conforme a lo dispuesto por el artículo 38, inciso 5 de las leyes 12.962, Sección VI y 14181 y por el artículo 27 del decreto ley 6325, año 1953, que facultan al Banco actor para proceder al desalojo de los ocupantes que existieran en los mismos, una vez aprobada la subasta. — El Banco Industrial de la República Argentina, otorgará a industriales, facilidades consistentes en hipoteca en primer grado a dos años de plazo, amortizables al 25o|o semestral, con el 8 o|o de interés anual, sobre las d terceras partes de las bases de los lotes. — El saldo hasta cubrir el precio total que resulte de la venta, será abonado al contado. — El remate se efectuará el día 17 de junio de 1961 a las 16 horas sobre los mismos terrenos. — Informes en el Banco Industrial de la República Argentina, en mis oficinas y en Magdalena, Prov. de Buenos Aires, señor F. Rivas Asgarraga, calle Brennan 836. — Seña 10o|o, comisión 3o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alfredo Grieco y Bav , secretario.

$ 6.000.— e.12|6 Nº 20.088 D.T.-v.16|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días que en el juicio: "CANTACESSE, VITO c. OLLEROS, SERGIO s|ejec, prendaria", el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, de Capital, el día 23 de junio de 1961, a las 15 hs., el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Buick, modelo 1940, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3820269, patente Nº 319.776, de la Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de la calle Nicaragua 5942, de Capital, hasta el día de la subasta. Base: pesos 108.000.— m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.159 D.T. v.15|6|61

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Com. Nº 3, Secr. Nº 9, comunica por tres días, autos "ATLANTAR S. R. L. c|ELVIO FARIAS y otro, s|ejec prend." que el martillero Marcelo S. Guerra rem. el día 21 de junio a las 10 hs., en Galicia 2051, donde se exhibe, un camión marca Thornicroft, modelo año 1946, chasis Nº 495, con motor marca Cummings número NA 18|3 AA58165 modelo año 1950, patente Municip. Pergamino número 640418, y un semirremolque marca Atlantar Nº 469, serie C, modelo 3, año 1958, sin patentar. Base $ 121.360 m|n. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 27.033-v.15|6|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Com. Nº 3, Secr. Nº 9, comunica por tres días, autos "ATLANTAR S. R. L. c|JUAN CLIMACO VITA y otro, s|ejec. prend.", que el mart. Marcelo S. Guerra rem. el día 21 de junio a las 10.30 hs., en Galicia 2051, donde se exhibe, un coche rural Rolmar, modelo 1959 tipo europeo, motor Nº 893409 chasis número 91.100, Borgward Diesel de 4 cilindros de 42 H.P., sin patentar. Base $ 225.000 m|n., al contado Com. 10 o|o.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.13|6-Nº 27.082-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RAMOS E HIJOS S. R. L. c| HARO FRANCISCO ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis J. Gómez Llambi rematará en Seniliosa 238 el 24 de junio, a las 10.30 horas, los siguientes objetos: 14 pares de máquinas para vulcanizar calzado, una caldera marca "Ramos", con motor eléctrico de 1|2 H.P., que se exhiben en Senillosa 238, sin base y al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 960. —e.13|6-Nº 20.166 D.T.-v.15|6|61

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| HAMLET DIAZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo rematará en el local calle Defensa 1124, el 23 de junio, a las 10 horas, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161356, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 34.830 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o, al comprador.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 26.979-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra SIMON SANTOS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa número 1124, el 30 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 150866, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 32.535 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, veintiséis de mayo de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960. —e.13|6-Nº 26.992-v.15|6|51

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "DARIENZO, RAUL OSCAR c|JOSE ESTEBAN HORVATH y CATANIA y GALLI, s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Suipacha 574, Capital, el 15 de junio, horas 16 los siguientes objetos: 1.600 caños de fibrocemento de 0,075; 380 mts. de 0,100, de 6 mts. de largo; 280 juntas Givault, de 0.075; 40 uniones; 80 abrazaderas; 80 llaves y 1.800 bulones, que se exhiben en calle Moreno y Videla, de Quilmes, y 1.200 kgs. de caños de plomo, que se exhiben en la calle Alvear Nº 1346, también de Quilmes, Provincia de Bs. Aires. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta al contado. Más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.13|6-Nº 20.212-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "CANTACESSO, VITO c|MEIRIÑO, MARIO RODOLFO, s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 23 de junio de 1961, a las 15 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca De Soto, modelo 1940, tipo taxi, motor Nº 131855, patente Nº 10268 del año 1960, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el local de la calle Nicaragua 5942, de Capital, hasta el día de la subasta. — Base: $ 54 00. m|n. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.156-D.T.-v.15|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días en el juicio: "ANOSEN S. R. L. c|CASTILLA, JOSE, s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 23 de junio de 1961, a las 15 hs., el siguiente objeto: un camión usado, marca Rastrojero, modelo 1954, tipo pick-up, motor Nº 860118, marca Borgward, serie Nº 6864, chasis Nº 31319, patente Nº 723283, de la Capital, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el local de la calle Nicaragua 5942, de Capital, hasta el día de la subasta. — Base: $ 46.800.— m|n. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.161-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "ANOSEN S. R. L. c|RUGGERO, FRANCISCO ROBERTO, s ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 23 de junio de 1961, a las 15 hs., el siguiente objeto: "un automóvil usado, marca Ford, modelo 1940, tipo sedan de 4 puertas, motor Nº 5582828, patente Nº 865231, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el local de la calle Cabildo 4099, de Capital, hasta el día de la subasta. — Base: $ 81.600.— m|n., al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 20.158-D.T.-v.15|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: PICCOLO, RODOLFO NICOLAS c|VAZQUEZ, ADOLFO, s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 23 de junio de 1961, a las 15 horas, el siguiente objeto: un automotor tipo Jeep, marca Willys, modelo 1940, con motor Nº 357.170, con patente de la localidad de Firmat, Pcia. de Santa Fe, del año 1960, número H|P 473, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el local de la calle Nicaragua 5942, de Capital, hasta el día de la subasta. — Base: pesos 50.125.— m|n. al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 C. Ptos).

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.13|6-Nº 20.157-D.T.-v.15|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "NICOLETTI, BARTOLO c.URSINO PRAXEDES GIMENO, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 28 del actual, hora 9.45, rematará el camión marca Studebaker, modelo año 1947, motor Nº 799-T1536690, chapa 566.482, Pcia. Bs. Aires, año 1960. Se exhibe, San Martín 1026, Caseros. Base: m$n. 39.750. Seña 30 %. Comis. 30 %.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 20.114-D.T.-v.15|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "GANDULFO, JORGE EUGENIO c|CROCE, AURELIO SALVADOR, s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 23 de junio de 1961, a las 15 hs., el siguiente objeto: un automotor tipo furgón, marca "Institec", modelo 1955, motor Nº 2296, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 535.629, para uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de la calle Cabildo 1428, de Capital, hasta el día de la subasta. — Base: $ 32.297,50 m|n. al contado. — Seca 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.13|7-Nº 20.155-D.T.-v.15|6|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION BELLA VISTA ESCUELA "HERTZLIA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del Presidente y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario al 30 de abril de 1961, e informe del órgano fiscalizador.

3º Designación de 2 socios para firmar el Acta.

4º Elecciones:

Vicepresidente para 2 años.
1 Prosecretario para 2 años.
1 Protesorero para 2 años.
4 Vocales para 2 años.
3 Revisores de Cuentas para 1 año.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Jazkel Siegel, presidente. — Jacobo Tabachnik, secretario.

$ 1 280.— e.12|6-Nº 26.799-v.21|6|61

ACONCAGUA
Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 del corriente, a las 11 horas, en la sede de la Compañía, Lavalle 348, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar, juntamente con el presidente y secretario, el libro de asistencia y el acta de la asamblea:

2º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 26.687-v.15|6|61

"B"

B E L E M A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 24 de junio de 1961, a las 9 horas, en

sideración del resultado del mismo y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y del síndico titular y suplente por igual término (art. 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte de la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$ 4.000. — e.13|6-Nº 26.984-v.17|6|61

S. A. Comercial Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
Cangallo 439, Of. 122, T. E. 46-0334
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de junio de 1961, a las once horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangllo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 17 terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año;

4º Revaluación del activo, ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|6-Nº 26.802 v.16|6|61

SALUSTIANO GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de junio de 1961, a las 16 horas, en Sarmiento 528, 2do. piso, Capital, para:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios al 31|12|59 y 31|12|60;

2º Elección de Directores;

3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.873-v.16|6|61

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO AR[illegible]
Antes
Wiebeck, Turtl y Compiani
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Cuadragésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Virey Cevallos 1643; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea Artículo 28 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 5.200.— e 12|6-Nº 26.819 v.16|6|61

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de junio de 1961, a las 10 horas, en Pueyrredón 589, 5º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas, para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.924-v.16|6|61

S. A. Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 23 corriente, 18 horas, en 25 de Mayo 122 tratar:

1º Revalúo contable Ley 15 272.

2º Considerarán memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31|3|61. — Remuneración síndico.

3º Aumento capital autorizado.

4º Elección un director y síndico titular y suplente.

5º Reforma arts. 3º, 4º y 15 estatuto. Aumento capital social.

6º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|6-Nº 26.887-v.16|6|61

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el art. 38º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 32º de los Estatutos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|6-Nº 26.859-v.16|6|61

"T"

TADECO, S.A.I.C.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de junio de 1961, a las 8 horas, en Concepción Arenal 2630, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente, y del Directorio.

2º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6º ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.803.v.16|6|61

TEJEDURIA MITRE S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y en cumplimiento con lo establecido por el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 23 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Concordia 3816, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formule el Directorio.

2º Aprobación por la asamblea de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Retribución a los directores y síndico conforme con el artículo 26, inc. b) del estatuto.

4º Elección de un presidente, un vicepresidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea en unión del presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 del estatuto social.

$ 4.400.— e.12|6-Nº 26.824.v.16|6|61

TUCUMAN S. A.
Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, 22 de junio 1961, 18 horas, en Sarmiento 1586, piso 5º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión directores y síndicos.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|60.

3º Fijación número directores titulares, su elección y de 3 directores suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.888-v.16|6|61

"V"

"VELMAX"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Ecuador 932 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en Ecuador 932, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960.

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.844-v.16|6|61

VALLE VERDE S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Florida 229 — Of. 823

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de junio de 1961, a las 11.30 horas en el local social Florida 229, Of. 823, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.923-v.16|6|61

VILLA SABORES
S. A. de Fomento y Edificación
Registro Nº 1902

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de julio próximo a las 11 horas, en Lavalle 1527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 26.701-v.15|6 61

"W"

WALKER HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA Nº 1171

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de junio de 1961, a las 16 horas en Tefrada Nº 757|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio fecha cierre ejercicio financiero, (Art. 41, estatutos).

2º Capitalización revalúo contable.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.830.v 16|6|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Ley 11.867. Se hace saber por el término de ley que Adolfo Armando Guillermo Sosa vende a Ernesto José Pons su negocio de café, bar, sito en AVDA. SAN JUAN 3795|99 de Capital, libre de toda deuda y gravamen. Rec. de ley Avda. San Juan 3738, donde las partes fijan domicilio.

$ 800. — e.13|6-Nº 26.976-v.17|6|61

Avisan: A. Zapatero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas provisorias en la calle Av. Alcorta 1631, Capital, T. E. 26-3141, que Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez, Manuel Penas y Gumersindo Fariña, que giran Cores Hnos. y Cía., sociedad de hecho; venden libre de todo gravamen el negocio de casa de lunch bebidas alcohólicas y diez (10) mesas en la acera, sito en la calle AV. RIVADAVIA 2198|200 esq. PASCO 6, Capital, a Antonio Sabaris, Manuel Sabaris Rivas, Manuel Olegario Méndez y Manuel Fernández, que giran Sabaris Méndez y Cía., sociedad de hecho. Domicilio vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 27.024-v.17|6|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital T. E. 37-9805, avisa: Jesús Pérez Rivera, Enrique Naveiro, Matías Oliver y José Aboy Sueiro venden negocio café casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta helados, sito AVENIDA RIVADAVIA 6836, piso 1º, Capital libre de deudas y|o gravámenes, a Jorge Rodríguez, José Orencio Alvarez, Luis García Rey, Ambrosio Cazenave, Agustín Botas, Daniel Gómez, Eleodoro Nery, José Aboy Sueiro, Jacinto García y Francisco Novoa. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 27.031-v.17|6|61

González, Gallal & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital, T. E. 43-0487, avisan Reymundo Oscar Gioia, Herminio Félix Fraga Rodríguez, Felisindo Rodríguez, José López, Adolfo Rodríguez, Daniel Martínez y la Suc. de Carlos Richard venden a José María Fidalgo, Manuel Miranda, Aurelio Ricardo Luis Nile Cortizo Ramiro Freire Ramón Mato, José Luis Mato, Manuel Carballo, Aurelio Esmoris, Roberto Calisti, Edelmiro Bergantiños y José María Pazos, negocio pizzería, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 740. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 27.037-v.17|6|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital, T. E. 43-0487, avisan: Alberto Domínguez vende a Paulino López, Jesús Manuel López, José Antonio Castro, Raimundo Mario Antonio García, Pedro Mastahinic y Dulce Nombre de Jesús Domínguez, su parte negocio pizzería, bar y venta de helados sito AVENIDA SAENZ Nº 1208, que explotaban conjuntamente con Isauro Cao, Cándido José Redondo, Manuel Miranda y Lucas Jemo. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 27.042-v.17|6|61

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1489, piso 1º. T. E. 38-5495, que: Santiago Eusebio Domingo, Martín Alfredo Domingo, Antonio Enrique Domingo y Claudio Domingo venden a Benigno Camaaño, negocio de bar y lunch, sito en AVENIDA GAONA 1810, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.045-v.17|6|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públ., ofic. H. Yrigoyen 658 Capital, T. E 34-9058, avisan que Angel Arzeno y Federico Eduardo Denofrio venden libre deuda y gravamen a Norberto Gándara negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito ALVAREZ JONTE 3301 esquina CAMPANA, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.078-v.17|6|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: José Alberto Borzoni vende a los Sres. Gilberto del Río y Nicasio Enrique Roldán su negocio de pizzería y bar, sito en esta Capital, AVENIDA GAONA Nº 1256. Domicilio partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|6 Nº 27.062-v.17|6|61

Osvaldo Brera, Martillero Público con oficina en la calle Olavarría 432, T. E. 21-6328, avisa que: José Patao, Alfredo Monteverdi, Segundo Suárez y Silvio Castignoni, venden al señor Alberto Guerchicoff su negoco Café, Bar y Restaurant denominado "Boca Munich" sito en la calle AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1433. Domic. partes y reclamos ley mi oficina. Se publica nuevamente por error en la dirección en las publicaciones del 6|6|61 hasta el 10|6,61.

1.600.— e.12|6-Nº 26.942 v.16|6,61

Se hace saber que don Silvio Danza transfiere libre de deuda a don Alfredo Fortunato Costagliola, la Optica Cobo, de la calle AV. COBO Nº 736, Capital, domicilio partes.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.937 v.16|6|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Ada de los Angeles Oroza de Sánchez y Raimundo Sánchez, venden a los señores Benedicto Benito Juárez y Juan Carlos Juárez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALSINA Ns. 3202|06, esquina 24 de Noviembre Nº 213, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.841 v.16|6|61

Laborda y Rossi de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Avenida Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que José Alejandro Molina, vende a Felisa Angélica Orquin de Bello, negocio de alojamiento, calle AV. SANTA FE 1317, piso 4º, Dpto. 7. Reclamos de Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.898 v.16|6|61

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Alcázar", S. R. L., transfiere a "Inmobiliaria Alcázar", Sociedad Anónima Financiera, el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle AZCUENAGA Nº 666, local 3º, que se dedica a la compra-venta y construcción de inmuebles, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.804 v.16|6|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6° piso, T. E. 37-9651, avisa: Alfonso Campenni, Antonio Dipersio, Manuel Fernández, Domingo Antonio Kordich y Antonio Viana, venden a David Vázquez y Manuel María Varela, negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA Dr. ANGEL GALLARDO Nº 601|05 esquina CAMPICHUELO Nº 1112, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.811 v.16|6|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Luis María Pizzorno, vende a Juan Pa odi. José Fernández, Pedro Kalostian y Manuel Seijas Fernández, negocio Restaurante, Café y Lunch, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3799, esq. AVENIDA MARIANO ACOSTA Nº 296, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.853-v.16|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Manuel y Carlos Reigada venden a Bernardo Zalatnik, su negocio ferretería sito ALVAREZ JONTE 4999. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.730-v.15|6|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2284, Capital, T. E. 48 - 7982, avisan que el señor Tomás Agustín Alvarel Saavedra vende a los señores José María Pita y Celedonio Monteagudo, su negocio del ramo de hotel alojamiento denominado "Hotel Entre Ríos", sito AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1154, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.768-v.15|6|61

La señora María Garmendia de Ahado vende al señor Antonio Gómez, su negocio de hotel, sito en Buenos Aires calle AVDA. SANTA FE Nº 3591, libre de pasivo. Reclamos ante Eduardo E. Dávila, Avda. Mitre 2510, Avellaneda. Domicilio de la vendedora en Santa Fe 3591 y del comprador calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1051, piso 1º, dep. 6.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.757-v.15|6|61

Amalio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., San Juan 3000, avisan que Herminio Francisco Córdoba y Sixta Elba Castro de Córdoba venden a Alberto Héctor Franco, el neg. de fiambrería y venta de productos envasados sita en AV. CRUZ 2985 7 de esta Cap. Recl. ley y domicilio en n|ofic.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.773-v.15|6|61

Roberto F. Gómez y Cía., valanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Alejandro Antuña y Alberto Borca venden a Juan Carlos Marcos y Agustín Gómez, su negocio de garage sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.779-v.15|6|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital avisan que José Lata y Nieves López de Lareo venden a Victorino Fernández y Luis Fernández, su negocio de garage sito en AZCUENAGA 1721|1723 1725. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.781-v.15|6|61

avisa: Saturnino Rodríguez, dueño exclusivo negocio Elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA DEL TRABAJO 3666, vendió con efecto retroactivo al día 2 de enero ppdo. el 50 % del negocio al Sr. Manuel Varela, quien se hizo cargo en la misma proporción del Activo y Pasivo a dicha fecha girando Rodríguez y Varela. — Reclamaciones y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.678 v.15|6|61

Noya y Cía., Mart. Públicos, oficina Uruguay 34, Ciudad, T. E. 38-7264, avisan: Domingo Pérez y José Angel Gaunsaras, venden su negocio de "Taller de lavado y planchado", sito en AV. SAN MARTIN 1471, Ciudad, libre de deuda o gravamen a Meishin Kanashiro y Shige Kanashiro. — Domicilio partes y reclamos Ley, n|oficina.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.682-v.15|6|61

Avisa: José Velazco que ha comprado a los Sres. Guillermo Gamallo y Washington Puglisi, el negocio de Bar, sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6600 reclamos de Ley mismo negocio domicilio de las partes.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.681-v.15|6|61

"B"

"Girard Escandón y Cía.", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Jamaica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, venden a Angel Ameijeiras, Fausto Losana, Manuel Carreira, Manuel Mouro, Antonio González y José Vicente Pérez y otros el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle BELGRANO Nº 1118, Capital. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de Ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.007-v.17|6|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital; T. E. 43 0487; avisan: José Fernández vende a Eladio Fernández quinta parte indivisa negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1601, esq. MONTEVIDEO que explotaba conjuntamente con Manuel Rodríguez, José Fernández, Salgado, Manuel Abad y Ramiro Pérez, con quiénes el comprador forma nueva sociedad a cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.038-v.17|6|61

J. Tomaghelli y Cía., Corrientes 932, 3º. Avisa: Rosario F. de Vázquez, vende libre personal y pasivo, hotel "Vasco,", BERUTI 3170 a Telesfóro Menes Rodríguez, Sergio Menes Rodríguez y José Enrique Menes Rodríguez. — Rec. y dom. partes n|of.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.863 v.16|6|61

Francisco Asenie, Martillero Público, oficinas Nazca 1243, Capital, avisa: José Moretti, vende a Jorge Alfredo Sleivi, su negocio de: Fiambrería, quesería, libre de deudas y gravámenes, sito en Bahía Blanca 1190|92, Capital; domicilio de las partes y reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.838 v.16|6|61

Se comunica que "Talihade, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícolo Ganadera", domiciliada en BERNARDO DE IRIGOYEN 12, Capital, vende el negocio de librería, papelería e imprenta a don Roberto Tailhade, domiciliado en Billinghurst 2547 y a don Enrique Tailhade, domiciliado en Callao 1896, Capital. Interviene el Escribano Rodolfo Porro, domiciliado en Lavalle 655, Capital.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.874 v.16|6|61

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Muebles La Bretaña S. R. L." transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio en el ramo de mueblería en todas sus formas, sito en la calle BERNARDO de IRIGOYEN número 1374 de esta Capital a "Muebles La Bretaña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, piso 1º, ofic. 11, que constituyen las partes.

$ 1.600 — e.10|6-Nº 26.756-v.15|6|61

"C"

Se hace saber que don Eugenio Spacasassi Rodríguez ha vendido a doña Julia Ferraro con fecha 8 de julio de 1960, la cuarta parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de bar y billares denominado "Bijou", sito en la calle CUENCA Nº 2756 y que explotaba en sociedad con los señores Agustín López, David López y Alfredo Goyanez. Oposiciones de ley, en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.017-v.17|6|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital; T. E. 43-0487; avisan: Alfredo Daza Herrera, Onofre Daza Herrera y Dagoberto Daza Herrera venden a Federico Oscar Videla negocio pizzería, bar y fabricación y venta de helados, sito CABILDO Nº 4677. — Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.039-v.17|6|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, oficina Avda. Córdoba 1821, 2º Piso, avisa: Orestes Forastiero, vende su negocio de carnicería, sito en CORRIENTES 6057, Mercado París puesto Nº 11, a Jesús Benjamín Ferreyra y Lorenzo José Amaya, reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.055-v.17|6|61

Avisan Iglesias, Ceide y Cía., Martilleros Públicos de "La Unión Panaderil" de Cangallo 2170, Capital; que los señores José Manuel Miñones y Zacarías Iglesias Paz, venden al señor Oscar Martín Beltritti, su negocio de Panadería Mecánica ubicado en CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6624, Capital Federal. — Reclamos legales en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.886 v.16|6|61

El escribano Alberto Hadis con sede en la calle Sarmiento 938, piso 7º, Capital, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "Recal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CORRIENTES número 3023, Capital, dedicada a la fabricación de calderas, tanques e instalaciones para calefacción y anexos, se ha transformado en la sociedad anónima "Recal Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la Primera, continuando sus operaciones sociales. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.

$ 2.000. — e.13|6-Nº 26.968-v.17|6|61

Lanza y Longhena, martilleros públicos, Río Bamba 436, avisan: Francisco Rogelio Martínez, Cayetano Pedro Paletta, Jesús Gómez, Elías Juan Agusti, Alcides Norberto López Besio y Guillermo Mónaco, venden libre de toda deuda a Moisés Rachman, su negocio de Garaje, sito CASTRO BARROS 470, Capital, domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.892-v.16|6|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, Matrícula Martillero Nº 519, comunica que con su intervención don José Joaquín Rodrigues de Campos vende a don Juan Rodríguez, su negocio e industria de panadería y confitería mecánicas, sita en calle CANALEJAS Nros. 3533|35. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40 -2709 y 40-8185.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.743-v.15|6|61

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc., ofic. Avda. de Mayo 847, 5º B, capital, avisa que c|su interv. Guillermo Arcore, Genaro Alvarez y Oscar Davi venden su negocio de bar y casa de lunch sito CUENCA 3202|14|16 Capital, a Teófilo Benavídez y Feliciana Marina Ripa de Mariani. Rec. n|ofic. dom. de partes.

$ 1.200 — e.10|6-Nº 26.770-v.15|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficina Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jacinto Vázquez, vende con activo y pasivo a Carlos Ibaña, la tercera parte indivisa del negocio de fábrica de pastas frescas, CANNING 2244, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas. Nueva firma: Emilio Pérez, Ramón Alvarez y Carlos Ibaña.

$ 1.200 — e.10|6-Nº 26.780-v.15|6|61

Enrique B. Bottinelli, abogado, Carlos Pellegrini 27, avisa que por su intermedio César S. Revuelta vende a Francisco Mottillo su negocio de óptica, ortopedia, fotografía y afines, denominado "Vicent's", sito en CASEROS 984. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800 — e.10|6-Nº 26.790-v.15|6|60

"CH"

Se hace saber al comercio en general que María P. S. de Martínez vende a Celia H. Martínez, el negocio de venta de pan ubicado en CHILE 1866, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio de partes.

$ 800. — e.10|6-Nº 26.747-v.15|6|61

"D"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Juan Perchevsky, Benito Roitman y Gregorio León Isod venden a José Roig y Emilio Salvado su negocio de garage, sito en DORREGO 235|239|243. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.068-v.17|6|61

Juan Garfankiel, martillero público avisa al comercio que Juan Roberto Alvarez, vende su negocio de carnicería sito en la calle DIRECTORIO Nº 5983, Capital, libre de pasivo a Enrique Gutis. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, Paso 669, p. b., dto. 1, domicilio de las partes.

$ 800. — e.10|6-Nº 26.720-v.15|6|61

"E"

Se hace saber al comercio que Saturno Fontana ha transferido el activo y pasivo de su carpintería mecánica, ubicado en la calle ESTOMBA Nº 150, de la Capital Federal, a Saturno Fontana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Reclamos de Ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.032-v.17|6|61

"F"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571, avisan: José Manuel Pol, Jesús Mazaira, Daniel Rodríguez, Elías Grande y José Mazaira, venden a Nicolás Cubillos, Antonio Pérez Collar, Emilio Valles, Teodolindo García, Benjamín Rodríguez y Antonio Merelas, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle FRANCISCO DE VIEDMA número 6967. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente modificando el edicto Nº 23.954 en la nómina de los compradores.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 27.023-v.17|6|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan. Luis M. Pastene & Armando M. Macchi, venden a Jorge A. Pastene, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, sito FRAY CAYETANO 695. Domic. y reclam. ley, en n|oficinas.

$ 800. — e.10|6-Nº 26.726-v.15|6|61

"G"

Mario Cosco, mart. público, Rafael Hernández 2766, T. E. 70-1786. Avisa que la Sociedad Su-Markets en formación con negocio en el ramo de Almacén y afines comestibles, GRAL. G. ARTIGAS 4095, Capital, compuesta por los socios: Carlos Rodríguez, Ernesto Pastrana, Jorge Pastrana, Carlos A. Brennan y Carlos H. Ciencia, se disuelve parcialmente por el retiro de los socios Carlos A. Brennan y Carlos H. Ciencia, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes domicilio de las partes mi oficina.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.056-v.17|6|61

Se avisa al comercio que Elías Pachter transfiere el activo y pasivo de la Fábrica de Calzoncillos de su propiedad ubicada en GARAY 2753, a la Sociedad en comandita "A. Pachter y Cía." que constituirá con Alberto Pachter, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, P. 1o. domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.723 v.15|6|61

Por cinco días se hace saber que Domingo Caamaño Ferreira vende a Benjamín Martínez Martínez y Candelaria Faustina Villagra de Martínez su negocio de despacho de pan y facturas, sito en GUEVARA 1249, Capital Federal. — Reclamos: Escribanía Pernecco, Uruguay 155, San Martín, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.745 v.15|6|61

Omar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Roberto Cairat y Antonio Alonso venden a Antonio Pombo, José María Pombo y Manuel Sampayo, su negocio de Hotel denominado "Bochany", establecido en esta Capital, calle GUAYAQUIL Nº 143. — Domicilio, partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.772 v.15|6|61

"H"

Arístides L. Regamonti, Reconquista 313, avisa: Rosa Abruzzini Vda. de Ameijeiras vende a Julio Javier Sánchez, su negocio de Café, Bar , Restaurant, HABANA 3799, Capital. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.846-v.16|6|61

"I"

Zambrano, Tillet, martilleros, oficina Tacuarí 719, Cap., avisan: Agustín Lorenzo Coronel vende a Manuel Pérez su negocio Carnicería y Verdulería, sito INDEPENDENCIA 1497, Capital. Domicilio partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.918-v.16|6|61

"J"

Bartolomé Roselló Simonet vende, libre de acreedores a Perla Lila Zabotinsky de Igarzábal negocio de farmacia ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2594-2600. Reclamos de ley y domicilio de partes en Juan Bautista Alberdi 2600.

Buenos Aires, junio 2 de 1961.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.835 v.16|6|61

Ley 11.867. Vicente Ambrosio vende a doña Josefa Bruni de Peredo, el negocio de despacho de pan, ubicado con frente a la calle JUNTA 4168 de la Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.820 v.16|6|61

Guillermo Galloto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916 avisan: Pablo Leone vende a María Esther Agüero su negocio de Hotel Alojamiento, sito JOSE MODESTO GIUFFRA 356, 1er. piso A. — Reclamos ley, domicilio partes.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.690-v.15|6|61

Se hace saber que don Vicente Pagano transfiere libre de deudas a José María Caiña y José Isaac Caiña, su

negocio de carnicería y verdulería, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 1489. Reclamos de ley Dr. Hércules V. Introini, Guatemala 5784, Dto. "D", que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.776 v.15|6|61

Rico y Castellá, Soc. en C. por Acc. Oficinas Alsina 1495, Piso 5º, T. E. 37-3360, Capital Federal. Avisan que Pablo D'Andrea vende su cuarta parte indivisa del fondo de comercio de Restaurant Bar, sito en calle JUAN B. ALBERDI Nº 2595 Esq. VARELA Nº 196. Capital al señor Florencio Granja, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.711 v.15|6|61

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Abraham Goldman, vende a Felipe Nicolino, José Antonio Cortese y Sabino Francisco Arias su negocio de garaje, sito en LOPE DE VEGA 2481. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.069 v.17|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Plácido Fernández y Manuel González, venden a Gabriel Domínguez, negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito calle LAS HERAS número 3896. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e. 3|4-Nº 27.021-v.17|6|61

Por cinco días se hace saber que Alfredo López Ochoa y Nelly Josefa Favuto, han resuelto disolver la sociedad "López Ochoa y Favuto - Establecimiento Airtec", dedicada a explotar el negocio de fabricación y venta de ventanas (Aireadores) y elementos para construcción, ubicado en LAVALLE número 1334, piso 3ro., oficina 37 de esta Capital, transfiriéndose el activo y pasivo al socio Nelly Josefa Favuto, quien continuará con las operaciones comerciales. Reclamos de ley Escribanía A. Alvarez García, Suipacha 576, domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.843-v.16|6|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Héctor Ricardo Sprovieri vende a Sr. Pascual Tomás Velcno negocio Hotel Alojamiento (Habilitación en trámite), sito LIMA 1278. Capital. Reclamos ley n|of. dom. partes.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.902-v.16|6|61

"M"

Alonso, García y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Lima 213, Capital, T. E. 38-5510 avisan: Secundino Martínez, vende a Arturo Arruñada su negocio despensa, sito MONTE número 2299, Capital. Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.13|6-Nº 27.057-v.17|6|61

El Dr. Efraím León Podhorzer, hace saber que "Cromotex S. R. L.", dedicada a la Estampación mecánica de Tejidos, con sede en la calle MONTESQUIEU Nº 494 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a la "Cooperativa de Producción Ltda. Cromotex". — Domicilio partes el mencionado. — Reclamos ley. Paraná Nº 489, 3ro., of. 17 Capital.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.916-v.16|6|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que: "Las Deliciosas Papas Fritas, S. R. L." de la calle MAIPU Nº 529 de esta Capital, cede sus cuotas al señor Servando Alvarez (en comisión), libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nro. 926 — Tel. 35-7253. — Este edicto se publica al efecto de establecer deudas según Ley Nro. 11.867.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.696-v.15|6|61

"N"

J. Pedro Vizzi y Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero Nº 690|48, avisan que: se vende libre de deuda y personal el despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito calle NICARAGUA 4802. — Vendedor: Luis Bacigalupo, domiciliado mismo negocio. — Compradores: Emilio Ruesch y Jacinto Arturo Ruesch, domiciliados calle Venezuela 2203. — Reclamos ley. Uruguay 344. 1º A.

$ 1.200.— e.13|6 Nº 27.047-v.17|6|61

"O"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 963. 2º, avisan: Manuel Fernández vende a Antonio García Castro y Angel Domingo Macaluso negocio de Artículos para Hombres, Regalos, Tintorería, Taquillero y Buffet, sito 11 DE SEPTIEMBRE 4453, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.933-v.16|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, Oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Perfecto Diéguez Fernández y Jesús Fernández Jorge venden a Luis Giménez Míguez y José Strabalachi su negocio Hotel-Alojamiento, sito O'HIGGINS Nº 2300. Reclamos ley y domicilio partes nuestras, oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.731 v.15|6|61

Attardi, Eduardo A. Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242|4751, comunica que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "Venta de Pescado", denominado "La Paloma", sito en OLAVARRIA Nº 376 que el Sr. Nicolás Galeano realizó a favor del Sr. Vicente Fiorentino.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.777 v.15|6|61

"P"

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, Pte. Luis Sáenz Peña 822; T. E. 38-1721, avisan que: Ricardo Villar vende a José Martínez, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, PTE. LUIS SAENZ PEÑA 766. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800. — e.13|6-Nº 26.969-v.17|6|61

El escribano Alberto Hadis con sede en la calle Sarmiento Nº 938, piso 7º, Capital, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la sociedad colectiva "Zelwianski Hnos. Texam", con sede en la calle PAREJA Nº 4214, Capital, dedicada a la fabricación de tejidos de lana y similares, se ha transformado en la sociedad anónima "Estblecimientos Textiles Texam, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.

$ 2.000. — e.13|6-Nº 26.965-v.17|6|61

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355. Capital: T. E. 43-0487; avisan. Francisco Masellis y Arcángel Miggio, venden a Bruno Antonio Juan Perossa, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito PAVON Nº 3095|09 esq. ORURO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.040-v.17|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º avisan: Germán Fernández vende a Miguel Rozas, copetín PARANA 851. Local Nº 3. domicilio partes Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.13|6-Nº 27 064-v.17|6|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital. T. E. 43-0487, avisan: Eladio Fernández vende a José Fernández tercera parte indivisa negocio fábrica de pastas frescas sito PUEYRREDON Nº 563 que explotaban conjuntamente con Sergio Boan. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.041-v.17|6|61

Nuñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital. T. E.: 37-9805, avisan: Antonio Sánchez Carmona y Carmen Carmona López, venden a David Carlos Guerrero, negocio café, bar y minutas, calle PAVON 2799, Capital, libre deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.865-v.16|6|61

Antonio R. Bianco, escribano titular del Registro Nº 231, de la Ciudad de La Plata, con oficinas de referencia en la calle Uruguay Nº 654, 2º piso, oficina 206, de la Capital Federal, avisa que con su intervención el señor Francisco Siffredi, transfiere a la sociedad "Francisco Siffredi Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria" su fondo de comercio, esto es su establecimiento de fabricación de sodas y bebidas gaseosas, ubicado en la calle PERDRIEL Nº 1469, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, esta escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, oficina 206.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.922-v.16|6|61

El escribano Ricardo A. Villa, con sede en la calle Paraguay 1535, piso 3º, Capital Federal, hace saber a los efectos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete; que la sociedad "Sánz Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle PASO 341, de esta Capital, dedicada a la venta por mayor de artículos plásticos y perfumería, se ha tarnsformado en la sociedad anónima "Sanz Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el indicado.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 26.751-v.15|6|61

Organización A. Messina. Antonio Messina, martillero público, avisa que Edith Carolina Elvira Parks y Osvaldo Martín Matta, venden libre de toda deuda y gravamen a Juan Romualdo José Castro, su peluquería de damas sita PEDERNERA 277, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas Méjico 1081. T. E. 38-2931 y 37-1806.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.763-v.15|6|61

Iglesas & Vázquez, de la Asoc. Bal. Ofic. Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500. Avisan, Emilio Nogueira y José Antonio Freggiaro, venden a José Des, José García, Claudio Paz y Ovidio Bobe, negocio café y bar, sito en PARAGUAY 4495 esq. SERRANO, Capital. Recl. de ley y dom. de las part. n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.783-v.15|6|61

"Q"

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, E. Ríos 528, avisan: José Fortunato Castorina vende su Despensa de Comestibles, sito QUITO 4100 esquina TREINTA Y TRES, a Feliciano Boan, ambos allí domiciliados. — Reclamos de Ley, a n|Ofs.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.676 v.15|6|61

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo Niño y José Niño López venden a Julio Angel Rossoto, Salvador Basile, Nicolás Perruolo, Juan Ubaldo Rossotto, Tomás María Rodríguez y Carlos Vallacco, negocio de restaurante, casa de lunch, bar y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 2014, denominado "La Gran Vía". Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.13 6-Nº 27.022-v.17|6|61

Se avisa al comercio: Rodolfo Caffaro, vende al señor Víctor Dante Fenoglio, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de baile con número de variedades sin transformación, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1787, Capital Federal. — La presente publicación tiene efecto retroactivo al 5|10|1960. — Domicilio partes y reclamos de ley, en Esmeralda Nº 1058, 1º piso, Capital Federal.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.925-v.16|6|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan Manuel Domínguez y Francisco Bouzón venden sus dos terceras partes indivisas de su negocio de Hotel Alojamiento, sito en RAMON L. FALCON Nº 1436, a los señores Jorge Benito Grandela y Oreste Grandela. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 28|12|59 al 2|1|60 Nº 22.050.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.693-v.15|6|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Honorio Rubio, Esther Ben Fredj y Francisco José Riva, venden a "Bar Suipacha" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.600.000.00 m|n.), negocio de café, bar y casa de lunch, venta de helados, sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 435, Domicilio partes: mismo negocio, Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.020-v.17|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Martínez y José Martínez venden a Enrique González y Domingo González, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SAN MARTIN 561 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.13|6-Nº 27.066-v.17|6|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros. Callao 220, piso 1º. T. E. 45-8758, avisan que Constantino Piñeira, vende su séptima parte indivisa, negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Pichín", calle SARMIENTO 1601 esquina MONTEVIDEO 306|12, a sus condóminos Juan Tulio Cuccaro, Manuel Roberto Rodríguez, José Manuel Torano Fernández, Serafín Alem San Miguel, Jesús Anselmo Ribas y Saúl Gregorio Rodríguez, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 26.375-v.16|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|61.

M. Kenigsberg e Hijos, S. R. L., cede, vende y transfiere los bienes acivos y pasivos que integran su fondo de comercio del negocio de confecciones y venta de tejidos de la calle SARMIENTO Nº 2630, Capital, a M. Kenigsberg e Hijos S. A. Industrial, Comercial y Financiera. Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.049-v.17|6|61

Otero y Groves, martilleros públicos, con oficinas en Av. Mitre 2016, Avellaneda, avisan que Zica, Soc. de Resp. Ltda., vende a Oscar Rodríguez, Eduardo Groves y Vicente Tetti, su fundición de hierro, bronce y aluminio sita en la calle SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 462, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 26.378-v.16|6|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Francisco H. Mainero, vende a Domingo M. Singarelli, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, calle SAN BLAS 4467. Domicilio y reclam. ley en n|oficinas.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.727-v.15|6|61

E. Massa, avisa: Queda sin efecto venta bar de SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2401, que Hermenegildo Valerio Chiarandini y José R. Chiarandini, habían efectuado a favor Antonio José María Roca, según edictos del 3|3|61. Recl. Térm. Ley, Condarco 4611, Cap. Dond. Const. Domic. las partes.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.710-v.15|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: María Angela Palermo y Juan de Dios González, venden a Manuel María Romero, José Ramón Fernández y Rosa González, su negocio hotel, sito SUCRE 2865. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.732-v.15|6|61

Se avisa que casa Bentex, de Meczyk Beque. y Cía., con negocio de confecciones en SARMIENTO 2562, Capital, transfiere su fondo de comercio con retroactividad al 1º de julio de 1959, a Bentex, Sociedad Anónima I.C.F. e I. Domicilio partes y reclamos de ley en Sarmiento 2562, Capital.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.765-v.15|6|61

"T"

Se hace saber que la firma "Brander & Cía., S. A.", con administración en la calle TACUARI 147, Capital Federal, transfiere a la Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora de la Patagonia, con sede en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, su local de negocio de maquinarias y repuestos ubicado en Comodoro Rivadavia, calle Aristóbulo del Valle 1460, y le vende todas las existencias, muebles, útiles e instalaciones existentes en dicho local conforme al inventario al día de la entrega de posesión.

Reclamaciones de ley, ante el comprador en Comodoro Rivadavia, calle San Martín 70.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 26.910-v.16|6|61

Se hace saber que: Alfonso Florido vende a José Antonio Pérez Penín y Juan Carlos Massarelli su carnicería, puestos 22 y 23 Mercado Villa Modelo, calle TRIUNVIRATO Nº 3681|85. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Cap.

$ 800.— e.10|6-Nº 26.691-v.15|6|61

"V"

Moreno y Basso, martilleros públicos, con oficinas en la calle Güemes 4300, Capital Federal, T. E. 72-8230, avisan que Florentino González vende a Hugo Cresta, el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle VENEZUELA 4480|94|500, Capital Federal. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|of. Güemes 4300, Capital Federal.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 26.997-v.17|6|61

Juan Casidis y Fargom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, componentes de la sociedad de hecho Decoloza, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), ramo decoración y venta de Lozas y Porcelanas, con domicilio en VIEYTES 202, Capital, avisan por el término de ley, que Fargom, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Méjico 62, Avellaneda, cede y transfiere todos los derechos y acciones que le corresponde en la citada sociedad a Juan y Jorge Luis Casidis, quienes constituyen su domicilio legal en Callao 468, 5º piso, oficina 2, quedando todos el capital, activo y pasivo a cargo de los señores Casidis. — Reclama-

nes, al doctor Esteban R. Lubrano, Córdoba 1145, piso 2º, Capital.

$ 2.400.— e.12|6-Nº 26.883-v.16|6|61

"Z"

Señor Francisco Mingrone, martillero público, con oficina sita en la calle Bartolomé Mitre 1676, 2º piso C, de esta Capital. Avisa que el señor Guillermo Llorens, vende negocio hotel denominado Casino, sito en la calle ZAPIOLA 2163|67, de esta Capital, a Manuel Amegeira y José Vidal, libre de deudas y|o gravamen. Reclamos de ley, mi oficina, domic. partes.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 26.728-v.15|6|61

PROVINCIALES

María L. Bianchi Vda. de Fernández, vende a Agustín Velázquez, su negocio de hotel y bar ubicado en Río Gallegos, calle ENTRE RIOS 55, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en escribanía Valladares, Don Bosco 397, Río Gallegos.

$ 800.— e.12|6-Nº 26.891-v.16|6|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días, que en el Juicio "LOPEZ DE COLINO, MARIA JOSEFA ASENSION", su sucesión que los martilleros "A. Dimeo y González", rematarán el día domingo 25 de junio de 1961, a las 16 hs., sobre el mismo, el inmueble de la calle Sucre Nº 1552 de la Capital. Superficie 320m.94 adcorpus. — Base $ 200.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos Raffo del Campo, Secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 26.769 v.15|6|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LAS PRADERAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de Las Praderas S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, la emisión de las series 2ª a 4ª inclusive de acciones al portador con derecho a un voto por acción y por la suma total de doce millones de pesos moneda nacional, a fin de que hagan uso de la preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean, para lo que se les acordará un término de 15 días hábiles a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 26.993-v.15|6|61

N O R Q U I N
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio de "Norquin" S. A. Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas resolvió la emisión de las series 31 a 100 por un valor total de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000) en acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción y ofrecer a la suscripción 73.000 acciones de las series 28 a 100 por valor de siete millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 7.300.000) en acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción y con derecho de preferencia para la suscripción en la forma prevista en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.13|6-Nº 26.948-v.15|6|61

I G U A Z U
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 4ta. y 5ta. en acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 1.000.000 c|serie, o sea por un total de m$n. 2.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Corrientes 1393, 3º, Dpto. F, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 26.959-v.15|6|61

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Dirección: 25 de Mayo 356 - 2º piso
T. E. 32 - 0029
Administración: Chile 1441|49
T. E. 38 - 4336 - 5122
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 19 de junio de 1961, se pondrá a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1961.

El dividendo es del 30 o|o y 7.5 o|o en acciones ordinarias de la misma clase de las de su tenencia, y el pago se hará respectivamente contra la presentación del cupón Nº 10 y certificados provisorios entregados a los señores accionistas con motivo de la última suscripción, en las oficinas del Banco de la Provincia de Jujuy, calle 25 de Mayo 336, en horario bancario. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Simultáneamente con el pago del dividendo se procederá al canje de los certificados provisorios mencionados, por acciones ordinarias clase "B" de un voto, las que llevarán adherido el cupón Nº 11.

Las fracciones menores de 5 acciones se liquidarán en la forma que lo establece la Resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959.

Se recuerdan las disposiciones impositivas vigentes referente al cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 2.880.— e.13|6-Nº 26.951-v.15|6|61

G E L I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del derecho preferencial a la suscripción, que ha quedado protocolizada la emisión de cincuenta series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, autorizada por la última Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los treinta días a partir de la última publicación. — (Art. 4º de los Estatutos).

$ 960.— e.13|6-Nº 26.954-v.15|6|61

RAYMOS S. A.
Comercial e Industrial
Conde 3150 Buenos Aires

A los efectos del Art. 8º del Estatuto social, comunícase a los señores accionistas la emisión de las series 21ª a 80ª de 1.000 acciones cada serie, ordinarias, divididas en 16 series de clase "A" 5 votos, al portador, total pesos 1.600.000 m|n. y 64 series de clase "B" 1 voto, al portador, total pesos 6.400.000.— m|n. para que dentro de los quince días última publicación ejerzan derecho acción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 26.949-v.15|6|61

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

Avisa a los señores accionistas que la emisión de 221.200 acciones ordinarias de la sociedad anunciada oportunamente, ha sido demorada hasta un nuevo aviso, por no haberse podido finiquitar los trámites pertinentes. — El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 26.953-v.15|6|61

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Dirección: 25 de Mayo 356 - 2º piso.
T. E. 32 - 0029
Administración: Chile 1441|49
T. E. 38-4336 - 5122
PAGO DE DIVIDENDO
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 19 de junio de 1961 de 14 a 18 horas, en la Caja de la Sociedad, calle Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, se pagará mediante la presentación del cupón Nº 3 el dividendo del 7 o|o en efectivo a las acciones preferidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día 25 de marzo de 1961.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido por Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.440.— e.13|6-Nº 26.950-v.15|6|61

RENE DE NINNIS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir las series de acciones Dos a Cinco, de m$n. 1.000.000.— cada una, ordinarias al portador clase "A", por un total de m$n. 4.000.000.—, de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 27.073-v.15|6|61

NAVIERA PANAMERICANA S. A. C. I.
Perú 375 — Buenos Aires

El directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de seis series de acciones ordinarias al portador, de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, por serie, por un total de m$n. 6.000.000.—: del tipo "A", de 5 votos, las Nos. 13, 14 y 15 y del tipo "B", de 1 voto, las Nos. 16, 17 y 18, todas con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

$ 960.— e.13|6-Nº 27.077-v.15|6|61

D U P O M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera
Av. Juan B. Justo 4840 — Capital

Se comunica que el Directorio por acta del 18 de mayo de 1961, dispuso emitir 30 series de acciones ordinarias clase "B" por m$n. 3.000.000,00. — Presidente.

$ 720.— e.13|6-Nº 27.008 v.15|6|61

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunícase a los accionistas que se ha dispuesto emitir las series 3ª a 5ª de acciones ordinarias Clase "A" compuestas de ocho mil acciones por serie, totalizando 24.000 acciones v$n. 2.400.000.— en conjunto; la serie 19ª de acciones ordinarias Clase "B", compuesta de 6.000 acciones y las series 20ª a 28ª de acciones ordinarias Clase "B", compuestas de 5.000 acciones por serie, totalizando 51.000 acciones v$n. 5.100.000.— en conjunto, todas de iguales características a las de sus mismas clases en circulación, con derecho a dividendo sobre utilidades devengadas a partir del 1º de marzo de 1961. Se emiten a la par, debiendo integrarse en efectivo en el acto de suscribirlas. Derecho de preferencia en la Clase "A" a razón de una acción nueva por cada 2.0333 que se posean, y en la Clase "B" a razón de una acción nueva por cada 2.12725 que se posean. Liquidación de fracciones: El accionista podrá optar por la liquidación en efectivo a valor nominal. Contrariamente se le extenderá recibo por la fracción y una vez colocado el sobrante entre el público la Sociedad pagará, contra dicho recibo, la proporción correspondiente en efectivo sobre el precio promedio obtenido por colocación del sobrante. Ejercicio de la preferencia: Dentro de los 15 días en Cañada de Gómez 4194, de 13 a 18 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.13|6-Nº 27.051-v.15|6|61

MANUSEDA
Sociedad Anónima Industrial Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de octubre de 1960, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias al portador, por valor de m$n. 6.620.000, (seis millones seiscientos veinte mil pesos moneda nacional). — Esta emisión se compone de las series 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª 32ª, por valor de pesos moneda nacional 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una de las seis primeras y de m$n. 620.000. (seiscientos veinte mil pesos moneda nacional) la última.

La totalidad de esta emisión está destinada al pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1960.

Con esta emisión, el capital suscripto de la sociedad asciende a la suma de m$n. 23.000.000, (veintitrés millones de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias, al portador de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 26.995 v.15|6|61

JORGE NAYAR S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas de Jorge Nayar, S. A. I. C. I. y F., que el directorio de la sociedad, ha resuelto emitir 4 (cuatro) series de acciones por un valor total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones) en acciones ordinarias de v|n. $ 100.— cada una.

Dicha emisión se divide en: 20.000 acciones ordinarias, clase A, (5 votos); y 20.000 acciones ordinarias clase B (1 voto). — Derecho de preferencia conforme al art. 5 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 27.013-v.15|6|61

ALUD S. A.
Industrial y Comercial
Castex 3451 — Buenos Aires

Se comunica aumento de capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a pesos moneda nacional 1.300.000. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 9 de 1961.

$ 720.— e.13|6-Nº 27.002 v.15|6|61

ORO BLANCO S. A.
Ind., Com. y Financ.

Llámase a suscripción e integración de m$n. 10.000.000.—, 5 series clase "A" y 5 series clase "B". — Avda. Roque S. Peña 1110, 5º P. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 27.015-v.15|6|61

ERREBE
S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Se hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de abril de 1961, se ha dispuesto elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 27.030-v.15|6|61

GENTILE ARGENTINA QUIMICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria

De conformidad al artículo 7º del estatuto social, se hace saber a los tenedores de acciones que el Honorable Directorio en sesión de fecha 6 de abril de 1961 y de acuerdo a lo autorizado en Asamblea General Extraordinaria del 24 de septiembre de 1959, resolvió emitir $ 3.000.000.— de acciones ordinarias de 1 voto, valor nominal de $ 100.— c|u., de cuyo importe $ 1.840.300.— v|nominal, tendrán destino especial de cancelar deudas y el remanente 1.159.700.— valor nominal, se ofrece preferentemente a los actuales tenedores, en proporción a las que poseen del mismo tipo. — Los interesados deberán comunicar a la sede social, Alsina 1282, 6º piso, interno, dentro de los 15 días de la fecha, el ejercicio de su derecho. — Vencido dicho plazo, las acciones aludidas serán ofrecidas a la suscripción pública. — En caso de ejercitar la opción, los interesados deberán integrar en efectivo el 10 % del importe de las acciones que suscriban y el saldo cuando lo resuelva el directorio.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.13|6-Nº 27.028-v.15|6|61

RODRIGUEZ BARRO S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1230|32 — Capital Federal

Hácese saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 4.500.000.— (Cuatro millones quinientos mil pesos valor nominal) en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción de sus respectivas tenencias, correspondiendo a la clase "A" pesos valor nominal 1.058.800.— (Un millón cincuenta y ocho mil ochocientos pesos valor nominal) y a la clase "B" la cantidad de v$n. 3.441.200.— (Tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos pesos valor nominal), para ser suscriptas a la par. A los efectos estatutarios de preferencia a la suscripción, se establece:

a) Los accionistas deberán hacer uso de tal derecho de preferencia en el domicilio social antes del 15 de julio de 1961 y haciendo saber su propósito por escrito;

b) En caso de que algunos de los accionistas no hagan uso de su derecho de preferencia, el mismo acrecerá proporcionalmente a los demás accionistas que manifiesten en el mismo acto su propósito de suscribirlas en lugar de los que dejen de hacerlo;

c) En el momento de la suscripción los accionistas deberán integrar la totalidad de la misma;

d) Las nuevas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.640.— e.13|6-Nº 27.000 v.15|6|61

LABORATORIOS MILLET
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea Gral. celebrada el 29 de marzo de 1961, ha resuelto emitir la 22ª, 23ª y 24ª series de acciones de dos millones de pesos cada serie, representada cada una de ellas por un mil ochocientas acciones ordinarias y doscientas preferidas de un mil pesos cada acción, a la par, pagadero en cuotas del 10 % mensual, dando preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias conforme a lo que prescribe el Art. 4º del estatuto social, quienes tendrán un plazo de quince días a los efectos del ejercicio de su derecho, después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.13|6-Nº 26.956-v.15|6|61

DIEMA
DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y ANEXOS
S. A. C. I. F. I. y A. G.
Nº 4.630

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea de accionistas celebrada el 26 de octubre de 1959, ha resuelto emitir la 13 y 14ª series de acciones de un millón de pesos cada una, representada cada serie por dos mil acciones de quinientos pesos cada una, a la par, pagadero en cuotas mínimas del 10 % mensual, dando preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias conforme a lo que prescribe el Art. 5º del estatuto social, quienes tendrán un plazo de quince días a los efectos del ejercicio de su derecho, después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.13|6-Nº 26.957-v.15|6|61

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1648
PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 1961, el Directorio establece que el pago de la parte en acciones del dividendo correspondiente al ejercicio de 1960, a razón de una nueva acción por cada diez en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, se efectúe contra entrega del cupón Nº 59, a partir del día 15 de junio corriente en la sede social (calle Santiago del Estero Nº 217). En consecuencia de esta distribución de acciones liberadas, el capital social emitido e integrado se eleva de $ c|l. 112.406.200 a $ c|l. 123.646.800. — El Directorio. — Buenos Aires, junio de 1961.

$ 1.440.— e.13|6-Nº 26.958-v.15|6|61